

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 2 de Junio de 2003

Núm. 22

Director General: LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 132.- Por el que se nombra al C. Licenciado Juan Manuel Sepúlveda Fayad, Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 3

Fé de erratas al Decreto Núm. 9 de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2002, Tomo CXXXV, Número 29.

Págs. 4 - 5

Reglamento Interior del Consejo de Administración del Parque Nacional El Chico.

Págs. 6 - 14

Revalidación del Registro de las personas físicas y morales inscritas en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal.

Pág. 15

Plan Municipal de Desarrollo de Lolotla, Hidalgo 2003 - 2006.

Págs. 16 - 74

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

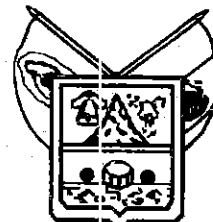
Págs. 75 - 96



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 132

QUE NOMBRA AL C. LICENCIADO JUAN MANUEL SEPULVEDA FAYAD, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones VII, VIII párrafo segundo y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que establecen las fracciones VII y VIII párrafo segundo del Artículo 56 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Congreso del Estado conocer la lista de propuestas que presente el Titular del Poder Ejecutivo, para la aprobación del nombramiento de Procurador General de Justicia del Estado y así como de su renuncia o remoción.

SEGUNDO.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 6 de mayo del año en curso, la Secretaría dió lectura al oficio de fecha 5 de los corrientes, enviado por la C. Licenciada Flor de María López González, mediante el cual, presentó su renuncia al cargo de Procurador General de Justicia del Estado, hecho del cual tomó conocimiento esta Soberanía, dando como consecuencia que la Presidencia ordenara su turno a las Comisiones Dictaminadoras.

TERCERO.- Que con fecha 8 de mayo del año en curso, se dió a conocer en el Pleno de la LVIII Legislatura, la relación de nombres que integran la propuesta que en uso de las facultades que le confiere el Artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, enviara a este Congreso, el Titular del Poder Ejecutivo, procediéndose a registrar el presente expediente, en el Libro de Gobierno de las Comisiones actuantes, habiéndosele asignado el número 16/03.

CUARTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Ejecutivo Estatal, convocó a la Federación de Asociaciones, Colegios y Barras de Abogados de la Entidad, con el propósito de que se sirvieran presentar las propuestas de Profesionistas del Derecho, para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, por lo que una vez llevada a cabo la consulta al seno de las agrupaciones de mérito, los integrantes de las mismas, enviaron sus respectivas propuestas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien en uso de las facultades que le confiere el Artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, envió a esta Soberanía, la propuesta de los CC. Licenciados Juan Manuel Sepúlveda Fayad, Jaime Daniel Baños Paz y Nicolás Ramírez Gómez.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, convocaron a los CC. Licenciados Juan Manuel Sepúlveda Fayad, Jaime Daniel Baños Paz y Nicolás Ramírez Gómez, a efecto que el día 13 de mayo del presente año, expusieran ante los suscritos, los motivos que los alientan para desempeñar la función pública responsable de la Procuración de Justicia, así como los Proyectos que en esta materia pretendan desarrollar.

SEXTO.- Que del expediente a estudio y análisis, se desprende que los CC. Licenciados Juan Manuel Sepúlveda Fayad, Jaime Daniel Baños Paz y Nicolás Ramírez Gómez, cumplen satisfactoriamente con los requisitos para detentar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, como lo establece el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, ya que se trata de profesionales del Derecho, que han prestado sus servicios dentro de Instituciones encargadas de impartir justicia, además de que durante su intervención ante estas Comisiones Dictaminadoras, expusieron de manera clara y objetiva, los principios que sustentan su amplia visión de la trascendente responsabilidad que entraña la Procuración de Justicia, ponderando su virtual compromiso por fortalecer el Estado de Derecho, teniéndose como marco la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Hidalgo.

SEPTIMO.- Que con fundamento en lo que establece el párrafo segundo de la fracción VIII del Artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de mayo del año en curso, se procedió a elegir entre los profesionales del Derecho propuestos, al Procurador General de Justicia del Estado, de conformidad con el Artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, obteniendo la mayoría de votos, el C. Licenciado Juan Manuel Sepúlveda Fayad.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA
TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO

**QUE NOMBRA AL C. LICENCIADO JUAN MANUEL SEPULVEDA
FAYAD, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
HIDALGO.**

ARTICULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones VII, VIII párrafo segundo y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, nombra al C. Licenciado Juan Manuel Sepúlveda Fayad, Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo.

ARTICULO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo que disponen los Artículos 72 y 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el C. Licenciado Juan Manuel Sepúlveda Fayad, deberá rendir la Protesta de Ley, ante el Honorable Congreso del Estado.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN
LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS QUINCE DIAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.**

PRESIDENTE


DIP. MA. ESTELA ARELLANO PEREZ

SECRETARIA


**DIP. ROSA MARIA MARTIN
BARBA**

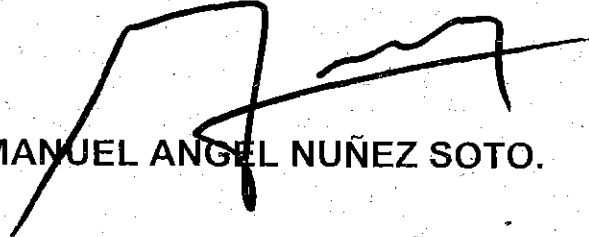
SECRETARIO


**DIP. LEOBARDO FRANCISCO
HERNANDEZ TOVAR**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS
ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO,
POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA
SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES
DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Pachuca, Hgo., a 22 de mayo del 2003.

**C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E**

At'n: Coordinación General Jurídica.

En relación al Decreto Número 9, **QUE AUTORIZA AL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, PARA CONTRATAR UN CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, HASTA POR UN MONTO DE \$116,005,888.00 (CIENTO DIECISEIS MILLONES, CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, expedido por esta Quincuagésima Octava Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 29, de fecha 15 de julio de 2002, Tomo CXXXV y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18 y 19 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, nos permitimos enviar a Usted la siguiente:

FE DE ERRATAS

QUE AUTORIZA AL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, PARA CONTRATAR UN CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, HASTA POR UN MONTO DE \$116,005,888.00 (CIENTO DIECISEIS MILLONES, CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

DICE:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, para contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, hasta por un monto de \$116,005,888.00 (CIENTO DIECISEIS MILLONES, CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución de obras, dentro del Programa de Urbanización de Desarrollos Habitacionales, en diferentes Municipios del Estado, en el cual quedan comprendidas las comisiones e intereses que se generen durante el período.

DEBE DECIR:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, para contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, hasta por un monto de \$116,005,888.00 (CIENTO DIECISEIS MILLONES, CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución de obras, dentro del Programa de Urbanización de Desarrollos Habitacionales, en diferentes Municipios del

Estado, en el cual quedan comprendidas las comisiones e intereses que se generen durante el periodo, autorizando al Poder Ejecutivo del Estado, para que en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado, pueda intervenir como aval o deudor solidario de los recursos crediticios que el INVIDAH, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, así como la constitución del fideicomiso de garantía o fuente de pago, para otorgar como garantía de pago las Participaciones Federales que en derecho correspondan al Gobierno Estatal.

Lo anterior, a efecto de que se sirva dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 21 de la propia Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO

**DIP. JESUS ALBERTO
PACHECO ROJAS**

SECRETARIO

**DIP. LEOBARDO FRANCISCO
HERNANDEZ TOVAR**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 5, 17, 19 Y 21 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL
PARQUE NACIONAL EL CHICO**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ORGANIZAR Y REGULAR LA ESTRUCTURA ORGANICA, LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PARQUE NACIONAL EL CHICO.

ARTICULO 2.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PARQUE NACIONAL EL CHICO, TIENE POR OBJETO:

- I.- ADMINISTRAR, PARA SU CUIDADO, PRESERVACION, CONSERVACION Y DESARROLLO, EL PARQUE NACIONAL EL CHICO;
- II.- FORMULAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PARA ALCANZAR EL OBJETO, ACORDES CON LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO;
- III.- IMPULSAR, DESARROLLAR Y DIFUNDIR, EL OBJETO Y LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO;
- IV.- COORDINAR LAS ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS, ASI COMO DE PERSONAS FISICAS Y MORALES, PUBLICAS Y PRIVADAS, PARA ALCANZAR EL OBJETO DEL CONSEJO;
- V.- DETERMINAR Y ORDENAR EL ALCANCE LEGAL Y FISICO DE LOS DECRETOS Y ACUERDOS QUE CREAN EL PARQUE NACIONAL EL CHICO;
- VI.- DETERMINAR LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA;
- VII.- PROMOVER LA CREACION DE ASOCIACIONES CIVILES, ACADEMICAS Y CIENTIFICAS, FONDOS, PATRONATOS Y OTRAS ORGANIZACIONES SIMILARES, PARA ALCANZAR EL OBJETO DEL CONSEJO;
- VIII.- REALIZAR LAS ACCIONES Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS, TENDIENTES A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONSEJO;
- IX.- INVESTIGAR, PROMOVER Y DIFUNDIR LA HISTORIA, TRADICIONES Y CULTURA DEL PARQUE NACIONAL EL CHICO;

- X.- ASESORAR, INFORMAR Y ORIENTAR A LAS AUTORIDADES, DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE TENGAN INTERES EN LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO Y
- XI.- REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA ALCANZAR EL OBJETO DEL CONSEJO.

ARTICULO 3.- EL DOMICILIO DEL CONSEJO ESTARA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 4.- ADEMAS DE SER UN ORGANO DE CONSULTA, APOYO Y CONCERTACION, EL CONSEJO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- PROPONER Y PROMOVER MEDIDAS ESPECIFICAS, PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE GESTION EN LAS TAREAS DE CONSERVACION Y PROTECCION DEL AREA DEL PARQUE NACIONAL EL CHICO;
- II.- PARTICIPAR EN LA ELABORACION DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA Y DE SU EVALUACION;
- III.- PROPONER ACCIONES PARA SER INCLUIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL AREA NATURAL PROTEGIDA;
- IV.- OPINAR SOBRE LA INSTRUMENTACION DE PROYECTOS, QUE SE REALICEN EN EL AREA NATURAL PROTEGIDA Y PROPONER ACCIONES CONCRETAS, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO;
- V.- COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, EN LA SOLUCION Y CONTROL DE CUALQUIER PROBLEMA O EMERGENCIA ECOLOGICA EN EL AREA NATURAL PROTEGIDA Y SU ZONA DE INFLUENCIA, QUE PUDIERA AFECTAR LA INTEGRIDAD DE LOS RECURSOS Y LA SALUD DE LA POBLACION;
- VI.- CUIDAR, PRESERVAR, CONSERVAR Y ADMINISTRAR EL PARQUE NACIONAL EL CHICO;
- VII.- FORMULAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PARA ALCANZAR EL OBJETO DEL CONSEJO, ACORDES CON LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO;
- VIII.- IMPULSAR, DESARROLLAR Y DIFUNDIR EL OBJETO Y LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO;
- IX.- COORDINAR LAS ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS, ASI COMO DE PERSONAS FISICAS Y MORALES, PUBLICAS Y PRIVADAS, PARA ALCANZAR EL OBJETO DEL CONSEJO;
- X.- DETERMINAR Y ORDENAR EL ALCANCE LEGAL Y FISICO, DE LOS DECRETOS Y ACUERDOS QUE SE REFIEREN AL PARQUE NACIONAL EL CHICO;
- XI.- REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA;
- XII.- PROMOVER LA PARTICIPACION SOCIAL Y LA CREACION DE ASOCIACIONES CIVILES, ACADEMICAS Y CIENTIFICAS, FONDOS, PATRONATOS Y OTRAS ORGANIZACIONES SIMILARES, PARA ALCANZAR EL OBJETO DEL CONSEJO;

- XIII.- ELABORAR Y LLEVAR A LA PRACTICA, UN PROGRAMA FINANCIERO Y TRIBUTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS TENDIENTES A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONSEJO;
- XIV.- INVESTIGAR, PROMOVER Y DIFUNDIR LA HISTORIA, LAS TRADICIONES Y LA CULTURA DEL PARQUE NACIONAL EL CHICO;
- XV.- ASESORAR, INFORMAR Y ORIENTAR A LAS AUTORIDADES, DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE TENGAN INTERES EN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL CONSEJO;
- XVI.- REALIZAR Y EJECUTAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA ALCANZAR EL OBJETO DEL CONSEJO;
- XVII.- DETECTAR LAS IRREGULARIDADES Y SEÑALAR SOLUCIONES SOBRE ACTIVIDADES ILEGALES O CLANDESTINAS, QUE SE REALICEN EN EL PARQUE;
- XVIII.- PRESENTAR Y GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, LA SOLUCION DE LOS ASUNTOS Y PROBLEMAS QUE SE DETECTEN EN EL PARQUE NACIONAL EL CHICO;
- XIX.- OBTENER Y APLICAR LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS, EN LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES;
- XX.- INSTALAR Y EQUIPAR OFICINAS, PARA ATENDER LAS AREAS FINANCIERA, TECNICA, TURISTICA Y JURIDICA DEL CONSEJO;
- XXI.- IDENTIFICAR Y DELIMITAR EL ALCANCE Y LAS AFECTACIONES DE LOS DECRETOS QUE ESTABLECEN EJIDOS Y COMUNIDADES;
- XXII.- ELABORAR Y DISEÑAR UNA POLITICA DE DESARROLLO Y PRODUCTIVIDAD DEL PARQUE NACIONAL EL CHICO;
- XXIII.- ELABORAR Y LLEVAR A LA PRACTICA, EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL EL CHICO, POR UN PLAZO MINIMO DE CINCO AÑOS, PREVIO VO. BO. DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS;
- XXIV.- ELABORAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO, CAPACITACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTORES Y ARTESANOS Y
- XXV.- REALIZAR TODAS LAS ACCIONES Y PROGRAMAS QUE SEAN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONSEJO.

CAPITULO SEGUNDO ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 5.- EL CONSEJO SERA ADMINISTRADO POR UNA JUNTA DE GOBIERNO, QUE ESTARA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I.- UN PRESIDENTE HONORIFICO, QUE SERA EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE LO SERA LA PERSONA QUE NOMBRE EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO;

- III.- LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE ESTARA INTEGRADA POR LOS TITULARES O REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASI COMO PERSONAS FISICAS O MORALES, PUBLICAS Y PRIVADAS, EJIDALES Y COMUNALES, ACADEMICAS, EDUCATIVAS Y PROFESIONALES, QUE SE MENCIONAN EN EL DECRETO DE CREACION DEL CONSEJO;
- IV.- UN DIRECTOR Y EL PERSONAL QUE SE REQUIERA PARA LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO, QUE SERAN NOMBRADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO;
- V.- UN SUBCONSEJO FINANCIERO;
- VI.- UN SUBCONSEJO TECNICO;
- VII.- UN SUBCONSEJO TURISTICO Y
- VIII.- UN SUBCONSEJO JURIDICO.

ARTICULO 6.- LA DESIGNACION DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, SE HARA EN LA FORMA SIGUIENTE:

- I.- EL PRESIDENTE HONORARIO DEL CONSEJO, SERA EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y EL SUPLENTE EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, SU SIMILAR O EL QUE EL C. GOBERNADOR DESIGNE Y
- II.- LOS DEMAS CONSEJEROS SERAN NOMBRADOS POR EL PLENO DEL CONSEJO Y PODRAN SER LOS PROPIOS DIRECTIVOS O QUIENES ELLOS DESIGNEN. ESTAS INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES SE INTEGRARAN AL CONSEJO A INVITACION EXPRESA DEL PRESIDENTE DEL MISMO.

ARTICULO 7.- PARA QUE UNA PERSONA, INSTITUCION U ORGANIZACION SEA INTEGRANTE DEL CONSEJO, DEBERA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y VIGENTE EN SUS FUNCIONES;
- II.- TENER AMBITO DE ACCION EN EL AREA NATURAL PROTEGIDA Y TENER EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA MISMA;
- III.- CONTAR CON LA AUTORIZACION DE SU INSTITUCION, ORGANIZACION O COMUNIDAD;
- IV.- SER HABITANTE DEL AREA NATURAL PROTEGIDA O DE SU ZONA DE INFLUENCIA, CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A CINCO AÑOS Y
- V.- LOS REPRESENTANTES QUE DESIGNEN CADA INSTITUCION U ORGANIZACION QUE HA SIDO ACEPTADA PARA INTEGRAR EL CONSEJO, DEBERAN ACREDITAR SU CAPACIDAD TECNICA O EXPERIENCIA EN EL MANEJO, APROVECHAMIENTO Y CONSERVACION DEL AREA NATURAL PROTEGIDA O SER HABITANTE DE LA MISMA, TRATANDOSE DE UN PARTICULAR.

ARTICULO 8.- POR CADA CONSEJERO TITULAR DEL CONSEJO, HABRA UN SUPLENTE, QUE DEBERA SATISFACER LOS REQUISITOS MENCIONADOS PARA EL TITULAR, PARA EL CASO DE PARTICULARES, CUANDO LA ACREDITACION SEA PERSONAL, LA MISMA SERA INTRANSFERIBLE.

ARTICULO 9.- EL CONSEJO SE REUNIRA ORDINARIAMENTE TRES VECES AL AÑO, EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDE EN EL CALENDARIO QUE SE ELABORARA ANUALMENTE, PREVIA CONVOCATORIA QUE HAGA EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO EJECUTIVO.

PODRAN CELEBRARSE REUNIONES EXTRAORDINARIAS, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES DE LAS ORDINARIAS.

ARTICULO 10.- LAS REUNIONES DEL CONSEJO SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO EJECUTIVO Y TRATARAN SOBRE LOS ASUNTOS QUE APAREZCAN EN LA ORDEN DEL DIA Y LOS QUE SEAN REPORTADOS POR LOS SUBCONSEJOS FINANCIERO, JURIDICO, TECNICO Y TURISTICO, QUE SE ESTABLECEN EN ESTE REGLAMENTO.

CADA SUBCONSEJO TENDRA UN DIRECTOR, QUE SERA NOMBRADO POR EL CONSEJO EN PLENO, A PROPUESTA DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

LOS ACUERDOS EN LAS SESIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS PRESENTES.

ARTICULO 11.- PODRAN ASISTIR COMO INVITADOS A LAS REUNIONES DEL CONSEJO, LAS PERSONAS E INSTITUCIONES QUE TENGAN INTERES EN LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN O CON LOS QUE EL CONSEJO TENGA ALGUN ASUNTO QUE TRATAR, SI ASI LO ACUERDA EL PROPIO CONSEJO, UNA VEZ INTEGRADO. LOS INVITADOS NO TENDRAN DERECHO A VOTO EN LAS REUNIONES.

ARTICULO 12.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- REPRESENTAR LEGALMENTE AL CONSEJO;
- II.- PRESIDIR Y ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO, POR SI O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE Y TENER VOZ Y VOTO EN LA TOMA DE DECISIONES;
- III.- CONVOCAR A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;
- IV.- EJECUTAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO;
- V.- PROPONER, ORIENTAR Y ORDENAR LA REALIZACION DE ACCIONES, PROGRAMAS O PLANES PARA ALCANZAR EL OBJETO Y FINES DEL CONSEJO;
- VI.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS SUBCONSEJOS FINANCIERO, TECNICO, TURISTICO Y JURIDICO, QUE SE CONSTITUYEN EN ESTE REGLAMENTO;
- VII.- NOMBRAR AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO Y
- VIII.- EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A SU CARGO, QUE TENGAN POR FINALIDAD ALCANZAR LOS PROPOSITOS DEL CONSEJO.

ARTICULO 13.- EL SECRETARIO EJECUTIVO, TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- CONVOCAR A SESIONES DEL CONSEJO, PARTICIPANDO CON VOZ Y VOTO, ASI COMO PRESIDIR LAS MISMAS CUANDO EL PRESIDENTE NO ASISTA;

- II.- ELABORAR LOS TRABAJOS QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE, EL CONSEJO O LOS SUBCONSEJOS;
- III.- COORDINAR LOS ESTUDIOS, REUNIONES, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS RELATIVOS A LOS FINES DEL CONSEJO;
- IV.- DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES Y ACUERDOS DEL PRESIDENTE Y DE LOS SUBCONSEJOS;
- V.- REPRESENTAR AL CONSEJO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASI COMO ANTE INSTITUCIONES FINANCIERAS O DE CREDITO, CON FACULTADES PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACUERDOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE DOMINIO, PLEITOS Y COBRANZAS EN LA AMPLITUD QUE SE REQUIERA, PUDIENDO TRANSFERIR ESTAS FACULTADES A OTROS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PARQUE NACIONAL EL CHICO;
- VI.- REDACTAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS REUNIONES DEL CONSEJO;
- VII.- PLANTEAR Y REQUERIR ANTE LAS AUTORIDADES O DEPENDENCIAS NECESARIAS, LA ATENCION Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO;
- VIII.- ADMINISTRAR EL PARQUE NACIONAL EL CHICO Y ELABORAR EL PLAN GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MISMO;
- IX.- NOMBRAR A UN DIRECTOR, CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA COADYUVAR EN LA ADMINISTRACION Y
- X.- REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS, PARA ALCANZAR EL OBJETO DEL CONSEJO.

ARTICULO 14.- EL DIRECTOR, TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- DE ADMINISTRAR EL PARQUE NACIONAL EL CHICO PARA CUMPLIR CON LAS ACCIONES COMPRENDIDAS EN EL PLAN GENERAL DE ADMINISTRACION, ASI COMO DE APERTURAR CUENTAS, LIBRAR CHEQUES Y ELABORAR ESTADOS FINANCIEROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y
- II.- REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS, PARA ALCANZAR EL OBJETO DEL CONSEJO Y LAS QUE LE TRANSFIERA EL SECRETARIO EJECUTIVO.

**CAPITULO TERCERO
DE LOS SUBCONSEJOS DE TRABAJO**

ARTICULO 15.- EL CONSEJO CONTARA CON CUATRO SUBCONSEJOS, DE ESTUDIO, TRAMITE Y EJECUCION, QUE SERAN: EL SUBCONSEJO FINANCIERO, EL SUBCONSEJO TECNICO, EL SUBCONSEJO TURISTICO Y EL SUBCONSEJO JURIDICO, CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN ENSEGUIDA:

SUBCONSEJO FINANCIERO

- I.- ELABORAR Y PONER EN PRACTICA UN PROGRAMA, CON LA POLITICA FISCAL Y FINANCIERA DEL CONSEJO;

- II.- ESTUDIAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA TRIBUTARIO, BAJO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LOS HABITANTES Y DE LOS VISITANTES DEL LUGAR;
- III.- INVOLUCRAR A LOS RESIDENTES Y A LA POBLACION TURISTICA Y FLOTANTE DEL PARQUE, EN EL PROGRAMA FINANCIERO Y TRIBUTARIO;
- IV.- PROPONER LA CONSTITUCION DE FONDOS, PATRONATOS Y FIDEICOMISOS, PARA ATENDER LAS FINANZAS DEL CONSEJO Y PARA LA PROTECCION, CUIDADO Y DESARROLLO DEL PARQUE Y DE SUS POBLACIONES;
- V.- ENCAMINAR LAS ACTIVIDADES ANTERIORES A LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA DEL PARQUE Y
- VI.- DISEÑAR Y LLEVAR UNA ADMINISTRACION FINANCIERA, FISCAL Y CONTABLE EFICIENTE.

SUBCONSEJO TECNICO

- I.- ELABORAR EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE;
- II.- INTEGRACION DE UN BURO CON INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS ESPECIALIZADAS EN LAS CIENCIAS Y MATERIAS DE ECOLOGIA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS;
- III.- ESTABLECER BASES DE COORDINACION, PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS SOBRE ECOLOGIA, MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y APROVECHAMIENTO FORESTAL;
- IV.- CONCERTAR CONVENIOS CON LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN EL PARQUE, PARA APLICAR PROGRAMAS DE DEFENSA, CONSERVACION, PROTECCION Y APROVECHAMIENTO DEL PARQUE Y DE LOS RECURSOS NATURALES;
- V.- INTEGRAR COMITES DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNAL, PARA LA VIGILANCIA DEL BOSQUE Y LOS INMUEBLES Y MUEBLES DEL PARQUE;
- VI.- DETECTAR Y PRESENTAR DOCUMENTALMENTE LOS PROBLEMAS EXISTENTES EN EL PARQUE, COMO PUEDEN SER LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA;
- VII.- ELABORAR PROGRAMAS PARA SOLUCIONAR LA ESPECULACION CON LOS BIENES RAICES Y DERECHOS COMUNALES;
- VIII.- PROMOVER EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y LA UTILIZACION ORDENADA DE LOS RECURSOS NATURALES Y ATRACTIVOS TURISTICOS;
- IX.- DIFUNDIR UNA CULTURA ECOLOGICA Y PROMOVER EL ECOTURISMO;
- X.- PROMOVER Y DESARROLLAR LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA, CON ELEMENTOS DE LA VIDA SILVESTRE EN LA REGION;
- XI.- DETECTAR Y DOCUMENTAR, LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES;
- XII.- IDENTIFICAR LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO Y PROTECCION DEL PARQUE, PARA PROTEGERLO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y MAL USO DEL SUELO;

- XIII.-** ESTUDIAR Y PROPONER TODAS LAS MEDIDAS TECNICAS Y CIENTIFICAS NECESARIAS, PARA ALCANZAR EL OBJETO DEL CONSEJO Y
- XIV.-** REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA QUE SE LLEVE A CABO EL DESLINDE DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL DECRETO DE CREACION DEL PARQUE.

SUBCONSEJO TURISTICO

- I.-** ELABORAR UN PLAN TURISTICO DE TRABAJO GENERAL;
- II.-** IDENTIFICAR Y DEFINIR LAS DIFERENTES ZONAS DE ESPARCIMIENTO PARA EL TURISMO;
- III.-** PRESENTAR PROGRAMAS PARA CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO;
- IV.-** REGLAMENTAR LAS ACTIVIDADES Y COMPORTAMIENTO DE LOS VISITANTES;
- V.-** REGLAMENTAR LAS ACTIVIDADES Y COMPORTAMIENTO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS;
- VI.-** PRESENTAR PLANES DE FORMACION Y CUERPOS DE VIGILANCIA DE ACTIVIDADES, SEGURIDAD Y COMPORTAMIENTO DE LOS VISITANTES;
- VII.-** DISEÑAR Y APLICAR PROGRAMAS DE SEÑALIZACION E INFORMACION, DE LOS LUGARES VISITADOS POR EL TURISMO Y
- VIII.-** REALIZAR TODAS LA ACTIVIDADES QUE SEAN CONVENIENTES Y ADECUADAS AL TURISMO Y DIFUNDIR LOS ATRACTIVOS Y EL INTERES DEL PARQUE.

SUBCONSEJO JURIDICO

- I.-** COMPILAR LAS DIFERENTES LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE REFIERAN AL PARQUE, ASI COMO DETERMINAR LA APLICACION Y JURISDICCION DE DICHOS ORDENAMIENTOS;
- II.-** CONSTITUIR UN REGISTRO Y CONTROL DE BIENES INMUEBLES DEL LUGAR;
- III.-** LEGALIZAR Y PROPONER LINEAMIENTOS JURIDICOS, PARA ORDENAR EL CRECIMIENTO URBANO;
- IV.-** PROCEDER LEGALMENTE EN CONTRA DE CONSTRUCCIONES NO AUTORIZADAS O ACTIVIDADES QUE VIOLEN REGLAMENTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;
- V.-** DETERMINAR LAS ACCIONES LEGALES QUE SE DEBEN TOMAR EN CONTRA DE QUIENES REALICEN ACTIVIDADES CLANDESTINAS DE EXPLOTACION DEL BOSQUE O DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, UBICADOS EN EL PARQUE;
- VI.-** ASESORAR A LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES QUE TENGAN QUE VER CON EL PARQUE O CON EL CONSEJO, EN RELACION A LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN;

- VII.- COORDINAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, FEDERALES O ESTATALES, QUE TENGAN FACULTADES PARA CONOCER Y RESOLVER PROBLEMAS DE TENENCIA DE LA TIERRA;
- VIII.- DEFINIR LA PARTICIPACION DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONSIDERANDO LAS REFORMAS MUNICIPALES DEL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL;
- IX.- ASESORAR JURIDICAMENTE A LAS DEPENDENCIAS PUBLICAS Y PRIVADAS, ASI COMO AL PUBLICO EN GENERAL, EN RELACION A LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL PARQUE Y
- X.- REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS, PARA ALCANZAR EL OBJETO DE DAR LEGALIDAD Y SOLUCION A LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN EL PARQUE.

ARTICULO 16.- LOS SUBCONSEJOS DEBERAN RENDIR AL SECRETARIO EJECUTIVO, UN INFORME DE ACTIVIDADES, EN FORMA TRIMESTRAL, PARA QUE ESTE LO CONSIDERE EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO.

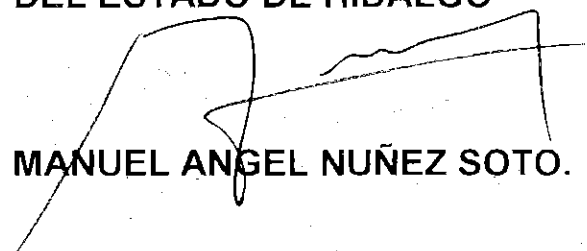
ARTICULO 17.- LOS SUBCONSEJOS TENDRAN REUNIONES DE ACUERDO AL CALENDARIO QUE LA JUNTA DE GOBIERNO DETERMINE.

TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR, EL DIA DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2003.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INSCRITAS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO (EXCEPTO LAS QUE OBTUVIERON SU REGISTRO EN EL AÑO 2003) SE LES COMUNICA:

Que de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Contraloría por los Artículos 30 Fracciones VIII, IX y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 17, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas; así como lo dispuesto por el Artículo 12 Fracciones XV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y derivado de la revisión que se realiza al Padrón de Contratistas que tiene a su cargo esta Dependencia, se desprende que los expedientes vinculados al Registro de los mismos, deben ser Refrendados del 1º al 30 de Junio del presente año, improrrogable en días hábiles de 11:00 a 14:00 Hrs.

En tal virtud, se les hace una cordial invitación para que procedan al Refrendo de su expediente de Contratistas del Gobierno del Estado de Hidalgo, para lo cual se les requiere la siguiente documentación e información:

- Original y copia de la credencial para votar con fotografía de la persona física y/o del representante (s) legal (es) (tratándose de personas morales)
- El original de la Solicitud de Actualización
- Original y copia de su Declaración Anual del I.S.R. correspondiente al ejercicio 2002 y último pago provisional de Abril 2003.
- El original del Balance General con Cuentas Analíticas y Estado de Resultados al 30 de Abril del 2003, firmadas todas las paginas por el Contador que lo elaboró.
- Copia de la Cédula Profesional del Contador que firma los Estados Financieros.
- El Capital Social (Personas Morales) que expresen los Estados Financieros deberá coincidir con el que se acredite mediante Copia Certificada del Acta Constitutiva o de la última Asamblea Extraordinaria que lo modifique, Protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- No se acepta Balance General que presente el rubro de Futuros Aumentos de Capital.
- El cambio de Domicilio Fiscal en caso de que lo hubiere.
- Original y copia de su registro de Contratistas 2002.
- Presentar facturación en original y copia de la aportación del 5 al millar en cualquiera de las modalidades establecidas en la ejecución de Obra Pública Estatal.
- Presentar facturación en original y copia de la aportación del 5 al millar en cualquiera de las modalidades establecidas en la ejecución de Obra Pública Federal.

Con el fin de agilizar el trámite en comento, se les exhorta para que en el caso de no haber recibido notificación mediante correo certificado, acudan con la documentación antes citada antes del 30 de Junio del año en curso, a las oficinas de la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental ubicadas en la calle de Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., Código Postal 42000, Teléfono (01-771) 713-68-03 donde se les proporcionará el formato de la Solicitud, apercibidos que de omitir el Refrendo, el Registro que ostenta termina su vigencia el 30 de Junio del presente año, en términos del Artículo 19 de la Nueva Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección
La Secretaría de Contraloría

Lic. Flor de María López González



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO LOLOTLA 2003-2006

1.- PRESENTACION

2003 - 2006.

El Desarrollo Integral Municipal de Lolotla, es preocupación permanente de quienes vivimos y trabajamos para el Municipio, aceptamos la realidad de un histórico rezago, de fuertes demandas sociales y de la necesidad de ordenar en todos sus aspectos el Territorio Municipal con soluciones inmediatas y visión a futuro. Bajo tales premisas fundamentales, el Sistema Municipal de Planeación Democrática impulsado por esta Administración, incorpora esa perspectiva funcional a la Administración Municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo se presenta en un solo ejercicio, desglosado de la siguiente forma: El Marco Jurídico, donde se hace constar la legalidad que sustenta el ejercicio de planeación por parte de la Administración Municipal y el propio Ayuntamiento de Lolotla. El Marco Político, apartado donde se reafirma el respeto que existe entre gobernados y gobernantes y que es y será una prioridad para la nueva Administración, por otro lado, el Marco Administrativo, describe las funciones y la modernización que implementa de manera práctica esta Administración, para realizar con eficiencia y espíritu de servicio la atención para los habitantes de Lolotla sin distinción de ninguna índole. El diagnóstico general de la situación actual, nos describe los aspectos físicos y geográficos del Municipio, como también las características más importantes de la población del Municipio de Lolotla. Posteriormente cuales son las Políticas Económica, Social, de Servicios Públicos y también la Política Sectorial Productiva, que se están y se irán implementando durante la Gestión Municipal. Por último, como será Instrumentación, Control, Seguimiento y Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, que servirán estos elementos para la observación, vigilancia y cumplimiento de los Programas y Proyectos incluidos en este documento, pero no sólo esto, sino también de manera integral todas las actividades de la Administración Municipal y del propio Ayuntamiento, complementando todos estos contenidos en cuatro Anexos que nos apoyarán a identificar los ejes de desarrollo y la ejecución de los Proyectos y Programas propuestos.

Todos los temas descritos anteriormente, sostienen la vida municipal, por ello, la Planeación para el Desarrollo en Lolotla, es el instrumento que permite articular los esfuerzos gubernamentales con el conjunto de aspiraciones y compromisos sociales, mediante un esfuerzo compartido y la definición de objetivos, estrategias, líneas de acción y metas comunes.

Así, el Plan Municipal de Desarrollo que se presenta, es el resultado de la organización social, entorno de un Proyecto de Vida Digna para todos y cada uno de los Lolotlenses, en el que la sociedad asumió de manera plena, el compromiso de ser gestores de su propio desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo, permite no solamente a la Administración Pública Municipal y al Ayuntamiento, crear y mantener la visión y visión de lo que todos queremos para Lolotla, sino que también auxilia a la sociedad e inversionistas para contar con un insumo que permita tomar las mejores decisiones para el logro de nuestras aspiraciones.

Sobre todo, es un instrumento de política social y económica para el presente y el futuro, por ello, la perspectiva funcional, es a largo plazo y con la voluntad social que tal documento exige, no podemos ni debemos olvidar que la ciudadanía, es el origen y destino de toda acción gubernamental, más allá de los períodos constitucionales.

La formulación y aplicación del Plan Municipal de Desarrollo, es y será un compromiso social en marcha.

2.- MARCO JURIDICO, POLITICO Y ADMINISTRATIVO

2.1.- MARCO JURIDICO

La certeza jurídica constituye una garantía para los gobernados, que al mismo tiempo representa un componente necesario para el correcto funcionamiento de las Instituciones Públicas Municipales, depende en gran medida a la estabilidad del cuerpo normativo.

Conocer y aplicar de manera correcta el marco jurídico que sostiene la legalidad del nivel de Gobierno Municipal, basada en Leyes, Reglamentos, Lineamientos, nos faculta para ejercer las funciones legislativas, ejecutivas, administrativas, sociales y hacendarias, otorgadas en el Artículo 115 Constitucional.

La modificación al Artículo 115 Constitucional y los procesos de federalización en términos prácticos, ha dejado rezagado el marco jurídico en muchos de los temas de la vida municipal, rectoría estatal y descentralización de las funciones federales, esa compleja realidad de las relaciones entre los ámbitos de Gobierno, ha inducido que dentro del Congreso Estatal y los Cabildos, la tendencia de trabajo sea la de eliminar la ausencia de un marco jurídico suficientemente claro, la duplicidad en algunos casos, de atribuciones entre los niveles de Gobierno que impactan de manera directa al Municipio, pues esto, ha provocado que funciones que corresponden al Ayuntamiento, se han venido desarrollando y aplicando por el Estado y/o la Federación y lograr también que en los Congresos Local y de la Unión, se construya el marco adecuado a las necesidades del Municipio.

Los aspectos jurídicos que dan sustento a las atribuciones y responsabilidades al Municipio, en relación a la Planeación son los siguientes documentos y sus respectivos Artículos.

2.1.1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a las atribuciones específicas de Planeación del Municipio, establece:

ARTICULO 25.- Se otorga al Estado Mexicano el papel de rector del desarrollo nacional y lo responsabiliza que éste sea integral, señalando también que el mismo Estado, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general de la Nación.

ARTICULO 26.- Se confiere al Gobierno Federal, las facultades para llevar a cabo la planeación democrática del desarrollo nacional y para coordinar mediante Convenios los Planes de Desarrollo que efectúen los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, induciendo y concertando las actividades de los Sectores Social y Privado en esta materia.

Todo esto enmarcado en un conjunto articulado de relaciones funcionales que recibe el nombre de Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Así se garantiza la participación de los Estados y de sus Municipios, en la responsabilidad de planear sus Programas de Gobierno.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 26 Constitucional y la Ley General de Planeación, el desarrollo socioeconómico se confiará para su instrumentación, a los Sistemas Nacional y Estatales de Planeación y éstos últimos quedarán regulados por las bases jurídicas que los Estados están en uso de su autonomía. En ellas, se incorporará al Municipio en la Planeación del Desarrollo Estatal y será por conducto de los Sistemas Estatales, como se hagan coparticipes en el desarrollo regional y nacional.

ARTICULO 115.- Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el Municipio libre conforme a la Ley.

Es así como se determina que el Municipio es el primer Orden de Gobierno y el más cercano a la población, este Artículo norma la mayor parte de los aspectos concernientes a los Municipios.

Consideramos importante describir los puntos más importantes de la reforma al Artículo 115 Constitucional son los que a continuación se mencionan:

- Se le reconoce al Municipio su facultad de gobernar y no sólo de administrar a través del Ayuntamiento.
- Se reconocen competencias exclusivas del Municipio.
- Se reconoce al Municipio como ámbito de Gobierno.
- Se protege al Municipio no sólo de Autoridades intermedias, sino de cualquier organismo distinto a los Ayuntamientos o a los que por sí generen.
- Se crea la figura de Leyes Estatales en materia municipal, delimitadas a un objeto cuyo contenido se enumera en cinco incisos, en lo que se destaca que la Ley no va poder ir más allá del objeto constitucional, propiciando el robustecimiento de las capacidades reglamentarias de los Ayuntamientos.
- Se actualizan conceptos de la fracción III, destacando que las materias que ahí aparecen, son por principio competencia exclusiva de los Municipios y no concurrente con el Estado.
- Se establece un mecanismo subsidiario mediante el cual los Municipios pueden transferir al Estado algunas funciones o servicios exclusivos, siempre que sea voluntad calificada de los Ayuntamientos.
- Se elimina la limitante que existía con respecto a la asociación en la prestación de servicios o ejercicio de funciones, para Municipios de distintos Estados.
- Se incorpora para el pago de predial al sector paraestatal, así como los bienes públicos utilizados por particulares (concesión).
- Se le garantiza al Municipio el derecho de iniciativa en materia tributaria, facultándolo para proponer a la Legislatura de cada Municipio en lo individual, todos los elementos de sus contribuciones fiscales.
- Se garantiza que los recursos que integran la Hacienda Municipal, serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o por quien ellos autoricen y
- Se reordena la fracción V actualizando conceptos de materias concurrentes, tales como: El transporte, planeación de desarrollo regional y ecología, de estos conceptos podemos rescatar lo más importante:

- a).- Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano y Municipal;
- b).- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c).- Participar en la formulación de Planes de Desarrollo Regional, los cuales deberán estar en concordancia con los Planes Generales de la materia, cuando la Federación o los Estados elaboren Proyectos de Desarrollo Regional, deberán asegurar la participación de los Municipios;
- d).- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e).- Intervenir en la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana;
- f).- Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g).- Participar en la creación y administración de Zonas de Reservas Ecológicas y en la elaboración y aplicación de Programas de Ordenamiento de la materia;
- h).- Intervenir en la formulación y aplicación de Programas de Transporte Público de Pasajeros, cuando aquéllos afecten su ámbito territorial;
- i).- Celebrar Convenios para la Administración y Custodia de Zonas Federales y
- j).- Se resuelve a favor de los Presidentes Municipales, el mando de las Policías Preventivas Municipales, dejando un vínculo de mando entre éstas y los Gobernadores, sólo para casos de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

2.1.2.- LEY GENERAL DE PLANEACION

ARTICULO 10.- Los Proyectos de Iniciativas de Leyes y los Reglamentos, Decretos y Acuerdos que formule el Ejecutivo Federal, señalarán las relaciones que en su caso, existan entre el Proyecto de que se trate y el Plan y los Programas respectivos.

ARTICULO 12.- Los aspectos de la Planeación Nacional del Desarrollo que correspondan a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se llevarán a cabo en los términos de esta Ley, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, formarán parte del sistema a través de las Unidades Administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación, dentro de las propias Dependencias y Entidades.

ARTICULO 16.- A las Dependencias de la Administración Pública Federal, les corresponde:

VI.- Considerar el ámbito territorial de las acciones previstas en su Programa, procurando su congruencia con los objetivos y prioridades de los Planes y Programas de los Gobiernos de los Estados.

ARTICULO 26.- Constitucional señala:

El marco normativo para regular el ejercicio de la Planeación Nacional del Desarrollo.

Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

La coordinación necesaria entre la Federación y los Estados, incluyendo los Municipios.

La concertación e inducción de acciones respecto a los particulares y en general la participación social.

2.1.3.- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTICULO 82.- Corresponde al Gobierno Estatal, la rectoría del desarrollo de la Entidad para garantizar que sea integral, fortalezca su economía, su régimen democrático, la ocupación y una más justa distribución del ingreso, permitiendo el ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, dentro de lo que prescribe la Constitución General de la República, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen.

El Estado programará, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica en la Entidad regulará y fomentará las actividades que demande el interés público sin menoscabo de las libertades y derechos que otorgan esta Constitución y la General de la República.

ARTICULO 83.- En el desarrollo estatal concurrirán con responsabilidad, los Sectores Público, Social y Privado. Así mismo, el Sector Público del Estado, podrá participar por sí o con los otros de acuerdo con la Ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias de desarrollo del Estado, de conformidad con la Legislación correspondiente.

La Federación podrá concurrir al desarrollo de la Entidad en forma coordinada con el Estado, en los términos que señalen los Convenios correspondientes y los objetivos nacionales y estatales.

ARTICULO 84.- En un sistema de economía mixta, el Gobierno Estatal, bajo las normas de equidad social, producción y productividad, dará protección, apoyo, ayuda y estímulos a las empresas de los Sectores Social y Privado, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público cuando contribuyan al desarrollo económico y social, en beneficio de la colectividad, procurando que en el aprovechamiento de los recursos se cuide su conservación y el medio ambiente.

ARTICULO 85.- El Desarrollo Integral del Estado, se llevará a cabo mediante un Sistema de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad a dicho desarrollo.

Los objetivos de la Planeación Estatal, estarán determinados por los principios rectores del Proyecto Nacional, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los fines contenidos en esta Constitución, tendiendo a conservar en todo caso, la autonomía de la Entidad e impulsar la democratización política, social y cultural de la población.

ARTICULO 86.- La Planeación será democrática. Por medio de la participación de los diversos Sectores del Estado, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y a los Programas de Desarrollo.

Habrà un Plan Estatal de Desarrollo, al que se sujetarán obligatoriamente los Programas Sectoriales, Institucionales, Operativos, Regionales, Municipales y Especiales, que se elaboren en el Estado.

ARTICULO 87.- La Ley determinará las características del Sistema Estatal de Planeación Democrática, los órganos responsables del proceso de planeación, las

bases para que el Ejecutivo Estatal coordine mediante Convenios con los Municipios y el Gobierno Federal, induzca y concerte con los Sectores Social y Privado, las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. La Ley señalará la intervención que el Congreso tendrá en la Planeación.

Así mismo, la Ley facultará al Ejecutivo Estatal para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Estatal de Planeación Democrática y los criterios para la formulación e instrumentación del Plan y los Programas de Desarrollo.

ARTICULO 115.- El Municipio, es una Institución con personalidad jurídica-política, con territorio determinado en el que se encuentra el núcleo de población, dotado de autonomía para atender sus necesidades, para lo cual manejará su patrimonio conforme a la Ley y elegirá directamente a sus Autoridades.

ARTICULO 116.- Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa y no habrá Autoridad alguna intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

El desarrollo social y económico del Municipio, se llevará acabo en forma planeada, tomándose en cuenta que las acciones serán congruentes con los objetivos y prioridades de la Planeación del Desarrollo Estatal, debiendo considerarse en todo tiempo la libertad y autonomía de este Gobierno, para tal efecto los Municipios podrán coordinarse con el Gobierno Estatal, en los términos que señale la Ley.

ARTICULO 141.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

- II.- Expedir de acuerdo con las bases normativas, que deberán establecer el Congreso del Estado, los Códigos de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que no estén reservados a la Federación o al Estado.
- XI.- Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales, en lo que respecta a su Municipio.

2.1.4.- LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTICULO 1.- Las disposiciones de esta Ley, son de orden público e interés social.

Su objetivo es establecer:

- III.- Las bases para que el Poder Ejecutivo Estatal coordine sus actividades de planeación con la Federación, las demás Entidades Federativas y los Municipios que integran el Estado, de acuerdo a la Legislación aplicable.
- V.- La consolidación del Pacto Federal y del Municipio Libre, para lograr el desarrollo equilibrado del Estado congruente con los objetivos del País.
- VI.- El equilibrio de los factores de producción que proteja y promueva el empleo, en un marco de estabilidad económica y social.

ARTICULO 13.- Los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional (COPLADER) y los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) que se constituye en la Entidad, deberán mantener estrecha vinculación y coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI), a efecto de coadyuvar a que la Planeación Estatal sea integral y congruente.

ARTICULO 16.- A la Secretaría de Planeación, le corresponde:

- IV.- Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda al Gobierno Federal y a los Gobiernos Municipales, la Planeación Regional y la ejecución de los Programas Especiales que señale el Gobierno del Estado.
- X.- Establecer la coordinación entre el Plan y los Programas que para el Desarrollo Estatal genere el Gobierno del Estado, con la Administración Pública Federal y los de los Municipios de la Entidad.
- XVIII.- Conocer y coordinar por delegación del Poder Ejecutivo Estatal, Programas Especiales en los Municipios.
- XIX.- Establecer con los Municipios, los mecanismos de evaluación de las acciones que realicen en forma coordinada entre los niveles de Gobierno.
- XX.- Emitir dictámenes sobre los Programas que permitan mejorar el desarrollo de los Municipios.
- XXI.- Proponer las adecuaciones que se requieren para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas planeados en los Municipios.
- XXII.- Establecer mecanismos de coordinación y Planes de Trabajo, con las Dependencias Federales, Estatales y con los Municipios, con el objetivo del fortalecimiento municipal.

ARTICULO 18.- A las Dependencias de la Administración Pública Estatal, les corresponde:

- III.- Elaborar Programas Sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las Entidades del Sector correspondiente, los Gobiernos Municipales y los grupos sociales interesados a través del Comité de Planeación de Desarrollo del Estado de Hidalgo, (COPLADEHI).
- IV.- Considerar el ámbito territorial de las acciones presentadas en su Programa, procurando su congruencia con los objetivos y prioridades de la Planeación de Desarrollo de los Municipios.

ARTICULO 34.- Una vez aprobado el Plan y los Programas, serán obligatorios para las Dependencias de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

...La coordinación en la ejecución del Plan y los Programas, deberá proponerse a los Gobiernos Municipales y al Gobierno Federal a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) y los Comités para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) y se llevará a cabo mediante el Convenio Único de Desarrollo a los Convenios correspondientes, respectivamente.

ARTICULO 37.- El Ejecutivo Estatal, asimismo podrá convenir con los Gobiernos Municipales:

- V.- La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada Municipio y que competan a ambos niveles de Gobierno, considerando la participación que corresponda a los diversos sectores de la sociedad, la Secretaría de Planeación propondrá los procedimientos conforme a los cuales se convendrá la ejecución de estas acciones, tomando en consideración los criterios que señalen las Dependencias Coordinadoras de Sector, conforme a las atribuciones y respetando la participación que corresponda a los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

2.1.5.- LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTICULO 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de interés social, tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de los Municipios, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 148 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 5.- Los Municipios no tendrán ningún Superior Jerárquico, serán independientes entre sí y no habrá ninguna Autoridad intermedia entre éstos y los Poderes del Estado.

ARTICULO 49.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

VI.- Promover la integración de los miembros de los Consejos de Colaboración Municipal.

XXIV.- Formular, aprobar y administrar, en su ámbito territorial, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano, conforme a la Ley de la materia y a lo previsto en los Planes y Programas vigentes aplicables.

ARTICULO 50.- Los Ayuntamientos tienen facultades concurrentes con el Estado, en las materias siguientes:

X.- Desarrollo Regional.

XI.- Participar en el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales en lo que respecta al Municipio.

XIV.- Participar con la Federación, el Estado u otros Municipios, en la formulación de Planes de Desarrollo Urbano y Regional, así como en los correspondientes a las zonas conurbadas, los cuales deberán estar en concordancia con esta Ley, las normas de la materia y los Planes generales.

ARTICULO 52.- Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, las siguientes:

IX.- Constituir el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal, con la participación de representantes de los Sectores Público, Social y Privado y de los profesionistas y técnicos, que residan dentro de su Territorio, así como el Comité de Desarrollo Urbano Municipal en los mismos términos.

X.- Cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo, el del Municipio y los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales aprobados, respecto a lo que se refiere a su Municipio. A más tardar, noventa días después de tomar posesión de su cargo, el Presidente Municipal deberá presentar un Plan de Desarrollo Municipal congruente con el Plan Estatal.

ARTICULO 78.- Los Consejos de Colaboración Municipal, serán órganos de participación social y podrán cumplir funciones de consulta, promoción y gestoría, los que tendrán a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los Planes, Programas, Acciones y Servicios Municipales.

III.- Presentar propuestas al Ayuntamiento, para fijar las bases de los Planes y Programas Municipales o para modificarlos en su caso.

ARTICULO 141.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

- VI.-** Participar con las Autoridades Federales y Estatales en las funciones de su competencia, atendiendo a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo y a los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales, así como el del Municipio.
- XII.-** Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales en lo que respecta a su Municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
- XVII.-** Ejercer en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, las atribuciones siguientes:
 - a).-** Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y
 - b).-** Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

ARTICULO 172.- En los Municipios que conforman al Estado de Hidalgo, funcionará un Comité de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) que estará sujeto a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo, de la Ley Estatal de Planeación y la Normatividad Municipal respectiva.

ARTICULO 173.- El Comité de Planeación del Desarrollo Municipal, funcionará como Organismo Desconcentrado dependiente del Presidente Municipal, el que contará con las siguientes atribuciones:

- I.-** Promover y coadyuvar con la Autoridad Municipal, con la colaboración de los sectores que actúan a nivel local, en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas Sectoriales, en congruencia con los que formulen los Gobiernos Federal y Estatal;
- II.-** Observar las disposiciones de coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los Sectores Social y Privado, para la ejecución en el ámbito local de los Planes del Sector Público;
- III.-** Coordinar el control y evaluación de los Planes, Programas y Proyectos de Desarrollo del Municipio, los que estarán adecuados a los que formulen los Gobiernos Federal y Estatal y coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas;
- IV.-** Formular y presentar a la consideración de los Gobiernos Federal Estatal y Municipal, propuestas de Programas de Inversión, Gasto Financiamiento Públicos para el Municipio. Dichas propuestas deberán presentarse respecto de obras o servicios claramente jerarquizados, fundamentalmente a partir de las prioridades señaladas en el Programa de Gobierno Municipal;
- V.-** Proponer a los Gobiernos Federal y Estatal, Programas y Acciones a concertar, con el propósito de coadyuvar al desarrollo del Municipio. Así mismo, evaluar la ejecución de dichos Programas y Acciones e informar periódicamente a dichas Ordenes de Gobierno;
- VI.-** Promover la celebración de Acuerdos de Cooperación entre el Sector Público y los Sectores Social y Privado que actúen localmente, a efecto de que sus asociaciones concurren al logro de los objetivos del Desarrollo del Municipio;

- VII.-** Promover la Coordinación con otros Comités Municipales para coadyuvar en la formulación, instrumentación, control y evaluación de Planes y Programas para el Desarrollo de Zonas Intermunicipales y solicitar al Ayuntamiento pida la intervención del Gobierno del Estado, para tales efectos;
- VIII.-** Fungir como Organos de Consulta de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, sobre la situación socioeconómica del Municipio y
- IX.-** Proponer a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, medidas de carácter jurídico administrativo y financiero necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio Comité.

ARTICULO 178.- El Comité de Planeación, contará con el apoyo técnico que en cada caso se convenga con las Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, para su adecuada operación.

ARTICULO 184.- El Poder Ejecutivo del Estado a solicitud de los Ayuntamientos, les dará asesoría que les permita realizar las finalidades de su exclusiva competencia. Así mismo, los auxiliará en la realización de los Planes y Programas Municipales.

ARTICULO 185.- Las distintas Dependencias con acuerdo del Titular del Ejecutivo, en su caso, auxiliarán y proporcionarán personal técnico a los Municipios en todas las esferas de la actividad municipal, cuando así lo soliciten y de acuerdo al Convenio de Colaboración respectivo.

Y la aplicación de todas aquellas Leyes, Reglamentos y Acuerdos concurrentes relacionadas con el tema de Planeación.

2.2.- MARCO POLITICO

El aspecto político es un tema de gran importancia, pues consideramos que es muy sustantivo y que justifica la existencia del Municipio como figura trascendental, para que el mismo logre un óptimo desempeño democrático y que con una intensa participación social dentro del estado de derecho, garantice la procuración e impartición de justicia para ejecutar esquemas de seguridad pública para que la sociedad Lolotlense viva en armonía y calma.

El valor político para la Administración Municipal radica en los Convenios que tendrá que hacer en múltiples direcciones: Hacia arriba, con otras Instancias de Gobierno Estatal y Federal, otra hacia los lados, con el conjunto de Municipios que interactúan en las regiones, tanto administrativa como territorial y de alguna forma tratar de conformar de manera natural una microregión y la otra hacia abajo, con los diferentes actores, gestores y grupos sociales y principalmente con su misma estructura territorial, es decir, con las localidades que conforman Lolotla.

La actual madurez política alcanzada, se convertirá en ejemplo para los demás Municipios de la región y consecuentemente para todo el Estado.

La presente política del Gobierno del Estado y desde el inicio de su gestión, ha impulsado el reconocimiento a la autonomía de las comunidades políticas y el respeto a los ámbitos de competencia de cada uno de los Ordenes Gubernamentales, a fin de unir armónica y eficazmente la soberanía y la libertad, tanto del mismo Estado como de los Municipios.

Por medio de esa madurez política, se ha logrado el respeto a que las decisiones tomadas en el Municipio, a pesar de la heterogeneidad y diversidad local, por medio de la demanda social se han consolidado los importantes valores de autonomía e identidad propia, que se traducen como la esencia más importante de la democracia.

2.2.1.- SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACION DEMOCRATICA

En Lolotla, es vigente la Participación Democrática, ya que los ciudadanos tienen injerencia en las decisiones de Gobierno y los Proyectos futuros para lograr un sustento sólido y permanente.

La participación es siempre un acto político y social, es decir, nadie puede participar de manera exclusiva, privada para sí mismo. En la sociedad hidalguense moderna, es imposible dejar de participar, debido a que la ausencia total de participación es fatal.

La consolidación de la democracia, supone por su propia naturaleza, la continuidad y existencia de las instituciones políticas que permitan la participación de la ciudadanía y que ésta pueda ser cada vez más plena y sus demandas y propuestas sobre la forma de ejercicio del Gobierno canalizadas y cumplidas. Para poder llegar a ello, es necesario entender que la democracia, es un proceso que debe ser construido, aprendido e interiorizado por todos los integrantes de la sociedad y por lo tanto, generado y dirigido por las mismas demandas y opiniones de los ciudadanos.

Se hace indispensable ampliar los espacios de participación de los ciudadanos, ya sea de forma formal individual o colectiva en la toma de decisiones de Gobierno y la fiscalización del ejercicio del mismo.

La participación ciudadana, es altamente valorada en la prestación de servicios o determinadas políticas de bienestar.

Hidalgo ante los diversos cambios que se han dado en el ámbito Político Nacional y Mundial, exigen nuevas formas de interlocución entre gobernantes y gobernados, que requiere modificar y ajustar la nueva realidad de una sociedad más participativa y de un Gobierno más responsable que supere las actuales desventajas que se imponen en el mundo globalizado y estamos completamente convencidos de que la participación ciudadana, es el gran apoyo para que las decisiones de la Administración Municipal y del Ayuntamiento, en conjunto, sean las mejores.

Es por ello, que en este documento expresamos nuestra convicción de que la planeación en nuestro Municipio, debe tener como sustento la gran visión política de reconocer que el Sistema Estatal de Planeación Democrática debe ser revisado y actualizado a las nuevas condiciones y necesidades que los Hidalguenses requerimos. Seguramente el inducir a los ciudadanos hacia una cultura de la participación y corresponsabilidad a través de instrumentos más incluyentes, sobre todo, que los que les den certeza jurídica como puede ser la implementación de la nueva Ley de Planeación, donde se actualice y establezca el marco normativo que regule la Planeación estratégica del quehacer gubernamental, coordinada en sus tres niveles y en sus diferentes modalidades y la atención de Programas específicos que aseguren la participación de la sociedad.

2.3.- MARCO ADMINISTRATIVO

Otorgar a la ciudadanía una visión errónea de concebir al Municipio, como un órgano de administración para prestar servicios o un simple espacio de una división política, limita a la Administración Municipal y al mismo Ayuntamiento, a cumplir con calidad y oportunidad las funciones encomendadas por la sociedad.

El Municipio, objetivamente puede situarse como elemento de una fórmula de Descentralización Administrativa Estatal y Regional, pero también debe demostrar que no se reduce a una mera expresión administrativista.

Por consiguiente, la renovación de la Administración Municipal no debe concretarse únicamente a cuestiones que busquen su eficacia o modernización, sino que el

Municipio debe modernizarse desde su base territorial, es decir, que el fundamento local haga que el Municipio se fortalezca desde su interior y tenga en ello, la forma de enfrentar muchos de los procesos socioeconómicos globalizados.

Uno de los problemas que históricamente ha enfrentado el Ayuntamiento de Lolotla, es la limitada capacidad financiera para prestar los servicios y cumplir a plenitud con las obligaciones y deberes que regulan la vida municipal.

Esto lo afirmamos por lo siguiente: Desde el año 2000, supuestamente se intensificó el esquema de descentralización de recursos financieros de la Federación hacia los Estados y los Municipios, pero que en realidad, desde ese año a la fecha, los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, en general, han visto reducidos los recursos asignados por la Federación en sus distintos ramos y Lolotla desde luego, no ha sido la excepción, ya que los recursos recibidos no son los necesarios para asumir las funciones que le son propias.

2.3.1.- ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

En base a que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, el Ayuntamiento debe expedir y hacer cumplir los Reglamentos Interiores en los órdenes de su competencia. Se supone que la reglamentación, es más evolucionada en los Municipios con mayor capacidad administrativa y recursos financieros, pero consideramos que esto no es excusa para llevar a cabo una Administración Pública Municipal de calidad y oportuna.

La estructura municipal debe contar con la suficiente reglamentación que permita dar respuesta práctica a sus futuras funciones, en este contexto sabemos que a su vez, deberá tener estricto cuidado en su aplicación.

El Ayuntamiento requiere reforzar y fortalecer sus estructuras y las reglas a aplicar, se ha elaborado actualmente y se encuentra en revisión el Bando de Policía y Buen Gobierno, que a partir de su aprobación se derivarán los Reglamentos respectivos, para la eficaz y eficiente Administración Municipal.

El Presidente Municipal es el que actúa como el ejecutor principal de la reglamentación, apoyado por las Dependencias que integran la estructura operativa del Ayuntamiento.

Las Dependencias Municipales que actualmente operan son:

- Presidencia Municipal.
- Secretaría General Municipal.
- Tesorería Municipal.
- Contraloría Municipal.
- Oficialía Mayor.
- Dirección de Obras Públicas.
- DIF Municipal.
- Gestoría Municipal.
- Dirección de Seguridad Pública.

- Dirección de Proyectos Productivos.
- Coordinación de Educación, Cultura y Bienestar Social.
- Juzgado Municipal.
- Oficina del Registro del Estado Familiar y
- Gestoría.

De cada una de las unidades, se desprende la estructura correspondiente para la operatividad y funcionalidad de las mismas (Organigrama).

Para fines de trabajo deliberativo en Lolotla, se cuentan con las siguientes Comisiones Edilicias y que serán las que designe el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

- Hacienda.
- Legislación Municipal.
- Obras Públicas.
- Registro del Estado Familiar.
- Seguridad Pública y Tránsito.
- Calles, Parques y Jardines.
- Limpias.
- Educación y Cultura.
- Comercio y Mercados.
- Alumbrado Público.
- Ecología y Desarrollo Urbano.
- Protección y Control del Patrimonio Municipal.
- Agua Potable y Alcantarillado.
- Salud y Asistencia Social.
- Ferias, Celebraciones y Festividades y
- Panteones.

Promover de manera constante, la ejecución de la operatividad congruente de los documentos expedidos por las Instancias respectivas, serán de un efecto positivo al corto y mediano plazo.

2.3.2.- RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNOLOGICOS

El Ayuntamiento cuenta con un total aprobado de 94 empleados, tiene 1 Síndico Procurador y 10 Regidores.

Referente al equipo de cómputo, el Ayuntamiento cuenta con 11 computadoras y 10 impresoras. Las características y capacidad de los equipos, son insuficientes y que no son las adecuadas para los requerimientos de trabajo en las diversas áreas. Este aspecto, también se encuentra correlacionado con las metas y Programas de Trabajo establecidos.

En lo referente al parque vehicular Lolotla, para el otorgamiento de los servicios y obras municipales dispone de los siguientes:

6 camionetas.

- Pick-up ¾ modelo 2000, regular.

- Pick-up ¾ modelo 2000, regular.

Pick-up ¾ modelo 1998 malas.

- Pick-up ¾ (luv doble cabina) modelo 1998, regular.

- Pick-up ¾ (tipo rangerf ord) modelo 1985, malas.

- Pick-up ¾ (ford) modelo 1997, regular.

2 automóviles compactos modelo (sedán) 2001, regular.

1 camioneta de redilas de 3 ½ toneladas modelo 1995, regular.

1 camión de volteo (DINA) 1991, regular (recolección de basura1).

1 ambulancia (dodge ram wagon) modelo 2001, buenas (falta equipamiento).

1 patrulla (chevrolet pick-up) modelo 1998, regular.

2.3.3.- MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

El Ayuntamiento, como órgano deliberativo y rector de las políticas del Gobierno Municipal y garante de la estructura administrativa y organizacional, tiene la responsabilidad inmediata de acelerar los procesos de modernización y fortalecimiento de sus estructuras administrativas, a fin de poder asumir con eficiencia sus funciones.

Actualmente en el Ayuntamiento, como entidad técnica-administrativa, en términos generales, se cuenta con la mayoría de los Programas definidos de trabajo para cada una de las Dependencias, pero esto es, de alguna manera restringido, por no tener determinados los recursos financieros que deben otorgarse al Municipio.

Tratamos de evitar la inercia de llevar a cabo una Administración natural ("así se hace"), sino desarrollar una Administración humana ("así debe de hacerse"), pero de igual forma, sin dejar de lado los aspectos técnicos y articular las acciones, funciones y tareas administrativas, en forma conjunta, en una cohesión del Municipio y Sociedad como un todo, con el apoyo de tecnología.

- Elaborar y/o actualizar sobre medios magnéticos, los Manuales de Organización y/o de Procedimientos que marquen las bases de calidad en el trabajo, corresponsabilidades y necesidades de reestructuración, para que los requerimientos de equipo y de personal, se sustenten programática y metodológicamente por líneas de trabajo establecidas, sin olvidar que los Manuales de Procedimiento se derivan y dan respuesta práctica a los Reglamentos Municipales.

- Desarrollar los Indicadores de Capital Humano, para determinar las acciones a implementar dentro la Administración Pública Municipal y a la sociedad en general, para estimular a todos los involucrados en ella y llevar a cabo un excelente desarrollo municipal de manera integral.
- Disponer en medios magnéticos la Legislación Local correspondiente.
- Implementar que la aplicación de la mayor cantidad de trámites y servicios a la ciudadanía, sean realizados por medios magnéticos, hasta donde sea posible.
- Disponer de los Reglamentos Municipales en medios magnéticos.
- Utilizar indicadores de desarrollo como elementos que permitan medir los avances y resultados de las intenciones de desarrollo social y económico y presentar en su momento, los resultados en forma de reportes periódicos.
- Establecer un control y optimización suficientemente disciplinario en el aprovechamiento de las horas computadora que se utilizan, esperando respuesta de madurez y compromiso del usuario para que la utilización se dé en términos de trabajo.
- Implementar varias cuentas de Internet, pero que se encuentren adscritas a las diversas áreas que sustenten su uso.
- Elaboración y publicación de la Gaceta Municipal de Lolotla con periodicidad mensual, para informar de manera permanente y oportuna, a todos los actores del desarrollo social, económico y político, dentro y fuera del Municipio.
- Implementación de un Sistema de Información Geográfica (SIG).

Los SIG sirven para automatizar procesos ya existentes, pero también introducir nuevos procesos. Son útiles tanto a los usuarios de cartografía dentro de un Ayuntamiento (gestión tributaria, desarrollo urbano, proyectos productivos y obra pública) como a una serie muy diversa de usuarios: Policía, sanidad, medio ambiente y servicios sociales.

El Proyecto del SIG Municipal, debe equilibrar objetivos razonables con beneficios reales y costos. Los cargos y responsables políticos que tomen la decisión, deben disponer de un análisis costo/beneficio real, lo cual no deja de ser difícil para un Proyecto complejo y tan horizontal (interdepartamental) como un SIG Municipal.

Beneficios de un SIG Municipal:

Facilitar el acceso y aprovechamiento de los datos territoriales a todos los usuarios potenciales.

Mejorar la calidad de toda la información municipal, como resultado de integrar diversos registros alfanuméricos mediante las direcciones.

Garantizar la total coincidencia entre las cartografías municipales: Topografía, redes de servicios, medio ambiente y servicios sociales, entre otros.

3.- DIAGNOSTICO GENERAL DE LA SITUACION ACTUAL

3.1.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO

3.1.1.- LOCALIZACION

El Municipio de Lolotla se localiza al Norte del Estado de Hidalgo, su superficie territorial es de: 215 kilómetros cuadrados, que representa el 1.2% de la superficie total del Estado y a una altitud de 1620 metros sobre el nivel medio del mar.

Sus Coordenadas Geográficas: Latitud Norte, 20° 50' 21" y de Longitud Oeste de 98° 43' 07".

Las Colindancias del Municipio son: Al Norte con los Municipios de Tamazunchale S.L.P. y el Municipio de Tepehuacán, al Sur con los Municipios de Molango y Xochicoatlán, al Oeste con los Municipios de Molango y Tepehuacán de Guerrero, al Este con los Municipios de Tlanchinol y Canali.

3.1.2.- RESEÑA HISTORICA

El origen del nombre toponímico de Lolotla es de la Lengua Náhuatl, combinación de las palabras "teololotlan y telolotti" que significa "Lugar de Cantos Rodados" y "Lugar de Lomas".

Parte de lo que hoy en día conocemos como el Municipio de Lolotla, perteneció al señorío de Metztitlán en esos tiempos Tzomtzin Señor de Jaltocán Capital de los Otomíes, pretendió independizarse de Aculhuacan y al ser derrotado por los ejércitos imperiales huyó a Metztitlán instalándose en la Región que declaró independiente con las provincias de Molango, Tlanchinol, Lolotla, Llamatlan, Atlhuetzian, Malila, Xochicoatlán, Yahualica y Tianguistengo.

Un grupo de hombres distinguidos como: Blas Marín, Casimiro Angeles, Martín Montiel, Luis Quijano, Celso Vargas, Luguardo Vargas, Antonio González y otros, acudieron ante las Autoridades Estatales y con argumentos justos y significantes consiguieron de la H. Legislatura, por conducto del C. Antonio Tagle Gobernador Constitucional del Estado, el día 2 de marzo de 1870 la Erección del Municipio de Lolotla, en esta época la extensión territorial fué muy agradable, pues en el año de 1883 se fraccionó para formar lo que hoy se conoce como el Municipio de Tepehuacán de Guerrero.

El período Porfirista estuvo representado por el jefe político Tomás Austria.

Al iniciar la Revolución Mexicana, la población se declaro "Gobernista" y militante de las filas Maderistas integrándose una Guardia Local con Joaquín Castillo, Claudio Garibaldi, Hermenegildo Rosal, Rosalino Angeles y otros. La situación política de entonces, estuvo a cargo de Cándido Maraño, Gumercindo Vargas y Daniel Cerecedo.

3.1.3.- RELIEVE

La mayor parte de la superficie del Municipio de Lolotla, está constituida por una topografía muy accidentada, con acantilados, la superficie semiplana es reducida, con lomeríos bajos en los microvalles.

Se localiza fisigráficamente en la provincia de la Sierra Madre Oriental, en la subprovincia del Carso Huasteco y su sistema de topoformas es la Sierra.

Las montañas más importantes son:

Cerro Pilatleán con una Altitud de msnm de 1780.

Cerro El Agua Bendita con una Altitud de msnm de 1540

Cerro Chinconcoac con una Altitud de msnm de 1500.

Cerro Hueiteptl con una Altitud de msnm de 1460.

Cerro Cinco Palos con una Altitud de msnm de 740.

Cerro Tecamachal con una Altitud de msnm de 620.

3.1.4.- CLIMAS

El clima que se presenta en el Municipio, lo podemos clasificar en tres:

Semicálido húmedo con lluvias todo el año Acf, en un 64.50% de la superficie territorial.

Templado húmedo con abundantes lluvias en verano C(m) en un 3.30% de la superficie territorial.

Templado húmedo con lluvias todo el año C(f), en un 32.20% de la superficie territorial.

La precipitación pluvial corresponde a 1,420 milímetros por año, donde el período de lluvias es de junio a septiembre.

3.1.5.- HIDROLOGIA

La Región Hidrológica que le corresponde a la superficie del Municipio es el Pánuco y su cuenca correspondiente es la del Río Moctezuma, la subcuenca es alimentada por los Ríos Amajac, Río los Hules y Río Claro, todas ellas, provenientes del Norte del Municipio. Los arroyos existentes, son: Amaxatl, Ixtlapal, Agua Salada y Huaxcatla y algunas pozas como Xalancuateno, Piedra Morada y el Catetal.

3.1.6.- FLORA Y FAUNA

El Municipio cuenta con bosque principalmente pino, encino, asociados con pastos y zacatal, principalmente, son pocas las zonas semiáridas localizadas, selva alta perennifolia y matorrales.

La fauna está constituida por aves de rapiña, águila chica, zopilote, cuervo, tordo y murciélago.

Escasamente de venado cola blanca en extinción, víbora, conejo, armadillo, pato, mapache, tuza real, jabalí, lince, gato montes en menor cantidad éstos tres últimos y una gran diversidad de aves.

3.1.7.- POBLACION

Una característica fundamental en las zonas rurales, es la dispersión considerable de la población en pequeñas localidades.

Los factores de marginalidad de estancamiento en las áreas rurales, son más intensos por el estancamiento productivo, la disminución real de los ingresos y la desigualdad de las condiciones de vida entre la población rural y urbana, la cual se ha mostrado en parte, con las diferentes tendencias existentes entre la fecundidad y la mortalidad infantil.

De acuerdo al levantamiento hecho directamente en las comunidades, éstas son 28, que a continuación se enlistan:



LOCALIDAD	HABITANTES
Lolotla	820
Acatepec	600
Capultitlan	85
Contepec	190
El Barco	340
Chalma	600
Chantasco	719
Chinconcoac	1400
Chiquitla	411
Cuatlitlanapa	130
Huitznopala	365
Ixtacuatla	510
Ixtlahuaco	1108
La Florida	110
La Pimienta	33
La Unión	120
Mazahuacan	350
Ocotlán	90
Quimixtla	70
Santiago	216
Tetlpaya	80
Tentla	270
Tlacoztintla	90
Tlaltepingo	476
Xalcuatla	615
Xuchipantla	238
Xuchitlán	750
Comontla	150
El Coyol	30
TOTAL	10968

Se observa que ni en la Cabecera Municipal de Lolotla, ni Ixtlahuaco, que son las comunidades más importantes, no son de las de mayor población dentro del Municipio, siendo Chinconcoac la de mayor población por la afluencia de la Minera Autlán.

La densidad de población corresponde a 50.7 habitantes por km².

Todas las localidades son menores de 2,500 habitantes, por lo cual entran a la clasificación de rural.

La población indígena en el Municipio, está inserta en todas las comunidades. Su lengua es la Náhuatl, limitada por las restricciones económicas, simboliza a la vez una organización que define lo político, cultural, social, civil, económico y religioso, es un sistema comunitario. El Municipio tiene la obligación y prioridad social de respetar sus hábitos, símbolos, costumbres, valores y actitudes. Se identifican en determinados grados de las siguientes características: El gran apego al territorio histórico y los recursos naturales de esas áreas e identificación propia. Producción principalmente orientada hacia la subsistencia.

4.- POLITICA ECONOMICA

Vivir frente a las actividades económicas sentenciadas por el ámbito global o economía mundial, ha sido como perder la noción de un desarrollo autónomo e independiente, a nivel de País, Estado y Municipio, una demostración dramática del grado de interdependencia global existente en el presente actual, viene dada por la crisis del petróleo, cuyos efectos directos e indirectos alcanzan a todos los lugares del mundo.

La economía mundial globalizada, se ha convertido en una realidad tangible cuya característica dominante es la disparidad del ingreso y por consiguiente, del nivel de vida entre los más pobres, los Países menos desarrollados del mundo y los ricos, los Países más industrializados, en donde la innovación tecnológica desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico de los Países, mediante la creación de nuevos recursos.

Por eso los Gobiernos en sus tres niveles, tienen como reto el de proponer e impulsar el desarrollo económico local, para que la distribución de los ingresos de todas aquellas actividades económicas que los generan, sean integrales de forma permanente y distributivas equitativamente. Esto propiciaría un apoyo más real al Desarrollo Económico Municipal, regulando y activando las transformaciones para sustentar el proceso de acumulación de capital.

El apoyo decidido y con equidad por parte del Ejecutivo Estatal propuesto en el Plan Estatal de Desarrollo, para crear entornos favorables a la realización de Proyectos de Inversión en todos los sectores, ha sido el principal detonante de una mayor generación de empleos directos e indirectos, esto es tangible.

Es por ello, que esta Administración Municipal busca definir y crear un escenario de un nivel deseable e ideal de la configuración y gestión municipal acorde a las exigencias que presenta un desarrollo integral y ese escenario es el siguiente:

Lograr que las localidades que integran el Municipio de Lolotla, detecten sus necesidades prioritarias, pero que también consigan un equilibrio social para integrarse a la economía municipal y regional.

Generar empleos calificados y ser el centro de atención de empresas externas, bajo el esquema de la Participación Federal y Estatal, pues, la localización del Municipio, da ciertas ventajas para lograr un desarrollo competitivo, creando más y mejor infraestructura y servicios, para ser receptora de importantes inversiones.

Promover e impulsar la integración de los Sectores Público y Privado del Municipio, mediante acciones orientadas hacia las micro, pequeña y medianas empresas dentro la Región IX, para que con modelos específicos permitan mejorar los niveles de competitividad a través de asistencia técnica y apoyo para la modernización de equipos e instalaciones.

Integrar a los agentes económicos tanto del ámbito Municipal, Regional, Estatal, Nacional e Internacional, en el desarrollo económico integral y sostenido del Municipio.

Establecer Convenios con las bancas de desarrollo, para que apoyen durante el proceso de desarrollo económico al Municipio, con financiamiento y tecnología a todos los sectores económicos con Proyectos prioritarios de los mismos sectores, sin distinción alguna.

Es necesario considerar que habrán de adecuarse algunos de los Programas expuestos en el presente documento, a lo largo de estos próximos tres años de Gobierno Municipal e incluso esta adecuación puede realizarse durante el año, conforme aparezcan nuevas oportunidades y establezcamos nuevos retos, en relación a la cantidad de recursos otorgados al Municipio.

4.1.- POLITICA DE INGRESOS PUBLICOS

El objetivo primordial del Ayuntamiento de Lolotla, es el de hacer cumplir las metas sociales y económicas que le han sido encomendadas, así como asegurar su propio sostenimiento, es por ello, que el Gobierno Municipal requiere de recursos.

La satisfacción de todas las necesidades de la sociedad, hacen indispensable que el Ayuntamiento cuente con un conjunto de medios conocidos como recursos públicos, cuyo origen y naturaleza son distintos.

La Tesorería Municipal, es el Organo de la Administración Municipal que tiene las atribuciones de la recaudación de los ingresos y el manejo de los fondos con apego al Presupuesto de Egresos. Programar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación, contabilidad y gastos del Ayuntamiento, proponer la política de ingresos del Municipio son entre otras, sus atribuciones.

La obtención de ingresos tanto como del sector público como del particular, es una actividad que realiza el Gobierno Municipal de Lolotla, con el fin de aplicar los recursos financieros necesarios para cumplir con los objetivos fundamentales y que sólo sirven de apoyo para el desarrollo de las funciones primarias, pues no constituyen la solución inmediata para realizar esas funciones mediante ellos, el Ayuntamiento satisface las necesidades básicas de la comunidad Lolotlense.

Los ingresos se clasifican en Ordinarios (constituídos por aquellos recursos monetarios que percibe el Gobierno Municipal en forma constante y regular. Bajo este rubro encontramos a los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las participaciones) y Extraordinarios (son aquéllos que el Municipio percibe en forma eventual, cuando por necesidades imprevistas tiene que buscar recursos adicionales, debido a que los ingresos ordinarios son insuficientes para cubrir las necesidades del Municipio. Bajo este concepto, se consideran a la contratación de créditos y las contribuciones especiales, los correspondientes a este rubro son los créditos y los subsidios).

Pero dentro de la clasificación de los ingresos ordinarios, encontramos los ingresos indirectos y que tipifica a aquellos recursos que el Municipio recibe de manera regular pero que provienen de otro ámbito de Gobierno. Es en esta clasificación que se ubican las Participaciones Federales que constituyen el ingreso más importante para la mayor parte de los Municipios.

Administrar los ingresos de manera eficaz y transparente por parte del Ayuntamiento, es una obligación que es permanentemente evaluada y vigilada por parte de la Contraloría Interna Municipal, por las Comisiones respectivas y la propia sociedad.

Vigilar que los Ingresos Municipales sean utilizados para la ejecución de tareas encaminadas al cumplimiento de las medidas que se han adoptado dentro de la política económica propuesta, para contribuir al desarrollo social y económico de la comunidad.

Elaborar un registro de contribuyentes locales, con la suficiente confiabilidad para que la recaudación propia se incremente con la celeridad que el Municipio requiere y contar con un Programa que permita mantener de manera permanente y sistematizada, la actualización de los padrones correspondientes.

Vigilar que la cantidad de ingresos que el Municipio recauda a través de sus diversos conceptos de Ley, esté ligada al propio desarrollo y crecimiento de sus actividades y capacidades de respuesta para el desarrollo socioeconómico de su Territorio.

El techo financiero para el Año Fiscal asignado al Municipio de Lolotla, corresponde a \$18,302,706.99.

Las fuentes más importantes de ingresos para el Municipio, la constituyen las asignaciones federales. Para el ejercicio del presupuesto 2003, el Fondo Unico de Participaciones para el Municipio es de \$10,202,113.00.

El Fondo para la Infraestructura Social Municipal es de \$5,607,043.00, cuyo destino es la inversión social y en menor grado, para Proyectos denominados productivos.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, contempla una aportación de: \$2,330,551.00 y respecto al R.E.P.O. \$163,000.00.

En resumen, se puede interpretar que a mayor presupuesto, mayor la capacidad de gasto e inversión gubernamental.

Lo anterior, no necesariamente refleja un incremento real al no considerar los aspectos inflacionarios, ni el crecimiento demográfico, habitacional y consecuente demanda de servicios municipales, ya que no necesariamente el incremento presupuestal es acorde al crecimiento demográfico del Municipio aún cuando éste es reducido.

Es de suma importancia recordar, que en los rubros de participaciones y aportaciones, su asignación obedece estrictamente a políticas federales dejando por un lado, en ocasiones, las características propias del Estado y en consecuencia al Municipio.

Los ingresos antes mencionados, al no ser del control municipal, se puede dar el caso de modificaciones en las políticas de asignación y distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales y Estatales, Lolotla podría verse impactado en su capacidad financiera, es por ello, la necesidad de incrementar los ingresos propios.

4.2.- POLITICA TRIBUTARIA

La esencia de la actividad tributaria que realiza el Gobierno Municipal de Lolotla y que se manifiesta a través de la obtención de ingresos, es la de impulsar el fortalecimiento de la Administración Municipal principalmente y mantener un equilibrio presupuestal de las finanzas públicas y captar recursos financieros adicionales para destinarlos a fomentar la actividad económica, promover el bienestar social y abatir la pobreza.

La política tributaria, es en sí, el manejo por parte del Municipio de los ingresos vía impuestos y la deuda pública, para modificar el ingreso de la comunidad y sus componentes: Consumo e inversión.

Su objetivo se expresa en dos aspectos:

- a).- Redistribuir los recursos con ajustes de tipo impositivo y
- b).- Contrarrestar los efectos de las crisis financieras.

Para un desarrollo eficiente de las funciones Hacendarias Municipales, es necesario contar con una estructura administrativa adecuada, con recursos humanos, financieros y materiales, así como sistemas y procedimientos que contribuyan a la captación de ingresos, a la distribución y aplicación del gasto y para la administración de su patrimonio, así como para la aplicación de medidas y políticas económico-financieras que instrumenta el Ayuntamiento para alcanzar sus objetivos de Gobierno y para cumplir con sus obligaciones jurídicas y administrativas.

Insistiendo en lo asentado en la fracción IV del Artículo 115 Constitucional donde señala que:

Los Municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros

ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor y en todo caso:

- a).- Percibirán las contribuciones incluyendo tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles. Los Municipios podrán celebrar Convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de alguna de las funciones relacionadas con la Administración de estas contribuciones;
- b).- Las Participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados;
- c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo y
- d).- La gestión o manejo de los recursos obtenidos y la administración y explotación de sus propios bienes patrimoniales de carácter permanente.

4.3.- POLITICA DE GASTO PUBLICO

La aplicación de la Política del Gasto Público del Ayuntamiento de Lolotla, se fundamenta en la realización de múltiples erogaciones para el sostenimiento de sus funciones públicas principalmente y la prestación de los servicios públicos y la regulación de actividades de los particulares en las que tiene injerencia directa, por concepto de la adquisición de bienes y también para producirlos, así como para la realización de obras de infraestructura, financiar los gastos de su administración, también la inversión financiera, así como de deuda pública, estas erogaciones serán realizadas por medio de su tesorería, empresas de participación municipal y los fideicomisos en su caso, que se establezcan por el Ayuntamiento para el logro de sus fines.

Mediante la rendición de cuentas se reflejarán los resultados económicos, financieros y de gestión, de las actividades programadas y desempeñadas por el Municipio, con el propósito de evaluar y determinar particularmente la eficacia y la eficiencia, así como la aplicación y destino de los recursos apegados a la normatividad durante el periodo establecido.

Identificar los gastos dependiendo de su naturaleza económica.

Clasificar todos los Programas y actividades de manera general, en donde se agrupen los gastos concretos que deben cumplirse para ejecutar los Programas. Su objetivo, es vincular los gastos con los resultados que se espera lograr, expresados en unidades físicas.

Clasificar los Programas por Sector, para conocer el impacto del gasto ejercido en esos rubros.

Clasificar por sector el gasto público, presentando la estructura del gasto público de acuerdo con el propósito para el que se realizan las transacciones de los sectores productivos económicos. Esto es de gran utilización para medir la asignación de recursos.

El Municipio de Lolotla, de conformidad al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2003, se tiene estimado erogar \$18,302,706.99. (sumas iguales) de ellos, se canaliza \$6,631,373.44 a gasto corriente, \$ 3,570,739.55 a inversión, gasto para la infraestructura social municipal es de \$5,607,043.00 y gasto para el fortalecimiento del Municipio es de \$2,330,551.00 y el gasto del R.E.P.O. es de \$163,000.00, es preciso resaltar que no existe deuda pública.

La principal herramienta para mejorar la Hacienda Pública Municipal, encuentra su eje en la propia gestión pública, que implica atraer más recursos a partir de la búsqueda de los diferentes Programas que ofrecen las Dependencias tanto Estatales como Federales, además de plantear nuevos mecanismos y procedimientos tributarios que pudieran implementarse sin que ello lesione la economía de los habitantes, pero donde además la asignación de esos recursos sean distribuidos tanto óptima como racionalmente.

Será la propia visión de la Gestión Pública Municipal, la que pueda realizar transformaciones y cambios en sus estructuras, en los recursos humanos, en sus funciones y actividades, en sus mecanismos de coordinación, control, evaluación, en sus relaciones con el exterior a través del uso eficiente de los recursos públicos.

Precisamente un instrumento para la definición de la política de gasto municipal, es el Plan de Desarrollo Municipal que es la base para definir las líneas desarrollo integral y de éste derivar el conjunto de estrategias, programas, obras y acciones a ejecutar en el corto, mediano y largo plazo. Todo lo anterior, con el objetivo de poder brindar mejores resultados a las demandas, necesidades y exigencias de los pobladores.

Entonces, podemos afirmar que el Ayuntamiento por sí mismo no tiene capacidad de inversión y ni de ejecución de obras, lo que resalta la urgente necesidad como lo hemos reiterado en este documento, de establecer mecanismos que aumenten los ingresos propios.

Se puede concluir que a mayor presupuesto, mayor la capacidad de gasto e inversión municipal.

5.- POLITICA SECTORIAL

La Política Sectorial, está determinada por la diferencia entre los ingresos y los gastos de nuestra Administración, los ingresos son una variable que incide directamente en el ahorro, la inversión y el consumo público y privado, puesto que, a mayores ingresos públicos se puede llevar a cabo una mejor y más eficiente política sectorial en el gasto y en la inversión de cada área a atender.

Las directrices que establece el Municipio de Lolotla, respecto a esta política son:

- Participar de manera coordinada y conjunta con la Administración Federal y Estatal y con Organismos No Gubernamentales e Internacionales, en el estudio, programación y ejecución de los Programas y Proyectos, que serán asignados al Municipio.
- Promover las reformas estructurales que permitan incrementar la productividad y crear un ambiente más competitivo para todos los sectores productivos del Municipio.
- Promover la intervención del Municipio, en todos los sectores productivos con un nuevo enfoque y más dirigido a la prestación de servicios esenciales de carácter básico para la dignidad humana, como son: La salud, la enseñanza y las políticas sociales.
- Enfrentar de manera precisa y responsable, la competitividad con un enfoque integral de desarrollo de todos los sectores productivos, como un todo.
- Integrar al Municipio al proceso de desarrollo, pero que esta integración sea carente de conflictos y contradicciones referentes a la relación con el Estado y la Federación.

- Precisar que el proceso de municipalización no es de carácter homogéneo, pues, hay que tener en cuenta que las capacidades de los Municipios son distintas entre sí y
- Proponer por lo anterior, que los esquemas normativos sean más flexibles en cuanto al marco de competencia que se transfieren a los Municipios, pues éste, es muy amplio respecto a los aspectos financieros, de gestión administrativa y de la misma gestión sectorial.

Por todo ello, es necesario una íntima coordinación de la actuación municipal con las Administraciones Federal y Estatal, para que las transferencias y participaciones estén plenamente identificadas, con el objetivo de asegurar el financiamiento oportuno a todos y cada uno de los sectores productivos.

5.1.- SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL

Por desgracia, históricamente las políticas y estrategias de desarrollo se han enfocado casi exclusivamente al valor comercial de los bosques, selvas y áreas con vegetación natural para madera o su conversión para cultivos agrícolas y uso ganadero.

Las políticas e incentivos agrícolas, el sistema de tenencia de la tierra y las políticas comerciales y de mercado, desalentaron el uso racional de los recursos forestales.

También se han ignorado los valores ambientales y sociales, así como el potencial comercial de los productos no tradicionales. Las políticas agrícolas y de comercio favorecieron el uso de los bosques para la explotación de madera o la conversión de terrenos forestales a pastizales, terrenos agrícolas u otras actividades con ganancias de corto término. Además, se les dio a los productores acceso relativamente fácil a las áreas de extracción extensiva de madera, con el fin de generar empleos y ganancias y no se les incentivó a desarrollar sistemas de extracción sustentables.

5.1.1.- DIAGNOSTICO

El Municipio de Lolotla con una vocación natural dentro del sector productivo primario, de cierta forma, no ha explotado de manera sustentable las grandes potencialidades agrícolas, pecuarias, forestales y apícolas que tiene a su alcance, dicha explotación se ha visto limitada por la falta de continuidad de una política de desarrollo, apatía a los Programas de Capacitación y también falta de inserción directa con los mercados productivos de la misma región a la que pertenece territorialmente. Esto ha inferido en su potencial desarrollo inmediato y su posible expansión en los sectores mencionados y esto también es debido a la estructura productiva, al ser escasas las asociaciones productivas bien organizadas, pues éstas, son tradicionales.

Otros factores son: Falta de liquidez, infraestructura limitada y ausencia de colaboración entre los mismos sectores productivos.

Por lo anterior, la participación de Lolotla se mantiene reducida, no teniendo gran presencia en ninguno de los sectores primarios.

5.1.1.1.- SUBSECTOR AGRICOLA

El Municipio de Lolotla está integrado al Distrito de Desarrollo Rural (DDR) Zacualtípán y al Centro de Atención al Desarrollo Rural (CADER) Tlanchinol.

La superficie sembrada y cosechada (no hubo superficie siniestrada) en el año agrícola 2000, fué de 1880 has. de temporal y una producción de 1578 toneladas, con un valor de \$5, 415,750.00.

Siembras y cosechas del ciclo otoño-invierno 2000-2001:

MAIZ GRANO: 150 has. con producción de 127.50 toneladas y un valor de \$255,000.00
Siembras y cosechas del ciclo primavera-verano 2001-2001.

FRIJOL: 40 has. con producción de 14 toneladas y un valor de \$133,000.00

MAIZ GRANO: 1690 has. con una producción de 1690 toneladas y valor de \$5,027,750.00

Siembras y cosechas de cultivos perennes 2001:

CAFE CEREZA: Establecida 1097 has. en producción 964 has. cosechada 964 has. con un valor de \$3,084,800.00

CAÑA DE AZUCAR: Establecida 46 has. en producción 46 has. cosechada 46 has. con un valor de \$334,650.00

NARANJA: Establecida 12 has. en producción 12 has. cosechada 12 has. con un valor de \$50,400.00

PASTOS Y PRADERAS: Establecida 50 has. en producción 50 has. cosechada 50 has. con un valor de \$240,000.00

FUENTE: Anuario Estadístico de la Producción Agrícola en el Estado de Hidalgo 2001. Superficie sembrada con asistencia técnica 592 has., superficie atendida con servicios de sanidad 390 has.

Productores beneficiados para el ciclo agrícola otoño-invierno, octubre 2000 a febrero de 2001 por el Procampo: 43, con una superficie comprometida de 119 has y un monto pagado en total de \$92,582.00.

Productores beneficiados para el ciclo agrícola primavera-verano, marzo-septiembre de 2001 por el Procampo: 928, con una superficie comprometida de 1481.71 has y un monto pagado en total de \$1,228,356.18.

FUENTE: Anuario Estadístico del Estado de Hidalgo 2002, INEGI.

5.1.1.2.- SUBSECTOR PECUARIO

La importancia de reforzar este sector, es prioridad de esta Administración Municipal, ya que respecto a la actividad productiva en base a la superficie, es la más importante.

Este sector es importante para reactivar la producción mediante la explotación de doble propósito: Leche y carne.

Población pecuaria (cabezas) por tipo al 31 de diciembre de 2001:

Bovino: 4,246

Porcino: 2200

Ovino: 300

Caprino: 98

Aves:

Gallináceas: 42,000

Guajolotes: 1500

Producción de carne, en toneladas en canal de ganado y aves, año 2001:

Bovino: 156.80

Porcino: 39.50

Ovino: 0.80

Caprino: 0.00

Gallináceas: 26.70

Guajolotes: 0.40

Valor de la producción de carne en canal, según especie, año 2001:

Bovino: \$ 3,672,900.00

Porcino: \$ 930,000.00

Ovino: \$ 35,600.00

Caprino: 0.00

Gallináceas: \$ 506,400.00

Guajolotes: 120,000.00

Con un valor total de producción de: \$ 5,156,900.00

Volumen de la producción de otros productos pecuarios, año 2001:

Leche de bovinos: 344.20 miles de litros

Huevo para plato: 77.50 toneladas

Valor de la producción de otros productos pecuarios, en miles de pesos, año 2001:

Leche de bovinos: 1895.40

Huevo para plato: 683.60

Superficie dedicada a la ganadería según uso del suelo, en hectáreas:

Praderas: 6,110

Agostadero: 7,135

Total: 13,245

FUENTE: Anuario Estadístico del Estado de Hidalgo 2002, INEGI.

5.1.1.3.- SUBSECTOR FORESTAL

Lolotla es un Municipio de vocación pecuaria, donde la actividad forestal es casi nula. La gran variedad que existe de vegetación natural e inducida en el Municipio de Lolotla, con especies de gran valor, es un privilegio de la naturaleza que debe ser cuidado al máximo y que para mantener la situación actual se deben establecer prioridades en este sector, como es la reforestación inmediata de grandes áreas y su explotación racional y normado en el desarrollo sustentable.

La relación del desarrollo económico-protección ecológica, debe ser constante y permanente. En el Municipio existe una superficie forestal total de: 5,560 has., de las cuales 1,150 has. son arboladas comerciales con una gran diversidad y potencial de vegetación, se encuentra en una zona de transición y actualmente carece de aprovechamientos forestales persistentes autorizados, únicamente se realizan con fines domésticos.

En materia de incendios forestales, el Municipio ha presentado condiciones propicias para la incidencia de estos siniestros, sin embargo, es necesario realizar acciones de capacitación para la prevención y combate de incendios, poniendo especial atención a las actividades preventivas como la apertura de brechas corta-fuego, eliminación de desperdicios de integración de brigadas locales, para proteger la escasa vegetación arbórea.

5.1.1.4.- SUBSECTOR APICOLA

La producción apícola en el Municipio es escasa, pero la obligación del Ayuntamiento es propiciar el crecimiento productivo de este sector ya que es una demanda de núcleos específicos de la población, para que sean implementados Programas para desarrollar esta actividad.

Existencia de colmenas: 280

Volumen de producción de miel, en toneladas, año 2001: 2.10

Volumen de producción de cera, en toneladas, año 2001: 0.22

Valor de producción de miel, en miles de pesos, año 2001: 38.00 y

Valor de producción de cera en greña, en miles de pesos, año 2001: 6.60.

5.1.2.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION

OBJETIVOS SUBSECTOR AGRICOLA: Incrementar de manera sustantiva la producción agrícola.

Fortalecer la diversidad de productos como son los frutículas y

Comercializar de manera directa por parte de los productores sus cosechas.

ESTRATEGIAS SUBSECTOR AGRICOLA: Impulsar la asociación entre productores como base organizacional para un mayor desarrollo económico.

Implementar la tecnificación y la capacitación, como prioridad para todos los productores.

LINEAS DE ACCION SUBSECTOR AGRICOLA: Impulsar de manera oportuna, la incorporación de las asociaciones de productores y también de manera individual, a los

Programas y Proyectos de Tecnificación y Capacitación, que ofrecen los niveles de Gobierno y organizaciones de apoyo crediticio y financiero.

Implementar los esquemas de comercialización adecuados a las necesidades de los productores y

Solicitar a las Instancias respectivas, el apoyo técnico para estudios edafológicos para que la producción agrícola se desarrolle en forma sustentable.

OBJETIVOS SUBSECTOR PECUARIO: Identificar de manera precisa, el tipo de ganado que demandan para su adquisición los productores y poder incrementarlo de acuerdo a las posibilidades de apoyo.

ESTRATEGIAS SUBSECTOR PECUARIO: Alentar nuevos esquemas de organización y capacitación de productores que haga más eficiente, rentable y operativa la producción ganadera.

Desalentar el deterioro del medio natural, sobre áreas de alta y media productividad pecuaria.

LINEAS DE ACCION SUBSECTOR PECUARIO: Realizar estudios previos, para identificar las áreas de media y alta productividad.

Impulsar la participación de Instituciones Académicas y de Investigación mediante Convenios, para desarrollar alternativas viables a nuevos esquemas de capacitación y producción.

OBJETIVOS SUBSECTOR FORESTAL: Impulsar la plantación de nuevas especies comerciales, a fin de lograr el mejor aprovechamiento de estos recursos y evitar la sobre explotación de los ya existentes.

Realizar un inventario general de la superficie forestal del Municipio, para conocer de manera particular el potencial con que se cuenta y

Orientar la explotación de los recursos forestales de manera sustentable, para evitar el continuo deterioro de los mismos.

ESTRATEGIAS SUBSECTOR FORESTAL: Fortalecer la coordinación entre las Dependencias involucradas en la explotación y protección de los recursos forestales.

LINEAS DE ACCION SUBSECTOR FORESTAL: Generar estímulos destinados a los productores y organizaciones que apliquen medidas de conservación, fomento y protección a los recursos naturales.

Integrar a los productores y población en general, a participar en la cultura de protección de los recursos naturales y

Proteger jurídicamente las áreas forestales, para que no sean destinadas a otro tipo de uso del suelo, mediante las declaratorias correspondientes.

OBJETIVOS SUBSECTOR APICOLA: Impulsar la productividad mediante el establecimiento de colmenas en la mayor parte del Territorio del Municipio, adicionándolas a superficies cultivadas.

ESTRATEGIAS SUBSECTOR APICOLA: Impulsar la implementación de variedades de alta productividad.

LINEAS DE ACCION SUBSECTOR APICOLA: Accesar a los créditos y a las capacitaciones técnicas y de mercado.

5.2.- SECTOR PESCA O ACUICOLA

Por desgracia, el Estado de Hidalgo en general, no cuenta con grandes recursos hidrológicos, pero que aún así las actividades en el sector pesquero-acuícola representan grandes ingresos dentro de los sectores productivos.

5.2.1.- DIAGNOSTICO

De las más de 9,000 has. que son sembradas en embalses y estanques en el Estado, sólo 12.96 has. se encuentran en el Municipio de Lolotla, con una producción de 2,700 toneladas, pero del valor no se tiene un registro específico al año 2001, las especies cultivadas son la carpa y mojarra.

En el segundo semestre del año 2002, se sembró en menos de media hectárea la especie de carpa espejo, pues los embalajes son muy pequeños, en las localidades de Comontla, Chinconcu, Tlaxcango y Xuchitlán.

5.2.2.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION

OBJETIVOS: Implementar más y mejores sistemas de productividad.

Aumentar de manera significativa las unidades de productividad.

Incrementar los rendimientos de los cultivos por unidades de productividad.

Promover la diversificación de especies por unidades de productividad.

Impulsar la actividad acuícola operativa con la turística y

Promover el consumo local.

ESTRATEGIAS: Implementar técnicas acuícolas mejoradas de alta productividad.

Impulsar el establecimiento de centros productores de crías.

LINEAS DE ACCION: Evitar la contaminación de recursos acuíferos y racionalizar su explotación.

Apoyar sistemas de producción intensivos de cultivos con especies, de mayor valor en el mercado y

Apoyar la construcción de obras de infraestructura acuícola, que sean de carácter eminentemente social.

5.3.- SECTOR TURISMO

El Municipio de Lolotla asume la gran responsabilidad de equilibrar las necesidades sociales y económicas y aminorar el deterioro del medio ambiente.

Por lo anterior, es una prioridad inmediata establecer los esquemas productivos para realizar la actividad turística, implementando la modalidad del ecoturismo, que se puede definir como un turismo responsable, que busca minimizar los impactos ambientales, que valoriza y contribuye activamente a la conservación de los ecosistemas y que genera ingresos para la población local.

5.3.1.- DIAGNOSTICO

El gran problema de erosión que se va presentando gradualmente en diversas partes del Municipio por la sobreexplotación de los recursos naturales, ha sido detectado y se corregirá de forma oportuna.

Lolotla cuenta con dos Hoteles El Posada de la Sierra y Campestre Conchita, los cuales no están dentro de la clasificación Nacional, con 18 cuartos de hospedaje ambos y con 2 establecimientos de preparación y servicios de alimentos y bebidas con categoría turística al 31 de diciembre de 2001.

Los cuerpos de agua no han sido explotados de manera sustancial y con un enfoque sustentable, para atraer al menos al turismo local y regional.

El Municipio de Lolotla ofrece al turista, hermosos paisajes y sus verdes campos.

El Cerro de Pilatian con su cueva conocida como "La cueva del león", el lugar tradicional conocido como "La lomita y el calvario".

En la comunidad de Ixtlahuaco, con su Capilla que es una hermosa replica arquitectónica semejante a la Villa de Guadalupe y su cuevita con un águila adentro, así como en Cuatetla la Cascada que embellece ese lugar.

El turismo en el Municipio, es una actividad poco explotada económicamente, por la falta de infraestructura y la falta de difusión de los sitios naturales y culturales con que contamos y vemos este último aspecto como el obstáculo principal del desarrollo turístico.

5.3.2.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION

OBJETIVOS: Integrar de manera inmediata al Municipio, el desarrollo turístico estatal.

Impulsar el ecoturismo como una actividad económica primordial y

Implementar el turismo rural, como un esquema principal para la explotación de esta actividad.

ESTRATEGIAS: Impulsar los atractivos turísticos existentes del Municipio.

Crear nuevos espacios atractivos dentro del esquema de turismo rural.

Atraer no solo al Turismo Estatal, Regional y Local, sino también al Turismo Nacional y

Proyectar un espectáculo con luz y sonido en el entorno de las dos principales localidades del Municipio.

LINEAS DE ACCION:

Impulsar la integración del Municipio, al entorno regional en el Programa del Corredor Turístico de la Sierra y Huasteca.

Consolidar la coordinación con las Dependencias involucradas para recibir los apoyos de crédito y financiamiento correspondientes al sector.

Integrar a Lolotla, en los Proyectos en el Corazón de México y Pueblos Mágicos, como principales alternativas para el desarrollo del sector.

Promover la iniciación de la capacitación de los núcleos interesados en el sector.

Difusión sistemática y permanente, durante todo el año del potencial turístico del Municipio e

Impulsar la inversión privada en el sector.

5.4.- SECTOR COMERCIO E INDUSTRIA

El desarrollo del comercio y la industria, en el fondo es una consecuencia del desarrollo de la técnica en relación con la producción de energía, con lo cual se pueden utilizar sustituyendo en parte el esfuerzo humano del hombre, las enormes potencialidades de la energía como es el agua para la producción. La centralización de la energía en un solo sistema motor da lugar a la industria, la cual, dependiendo al mismo tiempo de cierta cantidad de mano de obra, tiene que establecerse forzosamente en las cercanías de una comunidad urbana, de una ciudad, por inercia determina una demanda de mano de obra y esta demanda atrae a la misma gente de los alrededores o de afuera. El proceso es claro.

En cuanto al comercio, es en realidad una consecuencia del desarrollo económico, pues no puede haber comercio sin producción y la producción y el comercio están en razón directa. Como además el comercio crea a veces la necesidad de producción.

5.4.1.- DIAGNOSTICO

El desarrollo industrial no es de trascendencia en el Municipio y el sector comercio sólo es para el abastecimiento local y de servicio en la localidad de Ixtlahuaco como punto de atracción, para la mayor parte del Municipio.

La vocación industrial del Municipio no se encuentra plenamente identificada, sin embargo, su potencial, ubicación y correlación geográfica con la Región IX y acceso a medios de transporte y comunicación, abre la posibilidad de explorar alternativas de industrialización en el sector agrícola.

La aportación de Lolotla se mantiene reducida.

Lolotla cuenta con 14 (tiendas Liconsa) unidades de comercio y abasto al 31 de diciembre de 2001 y un tianguis con 2 puntos de atención importantes, con una dotación de 101,090 litros de leche y un importe de venta de \$353,000.00 para la atención de 563 niños y 37 adultos.

5.4.2.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION

OBJETIVOS: Instalar una planta agroindustrial de productos lácteos.

Instalar una planta manufacturera como inicio, con el enfoque sustentable e

Impulsar a la micro, pequeña y mediana industria, como elemento de desarrollo.

ESTRATEGIAS: Promover la inversión pública y privada, para detonar el empleo en el sector industrial.

Impulsar la capacitación de la población en general, en los Institutos de Capacitación para el Trabajo que se localizan en el Estado.

Impulsar la modernización y fortalecimiento del sector comercial y de abasto e

Impulsar mecanismo de financiamiento, que modernicen a la actividad comercial.

LINEAS DE ACCION: Promover las inversiones en el sector industrial relacionadas con la agricultura y la manufactura.

Fomentar la ampliación y rehabilitación de la infraestructura comercial, para el acopio de transporte y abasto.

Asegurar el abasto a las localidades del Municipio, mediante la coordinación entre productores y distribuidores y

Apoyar mediante financiamiento, al pequeño comercio para la generación de empleos.

5.5.- SECTOR MINERIA

El desarrollo de la minería en el Estado a través de más de 400 años y la explotación intensiva en este sector, no ha reflejado un aumento en el nivel de vida de la población.

5.5.1.- DIAGNOSTICO

La productividad de la empresa Minera Autlán perteneciente al Distrito Minero de Molango, no impacta económicamente dentro de la población del Municipio, ya que genera muy pocos empleos directos a la población del Municipio.

Más sin embargo, si ha provocado un gran problema ambiental que no controla la emisión de contaminantes para el suelo, aire y agua y que su incidencia es mayor en los últimos tiempos.

La gestión de la Autoridad Municipal en el aspecto ambiental, se caracteriza por su apertura al diálogo, pero que sin embargo, se tomarán las medidas necesarias y recurrir a las Instancias Estatales y Federales correspondientes, para apoyar que el deterioro del medio ambiente se frene en beneficio de la población municipal y regional.

5.5.2.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION

OBJETIVOS: Frenar la contaminación y deterioro del entorno ambiental del Municipio y de la Región.

Establecer Convenios específicos para realizar estudios de impacto ambiental y

Fortalecer la actividad minera, pero bajo el enfoque sustentable.

ESTRATEGIAS: Realizar los estudios específicos para implementar los esquemas de protección ambiental de la Región.

Supervisar por medio de las Autoridades Municipales en la materia, con apoyo de técnicos autorizados por el Consejo Estatal de Ecología (COEDE), como también la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las instalaciones de la Minera Autlán, específicamente los colectores de residuos y la planta tratadora de agua y

Reforestar la amplia región donde se ubica la Minera Autlán, en conjunto con la empresa.

LINEAS DE ACCION: Impulsar el Convenio con las Dependencias de Gobierno del Estado involucradas, para concretar los Proyectos y obras de infraestructura que el Fondo de Población de las Naciones Unidas, pretende financiar para el Distrito Minero de Molango.

Fortalecer la participación oportuna y permanente del Consejo Estatal de Ecología, Semarnat principalmente y coordinados con las Autoridades Municipales y la participación ciudadana, que es afectada directamente y no propiciar conflictos que estén fuera del estado de derecho y

Establecer cursos de Educación Ambiental a toda la población, solicitados al COEDE para ampliar la cultura de protección ambiental.

5.6.- SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

La infraestructura carretera, es un factor estratégico para el desarrollo socioeconómico, ya que constituye el soporte fundamental de las actividades productivas, de la distribución e intercambio de los servicios y los bienes, así como el traslado de personas.

El establecimiento y la red de telecomunicaciones, juegan un papel importante en el desarrollo socioeconómico, pues son elementos fundamentales para dar cauce a la instrumentación de Programas orientados a la actividad económica.

5.6.1.- DIAGNOSTICO

La infraestructura carretera del Municipio, conlleva algunas consideraciones:

La integración de Lolotla, por sí mismo en la región y su correlación con el resto del Estado, además de conectarse con el Estado de San Luis Potosí, específicamente con el Municipio de Tamazunchale, S.L.P.

Lolotla como parte integrante de la Región IX, recibe los beneficios de la red de carreteras que conectan a la Sierra Alta y que potencialmente se debe integrar al crecimiento económico y desarrollo social generados por un eficiente flujo de bienes y personas, con el consecuente impacto en el nivel de vida de los habitantes, considerando que las comunicaciones por carretera, son un elemento básico para estructurar la economía del Municipio y sus radios de mutua afluencia.

La longitud de la red de carretera del Municipio al año 2001, es de un total de 107.960 kms., troncal Federal pavimentada 27 kms., alimentadoras estatales 8 kms., caminos rurales (tercería) 72.9 kms.

En el Municipio se encuentran instaladas 9 estaciones terrenas receptoras y 1 de banda civil permitida al Ayuntamiento y que tiene conexión con la mayoría de las localidades.

Cuenta con 2 Agencias Postales.

De conformidad con los datos del INEGI, la infraestructura telefónica con que cuenta se encuentra muy reducida en el servicio, se cuenta con líneas residenciales y comerciales.

En el renglón de comunicaciones telefónicas y accesorios correspondientes, Lolotla se enfrenta a la necesidad de acrecentar los soportes necesarios para promocionar al Municipio en aspectos de inversión para la generación de empleos permanentes y aumentar la capacidad de otorgamiento de servicios y la calidad de vida de sus habitantes, es de entenderse que estos aspectos no los podrá resolver el Municipio por sí mismo, sino que requiere establecer los acercamientos y gestiones necesarias con Dependencias Federales y Empresas Privadas.

5.6.2.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION

OBJETIVOS: Integrar al Municipio a la consolidación de los niveles de cobertura y operación de la infraestructura y servicios de comunicaciones y transportes, como condición básica para impulsar el desarrollo equilibrado, la integración a la región y el crecimiento de su economía.

Fortalecer la conectividad satelital con el resto del País.

ESTRATEGIAS: Construir caminos prioritarios para centralizar la dispersión poblacional, mediante la definición de enlaces estratégicos, que beneficien al mayor número de comunidades, tomando en cuenta también su factibilidad técnica, económica, ecológica y social.

Establecer diversos Centros Comunitarios Digitales (CCD), al interior del Municipio.

LINEAS DE ACCION: Impulsar los trabajos de conservación, reconstrucción y modernización de la infraestructura carretera para elevar el nivel de servicio.

Integrarse al Proyecto e-Hidalgo.

Implementar la práctica y el uso de Internet en la Administración Municipal, como herramienta tecnológica.

Impulsar la instalación de antenas receptoras de señales vía satélite y

Realizar Convenios establecidos con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.) y Gobierno del Estado, para la instalación de los CCD en los Planteles Educativos de Xuchitlán y Chantasco.

6.- POLITICA SOCIAL

El Municipio de Lolotla, concibe a la política social como un proceso de cambio sustentado en los aspectos sociales bien definidos, tendientes a construir oportunidades de superación para amplios sectores de la población, con criterios de equidad en todos los aspectos, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, a desarrollar las capacidades educativas y de salud, a incrementar la satisfacción de necesidades básicas y la calidad de vida de los habitantes de todas y cada una de las localidades, a reforzar la cohesión social de la comunidad y la armonía con el medio ambiente. Todo esto sustentado en la realización de obras indispensables y construidas para beneficiar directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, por ejemplo, agua potable, alcantarillado, drenaje y electrificación rural.

Las estrategias para el Desarrollo Integral del Municipio, requieren de creatividad, esfuerzo e iniciativas de la sociedad y del Gobierno Municipal, que permita orientar la generación de competitividad municipal y generar un marco de trabajo sustentado y acorde a las intenciones de la visión, equilibrando las grandes estrategias con un conjunto de lineamientos que a su vez son base para la definición de la cartera de Programas, Proyectos, Obras y acciones a ejecutar, en diferentes plazos de tiempo y presupuestales.

La política social en el Estado, se basa principalmente en la descentralización hacia los Gobiernos Municipales, en quien reconocen un papel de trascendental importancia al ser la base de la división territorial y de la organización político-administrativa estatal, instancia inmediata donde se concretan los Planes y Programas de Gobierno y se hace posible la comunicación directamente entre la población y su gobernante.

Dentro de sus funciones destacan las de: Establecer los lineamientos que sirvan de base para la elaboración de los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales, así como la Programación del Gasto de Inversión, vigilar y evaluar en coordinación con la Secretaría de la Contraloría, que los Programas de Inversión de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo, se realicen conforme a los objetivos, metas del Plan y los Programas de Desarrollo Regionales, Sectoriales y Especiales.

Este planteamiento, permite buscar la mejor alternativa institucional y la mejor estrategia político-administrativa para conciliar la operatividad de la Administración

Municipal y la participación de todos los sectores de la sociedad, para responder con mayor eficiencia, equidad y vocación de servicio a las demandas sociales.

6.1.- DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Cuando cualquier sociedad humana alcanza el desarrollo urbano, permite a una parte de la población vivir agrupada, dedicándose a actividades diversas que a la producción de alimentos.

La diferencia entre la Ciudad y el Campo es evidente, pues las relaciones que se establecen entre los que viven en las zonas urbanas y los que viven en la zona rural, mediante las cuales los segundos proporcionan a los primeros parte de su producción a trueque de productos de la Ciudad o de determinados servicios reales o imaginarios (Gobierno y seguridad, por ejemplo).

Lo que caracteriza muchas veces al Campo en contraste con la Ciudad, es que puede ser y efectivamente lo ha sido autosuficiente. La economía natural, es un fenómeno esencialmente rural. El Campo puede de esta manera subsistir sin la Ciudad y en la realidad precede a la Ciudad en la historia. Esta sólo puede surgir a partir del momento en que el desarrollo de las fuerzas productivas es suficiente en el campo, para permitir que el productor primario produzca más de lo estrictamente necesario para su subsistencia. Es solamente ahí en adelante que el Campo puede transferir a la Ciudad el excedente de alimentos que posibilita su existencia.

En realidad Lolotla es un Municipio netamente rural, pero debemos de proponer las alternativas de crecimiento urbano.

Respecto al tema ecológico, actualmente se habla propiamente de una política ecológica como un conjunto de criterios y acciones establecidos por las Autoridades competentes, en base a estudios técnicos y científicos, sociales y económicos, que permiten orientar las actividades públicas y privadas hacia la utilización, regeneración y/o conservación racional y sustentable de los recursos naturales con que se cuenta, fomentando el equilibrio ecológico y la protección ambiental, esto debido a que en décadas anteriores no se midieron las consecuencias de la sobre explotación y la nula protección de los recursos naturales y esto ha traído como consecuencia, el gran deterioro ambiental en el que hoy vivimos.

6.1.1.- DIAGNOSTICO

La carencia de un esquema legal y metodológico de desarrollo urbano, está ausente desde el nivel de Gobierno Estatal, ya que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano carece de vigencia, pues la realidad ha rebasado lo planteado en ese documento, por lo cual es necesario y urgente, elaborar un nuevo Plan que dé sustento al desarrollo urbano actual.

En el Municipio sólo existen dos localidades consideradas como urbanas: Lolotla, Cabecera Municipal e Ixtlahuaco.

Respecto al tema ecológico, lo debemos relacionar directamente con el sector minería en donde hemos expuesto la gran problemática que existe en el Municipio y que fortalece la decisión de que los procesos de productividad que se lleven a cabo en el Municipio, se aplique el enfoque de un desarrollo sustentable integral.

6.1.2.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION

OBJETIVOS DESARROLLO URBANO: Desarrollar la infraestructura urbana y prestación de servicios mediante la participación de inversión y recursos públicos y privados.

Concluir la Regularización de la Tenencia de la Tierra y

Promover y coordinar Programas orientados a transformar la imagen urbana de Lolotla e Ixtlahuaco.

OBJETIVOS ECOLOGIA: Proteger las extensiones territoriales donde coexisten diversas especies de flora y fauna y que mantienen el equilibrio ecológico sobre las que se ejerce la soberanía y Jurisdicción del Municipio y que deben ser protegidas.

Elaborar el Ordenamiento Ecológico del Municipio.

ESTRATEGIAS DESARROLLO URBANO: Fortalecer las acciones de infraestructura y obra pública, aplicando los recursos destinados a ese rubro.

Diseñar e instrumentar una imagen de las localidades consideradas como urbanas, de acuerdo a la historia, tradición y paisaje natural.

ESTRATEGIAS DE ECOLOGIA: Impulsar las acciones relativas a la protección

Coordinar estrechamente las actividades de protección con las Instancias involucradas en el equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, así como las de desarrollo sustentable.

LINEAS DE ACCION DE DESARROLLO URBANO: Integrar al Municipio a la implementación de un sistema de Ciudades.

Impulsar a través de la planeación urbana, la cobertura de los servicios básicos.

LINEAS DE ACCION DE ECOLOGIA: Identificar las fuentes de financiamiento y cooperación internas y externas para el desarrollo y ejecución de Proyectos Ambientales.

6.2.- VIVIENDA

Se considera que las condiciones de vida de la vivienda, es un buen reflejo del nivel de satisfacción de las necesidades básicas de la población.

La vivienda es uno de los ejes principales de la política social, ya que constituye un elemento fundamental del bienestar de la familia al proporcionar seguridad y sentido de pertenencia e identidad.

La política de vivienda se fundamenta en dos Vertientes principales. Por una parte, busca fortalecer la coordinación entre los tres niveles de Gobierno con los Organismos Nacionales y Locales de vivienda, por la otra, promueve y amplía la participación de los Sectores Público, Social y Privado para incrementar la cobertura de atención, en especial de los grupos que demandan vivienda digna.

6.2.1.- DIAGNOSTICO

En Lolotla existen un total de 2,068 viviendas en promedio, existe una vivienda por cada 5.3 habitantes, esto nos refleja un alto grado de hacinamiento

VIVIENDAS CON PISO TIERRA	846
VIVIENDAS CON PISO DE CEMENTO Y CONCRETO	1,198
VIVIENDAS CON PISO DE MADERA Y OTROS	24
VIVIENDAS CON TECHO DE LAMINA	1,372
VIVIENDAS CON TECHO DE PALMA Y MADERA	117
VIVIENDAS CON TECHO DE TEJA	29
VIVIENDAS CON TECHO DE CONCRETO	550
VIVIENDAS CON PAREDES DE LAMINA	10
VIVIENDAS CON PAREDES DE PALMA Y EMBARRO	109
VIVIENDAS CON PAREDES DE MADERA Y ADOBE	678
VIVIENDAS CON PAREDES DE CONCRETO	1,271

Donde la cobertura de servicios es la siguiente:

AGUA POTABLE	75.50%
DRENAJE	51.60%
ELECTRICIDAD	81.50%

6.2.2.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION

OBJETIVOS: Incrementar las alternativas de contar con una vivienda digna.

Mejorar la calidad de las viviendas existentes, dotándolas de los servicios públicos necesarios.

Dotar de vivienda a quien carezca de ella.

ESTRATEGIAS: Establecer Programas de Construcción y Mejoramiento, en todas las viviendas del Municipio.

Mejorar y ampliar los servicios de financiamiento, promover un mayor flujo de financiamiento a largo plazo, con costos competitivos y diversificación de esquemas de financiamiento de acuerdo con el nivel de ingreso de la población.

Integrar a la población a los beneficios que otorga Gobierno del Estado a través del Instituto de Vivienda y Asentamientos Humanos (INVIDAH) e

Integrar a la población a los beneficios que otorgan las Instituciones Privadas y Organismos No Gubernamentales.

LINEAS DE ACCION: Convenir con INVIDAH, la incorporación de solicitantes para integrarlos a los programas de: Solicitud de materiales de construcción para rehabilitación o ampliación de vivienda, de igual manera, al Programa Piso Firme donde se propone beneficiar a las familias hidalguenses de bajos recursos económicos y cuyo hogar no cuente con un piso cementado.

Promover la inversión privada en la dotación de viviendas.

6.3.- EDUCACION

La educación entendida como el proceso de transferir a las siguientes generaciones, el conocimiento y las técnicas de la sociedad a través de acciones dirigidas al desarrollo, para incorporación plena de los individuos a la vida social, política y económica.

La educación es clave para desarrollar su potencial en los diversos ámbitos de la vida y para adquirir las capacidades que se requieren en la realización de actividades productivas y bien remuneradas, además, la educación es un factor esencial para romper la transmisión intergeneracional de la pobreza. La educación, en todas sus formas, como estrategia de formación para la ciudadanía, es uno de los principales instrumentos impulsores del proceso o mejor dicho, un instrumento que permite la transferencia de información que capacita y que debe ser complementada con la creación de los mecanismos para su uso efectivo.

6.3.1.- DIAGNOSTICO

El problema de la educación, ocupa uno de los primeros lugares en el desarrollo del Municipio de Lolotla, que debe ser atendido de forma inmediata en coordinación con las

Instancias Estatales y Federales correspondientes, pues por un lado, la gran demanda de los servicios educativos y por otro, las limitaciones o factores adversos a la continuidad de los alumnos en los ciclos escolares.

Una causa de los problemas señalados hasta aquí, es la insuficiente asignación de recursos económicos al Sistema de Educación Pública.

Los siguientes cuadros, son lo que reflejó el curso escolar 2001-2002:



TOTAL DE ESCUELAS POR TIPO

TOTAL											
15	1 112	56	5	488	19	6	61	6	26	1 661	81

EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA

12	12	12	218	267	127	140
----	----	----	-----	-----	-----	-----

EDUCACION PREESCOLAR

TOTAL											
9	263	12	4	130	6	11	85	10	24	478	28

EDUCACION PRIMARIA

TOTAL											
15	1 112	56	5	488	19	6	61	6	26	1 661	81

EDUCACION PRIMARIA
ESTRUCTURA POR TIPO DE SERVICIO

TOTAL											
15	1 112	56	5	488	19	6	61	6	26	1 661	81

EDUCACION SECUNDARIA
ESTRUCTURA POR TIPO DE SERVICIO

TOTAL								
11	718	37	1	157	9	12	875	46

Respecto a la Educación Media Superior con participación Estatal, se cuenta con un Telebachillerato, 2 Planteles con Educación a Distancia, 1 Plantel de Educación Semiescolarizada Particular, para dar un total de 4 Planteles, 4001 alumnos y 29 docentes.

Para estudios a Nivel Superior, la población estudiantil se desplaza a las Universidades Tecnológicas (Zacualtipán, Huejutla) y en algunos casos, hasta la Ciudad de Pachuca y/o Tampico, Tamaulipas, para continuar con sus estudios.

6.3.2.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION

OBJETIVOS: Consolidar el proceso de federalización educativa.

Atender el rezago educativo en todos los niveles.

Atender a la población que requiere de Educación Especial.

Abatir el Analfabetismo existente en el Municipio.

Impulsar la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura educativa y

Fomentar la lectura y el uso de los servicios que brindan las Bibliotecas.

ESTRATEGIAS: Fortalecer los Programas diseñados, para garantizar el acceso a los servicios educativos.

Implementar un Programa Local para detectar donde se localiza la población analfabeta.

Impulsar los Programas relacionados con educación, diferente a los Programas Federales y

Obtener financiamiento para construir, rehabilitar y mantener la infraestructura educativa.

LINEAS DE ACCION: Establecer mayores vínculos con la Federación y el Estado, para obtener mejores condiciones en el Sector Educativo.

Implementar grupos de voluntarios, que pueden ser desde alumnos de primaria, para impulsar las actividades de alfabetización (lograr el apoyo del Programa Jóvenes por México de SEDESOL).

Convenir con Instituciones Educativas, Organismos Internacionales y Organismos No Gubernamentales, para obtener el apoyo a la Educación en el Municipio y

Establecer Convenios directos con el Consejo Estatal de Cultura (CECULTAH), para lograr la instalación de más Bibliotecas dentro del Municipio.

6.4.- JUVENTUD Y DEPORTE

La práctica del deporte de manera organizada, estimula el desarrollo físico y mental de los seres humanos, inducir a la población a realizar alguna práctica deportiva, incidirá en tener una población sana.

La práctica de la actividad física, la recreación y el deporte a través de Programas Permanentes y Sistemáticos que apoyen a la formación de personas más sanas en trabajo de equipo y que se refleje en un mayor desarrollo social y humano, en una

integración comunitaria solidaria, que estimule un mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Orientando la utilización del recurso presupuestal no como gasto, sino como inversión y que promuevan igualdad de oportunidades para lograr la participación y excelencia en el deporte.

6.4.1.-DIAGNOSTICO

En la mayor parte de los Planteles Educativos de los diversos niveles dentro del Municipio, cuentan con al menos una instalación deportiva que por lo regular es una cancha de básquetbol asociada al fútbol y al voleibol.

Carencia de atención al Municipio como eje promotor de desarrollo.

Exceso de gasto administrativo.

Falta de planeación integral.

Falta de unidad de propósito en Planes y Programas y

Financiamiento insuficiente e inadecuado.

6.4.2.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION

OBJETIVO JUVENTUD: Apoyar a los jóvenes a las prácticas de actividades recreativas, diferentes a las académicas.

Orientar a los jóvenes por medio de cursos y talleres, relacionados con temas culturales.

Impartir a los jóvenes cursos y talleres de Proyectos Productivos e

Impulsar el uso de tecnologías, como el Internet.

ESTRATEGIAS DE LA JUVENTUD: Impulsar la creación de Asociaciones de Jóvenes, con objetivos propios.

Establecer vínculos con los sectores económicos, para que los jóvenes creen empresas productivas y

Propiciar la participación de los jóvenes, en las acciones de la Administración Municipal.

LINEAS DE ACCION DE LA JUVENTUD: Establecer Convenios con el Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de Hidalgo, para la impartición de cursos y talleres.

Coordinación del Subcomité de Juventud y Deporte del COPLADEM e Instituciones afines para el desarrollo integral de los jóvenes en el Municipio.

OBJETIVO DEL DEPORTE: Fortalecer la práctica deportiva en todos los sectores y para todas las edades.

Construir y/o rehabilitar las canchas deportivas y

Promover la celebración de torneos deportivos con mayor atención en los jóvenes, para alejarlos de los vicios u otras actividades nocivas, pero sin dejar de atender a las demás estructuras.

ESTRATEGIAS DEL DEPORTE: Impulsar la creación de Organizaciones Deportivas, para la realización de torneos.

Implementar a todos los niveles, la práctica constante de prácticas deportivas.

LINEAS DE ACCION: Solicitud de Apoyo para Asociaciones Deportivas Estatales.

Convenir con el Instituto Estatal del Deporte del Estado, los Programas para integrar a los jóvenes del Municipio a competencias de nivel estatal.

Organizar torneos deportivos con otros Municipios de la región y

Estimular a los participantes con diplomas, trofeos y uniformes deportivos.

6.5.- CULTURA

De igual manera, ampliar la actividad cultural de la sociedad en conjunto, por que la cultura identifica a la población como una población dinámica, que aspira a adquirir mayor cantidad y calidad de conocimientos y desarrollo de habilidades.

La cultura es una amalgama de valores, tradiciones, costumbres, creencias y normas sociales acumulados a lo largo de la historia, es una estructura hecha de valores capitales, instituciones, organizaciones y relaciones, que configuran la naturaleza y la capacidad de acción de las sociedades. En otras palabras, los valores socialmente sancionados en la cultura, establecen las pautas para la comprensión y construcción de la realidad y orientan o determinan el comportamiento de los individuos y de los grupos sociales.

6.5.1.- DIAGNOSTICO

Aún a pesar de contar con una cultura regional propia, desgraciadamente no se han aprovechado los potenciales humanos y culturales, abrir los espacios culturales tradicionales y actuales, será para generar un mayor estímulo personal y colectivo de los habitantes del Municipio de Lolotla.

La variedad de la actividad cultural se resume en la existencia de bandas de viento, tríos huapangeros bilingües al Norte del Municipio, una canción dedicada especialmente para el Municipio, "Canción Lolotla", pintura en la comunidad de Huitznopala y en la Cabecera Municipal y la celebración de todas las fiestas tradicionales y patronales en las diferentes comunidades.

Pero sin el impulso y apoyo de los integrantes de la sociedad, esta cultura especial se ve aislada por la falta de Proyectos Específicos para su permanencia y difusión al exterior del Municipio.

6.5.2.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION

OBJETIVOS: Preservar la identidad cultural de los Lolotlenses.

Rescatar y promover la difusión de la cultura Lolotlense.

Involucrar a las Instancias de Gobierno Estatal y Federal, a apoyar la permanencia de la cultura local y regional del Municipio.

Rescatar, organizar y actualizar el Archivo Municipal.

Atraer al Turismo Local, Regional, Estatal y Nacional así como al Internacional, por medio de concursos culturales.

Rescatar la figura del Narrador del Municipio.

Rescatar la difusión y comercialización de las artesanías típicas del Municipio e

Implementar un taller de una nueva actividad cultural.

ESTRATEGIAS: Obtener información cultural e histórica acerca del Municipio.

Organizar desde pláticas informales hasta foros dentro y fuera del Municipio.

Establecer una actividad cultural propia y única del Municipio, con encuentros culturales comunitarios para fomentar los valores e identidad en cada una de las comunidades.

Rescatar documentos como escritos, fotografías y memorias del Municipio y

Levantar un censo de las fiestas patronales, danzas, costumbres e integrar esta información en la Gaceta Municipal para su difusión.

LINEAS DE ACCION: Efectuar visitas a familias del Municipio, que cuenten con información cultural e histórica de la formación del Municipio.

Convenir con el Archivo del Estado de Hidalgo, para la asesoría y el apoyo para la integración del Archivo Municipal.

Implementar el taller de escultura en madera y como Maestro el Sr. Miguel Angel Compoy Sánchez.

Convocar al concurso de pintura "Lolotla una Belleza Natural" y

Convenir con CECULTAH, la asesoría y apoyo de sus departamentos asociados al desarrollo de la cultura como son: Fomento a las Culturas Populares, apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias, Lenguas y Literatura Indígena, apoyo a Fiestas Patronales, Exposiciones Artísticas y Artesanales Itinerantes.

6.6.- SALUD

La salud, es el estado de bienestar físico, mental y social, que determina un normal desenvolvimiento de las funciones psicológicas y biológicas humanas. La salud es objeto de la protección del derecho, protección jurídica que alcanza no sólo a la salud individual de las personas, sino también a la salubridad pública o de la comunidad social, esto implica primeramente, crear las condiciones para que toda la población pueda acceder a los bienes y servicios sociales correspondientes, independientemente de su capacidad de pago. La protección de la salud no puede ser considerada una mercancía, un objeto de caridad o un privilegio, es un derecho social.

Además significa estimular la participación de los ciudadanos en todos los niveles del sistema, desde asumir la responsabilidad por su propio estado de salud, hasta influir en la toma de decisiones, por eso los ciudadanos deben hacer cumplir sus derechos y cumplir con las obligaciones que en este ámbito la Ley les asigna y para promover su participación en todos los asuntos relacionados con su salud.

La integridad y el carácter sostenible de la salud pública, sólo se alcanzan cuando la población incorpora dentro de sus prácticas habituales, las medidas de protección de la salud como componente permanente, incluido el uso adecuado de la atención mediante intervenciones basadas en la ciencia y la técnica, pero también apoyadas estas acciones en el uso de la medicina tradicional.

6.6.1.- DIAGNOSTICO

Dentro del esquema operativo de salud, Lolotla no es la excepción, ya que tiene como base la asistencia pública y la seguridad social, la primera con financiamiento público y la segunda mediante el pago de cuotas por parte del beneficiario.

Las medidas preventivas de salud pública y la incorporación de nuevos medicamentos y tecnologías, han contribuido a reducir la mortalidad, esto se refleja en la esperanza de vida que presenta la población con un poco más del 10%, en mayores de 60 años. A mediano plazo se mantendrán las actuales tendencias en la esperanza de vida y la tasa de mortalidad de la población.

Sin embargo, las deficiencias en materia de cobertura y calidad, no permiten que el Sistema de Salud en el Municipio sea competitivo comparado con los Municipios vecinos.

La cobertura de los servicios médicos, no es suficiente para la atención de usuarios.

La calidad de salud pública en el Municipio, es en promedio baja y esto se refleja en que la atención médica particular se incrementa.

El desabasto de medicamentos básicos necesarios, es otro problema grave para la atención de la población.

La población de manera formal como derechohabientes según el INEGI, al 14 de febrero del 2000 fué de 709 personas, 263 con derecho al IMSS, 431 en el ISSSTE, 15 más pertenecientes a Dependencias Descentralizadas del Gobierno Federal.

En el 2001, la totalidad de los habitantes tenía acceso como hoy en día de las Clínicas del Sector y otras de Apoyo Asistencial como el Centro de Rehabilitación Integral de Hidalgo (CRIH). La Coordinación de los Servicios Médicos Asistenciales, se realiza por parte de la Clínica en Lolotla y el recién creado Departamento de Salud Municipal.

En total son 9 Unidades Médicas en el Municipio al 31 de diciembre de 2001, de las cuales 5 son del IMSS-Solidaridad (Ixtlahuaco, Acatepec, Xuchitlán, Xuchipantla y Huitznopala) y 4 de los Servicios Coordinados de Salud de Hidalgo (SSAH), (Lolotla, Chinconcoac, Chalma y Chantasco) atendidas por un total de 16 Médicos, 5 en el IMSS-Solidaridad y 11 en los Servicios de Salud de Hidalgo. A la misma fecha se contaba también con 10 Casas de Salud, coordinadas por SSAH y

La población con capacidades diferentes al 14 de febrero de 2000 según el INEGI, es de 363 los problemas principales son 94 motriz física, 76 auditiva, 33 de lenguaje, 132 visual y 54 por otra no especificada.

6.6.2.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION

OBJETIVOS: Identificar necesidades de salud insatisfechas.

Caracterizar áreas y grupos de salud poblacionales de alto riesgo.

Fortalecer la calidad de salud, para ampliar la esperanza de vida en la población y

Mejorar, ampliar y hacer eficiente la cobertura de servicios de salud, en especial a las zonas más marginadas del Municipio.

ESTRATEGIAS: Desarrollar y fortalecer la cultura de la vida y de la salud en el Municipio.

Atender a las necesidades y demandas de salud, de todas y cada una de las localidades del Municipio, especialmente las orientadas al control y reducción de enfermedades.

Desarrollar los entornos saludables y control de riesgos y daños a la salud colectiva.

Desarrollo de la ciudadanía y de la capacidad de participación y control sanitario.

Alentar la expansión de los servicios de salud, que prestan los Organismos Privados y No Gubernamentales y

Promover el reconocimiento y el desarrollo del sistema médico indígena tradicional.

LINEAS DE ACCION: Reforzar los Programas del Sector Salud Federal.

Fortalecer las acciones de construcción, rehabilitación, conservación y equipamiento de las instalaciones de salud.

Integrar de manera inmediata, al mayor número posible de habitantes al servicio de salud.

Fortalecer y ampliar las acciones de mejoramiento nutricional, específicamente de niños, mujeres y adultos mayores.

Difusión de los servicios médicos de salud.

Contratar personal médico y de enfermería.

Difusión oportuna y permanente de los Programas de Salud y

Establecer Convenios con las Instituciones Académicas y otros Organismos de Asistencia Social, para la ayuda en especie o financiamientos de Programas de Salud.

6.7.- ASISTENCIA SOCIAL

La asistencia social, es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desempeño integral, así como la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad, desprotección y desventaja física y mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, articulando acciones compensatorias y preventivas para el desarrollo humano y la integración social de personas, grupos, familias y comunidades.

6.7.1.- DIAGNOSTICO

La política que ha implementado el Gobierno del Estado en el desarrollo social mediante la asistencia social, se ve reflejada en todos los beneficios inmediatos que tiene la población actualmente, especialmente en todos los sectores sociales con carencias extremas, elevar los niveles de vida de los grupos más vulnerables como son: Los niños, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.

Los resultados obtenidos por la Administración, se han generado gracias a la coordinación entre el DIF Estatal y los Sistemas DIF Municipales, es por ello, que para llevar a acabo nuestras acciones dentro de la Administración Municipal, nos apoyaremos básicamente en los Proyectos y Programas que a buen término ha desarrollado el DIF Estatal.

El Municipio cuenta con dos Centros de Atención Infantil Comunitarios (C.A.I.C.) y se tienen cubiertas todas las comunidades del Municipio con las COPUSI, que brindan desayunos calientes y tradicionales con el Sistema Autosustentable y que las cuotas de recuperación se reutilizan para realizar un Proyecto Autosustentable para todos los niños.

Se cuenta también con una ambulancia (la cual no tiene equipamiento), que es utilizada para los caso urgentes de traslado y de igual manera, para las personas que son atendidas en el Centro de Rehabilitación Integral de Hidalgo y

El recurso presupuestal, es el que limita otras acciones prioritarias para que la integración óptima de los habitantes, sujetos a estos beneficios sea al 100%.

6.7.2.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION

OBJETIVOS: Identificar de manera oportuna, a todos los habitantes que requieran de asistencia social.

Incorporar todas las comunidades del Municipio, a todos y cada uno de los Programas que tiene a su cargo el DIF Estatal y que sean aplicables en el Municipio e

Integrar al Municipio a los beneficios que otorgan las Organizaciones Nacionales, Internacionales y las No Gubernamentales, que brindan los apoyos en asistencia social.

ESTRATEGIAS: Difundir en toda la población que requiera de la asistencia social, los Programas que el DIF Municipal ofrece y sensibilizarlos de su incorporación y que conozcan los beneficios que conllevan.

Divulgar en el Municipio, los derechos de la niñez y de las personas con capacidades diferentes, como también de los adultos mayores.

LINEAS DE ACCION: Mantener y fortalecer contacto oportuno y permanente con los enlaces directos del DIF Estatal, para lograr la mejor coordinación en la aplicación de acciones tendientes para la atención a la población que requiere la asistencia social.

Fortalecer la relación con los Organismos Nacionales, Internacionales y los No Gubernamentales, que brindan los apoyos en asistencia social para justificar la aplicación de recursos financieros y especie, que les solicite el Municipio.

7.- POLITICA DE SERVICIOS PUBLICOS

El tema de los servicios públicos hace referencia a la actividad de la Administración Pública Municipal creada para asegurar de una manera permanente regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general que se sujeta a un régimen especial de derecho público.

Para poder considerar un servicio, se deben tomar en cuenta las siguientes condiciones:

Permanencia, es decir que los servicios tienen que prestarse de manera constante y permanente.

Igualdad, no se debe privar a nadie del goce del servicio, siempre y cuando estén cubiertos los requisitos para hacer uso del mismo.

La administración de los servicios, depende de la de capacidad técnica y administrativa del Ayuntamiento, ya que éste debe contar con los medios, elementos e ingresos suficientes para realizar actividades de planeación, programación y presupuestación y por tanto, se puede encargar directamente de la prestación de los servicios públicos municipales.

7.1.- AGUA POTABLE

El agua como elemento indispensable para el desarrollo de la vida de los habitantes que conforman una sociedad, la cual no puede atender sus necesidades básicas sin el vital líquido y que el abastecimiento completamente relacionado con el bienestar de vida y su potencial desarrollo económico y social.

7.1.1.- DIAGNOSTICO

El abasto de agua es insuficiente para satisfacer la demanda actual, los hábitos de consumo de la población, poca eficiencia del suministro de agua, cultura para la utilización eficiente del agua, el crecimiento demográfico ha generado tomas clandestinas, infraestructura obsoleta y Programas de Mantenimiento insuficientes.

Ante esta situación, los servicios de agua potable en general son de poca calidad, pues la cobertura de los servicios es limitada.

Las obras de infraestructura para el abastecimiento de agua potable, se debe a la falta de obras de conducción y distribución y además se han retrasado por problemas financieros. Solamente el 25% de las comunidades tienen agua en todo el año, esto nos indica que hay que trabajar en el abastecimiento de agua y es un problema que crece, pues la población está muy dispersa para brindar el servicio.

Por otro lado, desde el punto de vista del agua como elemento de producción, la problemática es similar ya que un gran limitante para el crecimiento económico y bienestar social de Lolotla, es la fragilidad del sistema de abastecimiento de agua potable, siendo este aspecto uno de los temas críticos para el futuro del Municipio.

Actualmente, se tienen un conjunto de Proyectos para el Abastecimiento de Agua, sin embargo, su instrumentación y la consecuente ejecución y mantenimiento, es lo que ha frenado el arranque de las obras necesarias.

La solución del servicio de abastecimiento a Lolotla, no sólo es de traer más agua, sino de adoptar las soluciones adecuadas.

7.1.2.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION

OBJETIVOS: Preservar y conservar el agua como elemento indispensable de vida y factor de desarrollo.

Garantizar el abastecimiento suficiente de agua en calidad, cantidad y continuidad para consumo humano y fines productivos e

Impulsar una cultura del agua, para garantizar la sustentabilidad del desarrollo.

ESTRATEGIAS: Privilegiar los estudios de Planeación Integral Municipal y Estatal, con elementos hídricos de decisión que vigilen su uso racional y equitativo.

Fomentar la participación ciudadana en el diseño de estrategias, para difundir y posicionar una cultura del agua.

LINEAS DE ACCION: Integrar de manera coordinada, los esfuerzos de la Federación, el Estado y los Municipios, para el desarrollo de una política de fortalecimiento a la infraestructura hidráulica.

Impulsar la ejecución de Programas Gubernamentales, que permitan brindar eficientemente los servicios básicos de agua potable y alcantarillado y

Garantizar una coordinación estrecha entre las Instancias que conducen al desarrollo social, económico, urbano y ambiental, para maximizar la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos hídricos.

7.2.- ALUMBRADO PUBLICO

En realidad, el servicio de electrificación es un problema de gran magnitud, pues incide en las limitaciones para el desarrollo de las comunidades que carecen del mismo.

7.2.1.- DIAGNOSTICO

La gran problemática que presenta este servicio, el costo tan alto de equipamiento e instalación de infraestructura y que no depende directamente del Municipio.

Por otro lado, la gran dispersión de la población que trae como consecuencia que el servicio se vuelva más caro, referente a la inversión aplicada.

Lolotla cuenta con el tipo de energía tradicional y fotovoltaica, donde 27 de las principales localidades cuentan con el servicio.

7.2.2.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION

OBJETIVOS: Proporcionar más y mejores servicios básicos a la población del Estado.

Impulsar la planeación del crecimiento de los centros de población, para garantizar la dotación de los servicios básicos.

ESTRATEGIAS: Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos.

Eficientar los sistemas de administración, para la prestación de servicios básicos.

LINEAS DE ACCION: Incrementar los sistemas de agua potable, drenaje y electrificación con base en las necesidades de la población y la disponibilidad de los recursos.

Establecer Convenios entre Federación, Estado y Municipios para la ampliación y mejoramiento de los servicios básicos.

7.3.- PANTEONES

El panteón o cementerio, ha sido como un símbolo en la vida diaria de la gente, por lo que representa el sepultar a un ser querido, es por eso que en las zonas rurales normalmente, no existe una regulación legal, pero el compromiso de esta Administración Municipal de actuar con responsabilidad sobre un servicio público de esta naturaleza, para que dentro del estado de derecho se haga uso del mismo servicio.

7.3.1.- DIAGNOSTICO

Existen dos panteones, uno en Ixtlahuaco donde el terreno fué donado por un particular, cuenta con infraestructura como capilla y barda, es administrado por el Delegado de la localidad, en la actualidad se realiza el trazo de andadores dentro de la sección que no está poblada y el otro se localiza en la Cabecera Municipal.

Ambos carecen de una reglamentación que legalice la actividad de la prestación del servicio. Con esto habrá un control sanitario más estricto.

7.3.2.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION

OBJETIVO: Reglamentar el uso de los panteones y obtener un ingreso para el Municipio.

ESTRATEGIAS: Elaborar un Reglamento para la Administración del Panteón, que estará contenido en el Bando de Policía y Buen Gobierno.

LINEAS DE ACCION: Aplicar en lo sucesivo el Reglamento.

7.4.- RASTROS

La importancia que representa el Rastro como servicio, es el del abasto y la comercialización que se puede efectuar entre los núcleos más cercanos donde se localiza el servicio, pero también tiene la función de llevar a cabo un mejor control sanitario.

7.4.1.- DIAGNOSTICO

Existe un rastro con una superficie de 97.98 m² incluido en el Programa de Abasto y Comercialización, se ubica Ixtlahuaco y que va a beneficiar a 304 habitantes, pero no está en operación por falta de línea eléctrica, drenaje y pavimentación del acceso principal.

7.4.2.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION

OBJETIVOS: Iniciar su operación antes de concluir este año.

ESTRATEGIAS: Introducir línea eléctrica, drenaje y pavimentación.

LINEAS DE ACCION: Continuar el seguimiento de las solicitudes a las Instancias de electricidad y agua, así como obtener el financiamiento para la pavimentación.

7.5.- SEGURIDAD PUBLICA

La seguridad pública es uno de los elementos que permite la evolución de la sociedad en cualquier lugar y en cualquier momento, en ausencia de ésta, altera la composición y el orden de las comunidades, llegando en algunas ocasiones a desintegrarla.

Es por ello que la seguridad pública, es un tema de prioridad para la Administración de Lolotla.

7.5.1.- DIAGNOSTICO

En realidad, la delincuencia en el Municipio es de muy bajo índice, de hecho no existe un registro de los hechos delictivos que hayan sucedido en el Municipio.

Pero si es importante, mencionar, que el aumento en el consumo de bebidas embriagantes, provoca malestar en los habitantes donde suele presentarse este problema y que se ha brindado el apoyo en los lugares solicitados por parte de la Dirección de Seguridad Pública y tratar de dar soluciones de fondo y no solamente en el momento.

Reglamentar la Venta de Bebidas Alcohólicas, es otro de los rubros que contiene el Bando de Policía y Buen Gobierno, para evitar que este problema no se incremente.

7.5.2.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION

OBJETIVOS: Identificar el comportamiento delictivo en el Municipio.

Contrarrestar el fenómeno antisocial.

ESTRATEGIAS: Fortalecer el sistema óptimo y práctico de seguridad, que hasta la fecha se lleva acabo.

Capacitar a los elementos policíacos.

LINEAS DE ACCION: Generar información de los delitos cometidos en cantidad y su nivel crítico.

Coordinar de manera directa, a los Elementos de Seguridad Municipal con la Dirección General de Seguridad Pública del Estado y otros Organismos de Protección Civil.

Generar empleos en las áreas de mayor incidencia delictiva.

7.6.- CATASTRO

Ordenar y regularizar la tenencia de la propiedad social y privada, es un reto para la Administración Municipal actual, no solamente para realizar el inventario de la superficie, sino que también como esquema de obtención de recursos propios del Municipio.

El Programa para el Ordenamiento y Regularización de todas las formas de Tenencia de la Propiedad Rústica, es un mecanismo para el ejercicio de la libertad y el cumplimiento de la Ley. Dar seguridad jurídica a ejidatarios, comuneros, propietarios privados, así como proteger todas las formas de tenencia de la tierra, es condición para el desarrollo rural integral, esto con el fin de incorporar a la legalidad inmobiliaria los derechos de propiedad, mediante títulos formales y su inscripción en la Tesorería Municipal, con el fin de crear las condiciones necesarias para que propietarios sociales y privados que sean poseedores irregulares, accedan a Programas de Apoyo Estatal, Proyectos de Inversión y otras formas de financiamiento.

7.6.1.- DIAGNOSTICO

Existen ocho ejidos en el Municipio, con un total de 1,766.818 has. 1,076 parcelas y 625 solares de la propiedad privada, se desconoce con exactitud su universo, pues el padrón no está actualizado.

7.6.2.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION

OBJETIVOS: Integrarse al Sistema de Información Geográfica Catastral.

Actualizar el padrón general de propiedades social y privada.

ESTRATEGIAS: Levantamiento del inventario de la propiedad privada y social por localidad.

LINEAS DE ACCION: Solicitar al INVIDAH, la incorporación del Municipio al Sistema de Información Geográfica Catastral.

Medición de los predios urbanos y rurales, en el Municipio.

7.7.- LIMPIEZA

El servicio de limpias, se traduce principalmente en la recolección y depósito de basura y desechos sólidos en un lugar determinado. Servicio que lleva a cabo el Ayuntamiento en el Municipio, con la finalidad de preservar el medio ambiente y la salud de los habitantes, incluye barrido de calles, avenidas, parques, plazas públicas, vías de acceso y carreteras.

7.7.1.- DIAGNOSTICO

La recolección de basura se lleva acabo en Chalma, Acatepec, Chinconcuac, una vez por semana y en Ixtlahuaco y Lolotla el servicio se brinda 2 veces por semana, existen dos recolectores en Lolotla, pero se han solicitado dos más en Ixtlahuaco.

El tiradero a cielo abierto, el cual no fué designado para ese fin, se localiza en Naranjos en donde no solamente se vierte basura del Municipio de Lolotla, sino también de Tepehuacán y Tlanchinol.

El problema principal para hacer uso del relleno sanitario que debe funcionar en Lolotla, es por la falta de autorización del COEDE.

No existe una conciencia integral en algunos sectores de la población de los beneficios, de aplicar una cultura de higiene y limpieza.

7.7.2.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION

OBJETIVOS: Impulsar una cultura de higiene y limpieza.

Obtener el visto bueno del COEDE, para la operación del relleno sanitario y

Mantener los accesos y vías de comunicación limpios.

ESTRATEGIAS: Implementar talleres de higiene y limpieza.

Aplicar campañas en contra de la basura e

Involucrar a la sociedad a que mantenga el espíritu de colaboración, con el Departamento de Limpias.

LINEAS DE ACCION: Recurrir al COEDE, para que aplique el visto bueno del relleno sanitario.

Organizar a la población en general a nivel comunidad por medio de sus Delegados, para llevar a cabo campañas de limpieza periódicamente.

Obtener el financiamiento para la adquisición de más contenedores y otro camión para el servicio de limpias.

Los recorridos y recolección de basura por parte del área de limpias, se llevará a cabo también sobre la carretera.

Instalar señalamientos para evitar la tira de basura y

Sancionar a los reincidentes mediante el Reglamento de Limpias.

8.- INSTRUMENTACION, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. PLANEACION MUNICIPAL

La idea de realizar este documento, es la propuesta fundamental de poner en marcha el Plan Municipal de Desarrollo con una visión a largo plazo, (aún cuando su vigencia es de tres años, período constitucional para la Administración Pública Municipal), que sea capaz de pronunciar los esfuerzos de la sociedad y del Ayuntamiento, mediante la propia participación de cada uno de nosotros, con el fin de encausar el desarrollo de Lolotla de una forma justa, equilibrada y solidaria.

Con la futura aprobación en este mes de abril de 2003 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado Hidalgo y sus Municipios, se definieron mecanismos para que los Municipios en general y Lolotla en particular, se incorporen de manera sistematizada a lo que se ha venido definiendo como el Sistema de Planeación Municipal, mismo que se encuentra debidamente articulado con los Sistemas Estatal y Nacional.

En tal sentido, la implementación en Lolotla del citado Sistema de Planeación Municipal, no pretende dar un simple cumplimiento al marco jurídico de formular el Plan de Desarrollo Municipal, sino que incluye la firme intención de responder a las necesidades e inquietudes de los habitantes, de incorporar todas y cada una de sus propuestas para el desarrollo integral municipal.

La actual Administración conformó el COPLADEM en Lolotla, bajo el esquema de conformación de cada uno de los Subcomités propuestos, en suma son 16.

- Agropecuario.
- Promoción de Actividades Económicas y Empleo.
- Educación.
- Medio Ambiente.
- Turismo.
- Salud.
- Comunicaciones.
- Cultura y Deporte.
- Desarrollo Social.
- Seguridad Pública.
- Servicios Básicos.
- Información.
- Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda.*
- Apoyo a la Micro y Mediana Empresa.
- Equidad de Género y
- Asuntos Indígenas.

Es de resaltarse, que los Coordinadores de los Subcomités son tanto Funcionarios Públicos como miembros de la sociedad.

MISION

Promover el desarrollo integral aprovechando su localización geográfica, lo que favorece el entorno del desarrollo económico a través de la conservación de los recursos naturales, mediante el aprovechamiento de las oportunidades, fortalezas y potencialidades ambientales para un desarrollo sustentable y en equilibrio con un ordenamiento territorial y urbano, basado en una cultura social ecológica comprometida con los factores de la producción.

Contribuyendo al bienestar y desarrollo de la sociedad Lolotlense, mediante la elaboración de planes, acciones reales y medibles, incluyendo a todos los sectores económicos, respetando y fortaleciendo nuestra identidad cultural, que nos permita alcanzar un desarrollo turístico en nuestro Estado y nuestro País.

Además de propiciar el desarrollo humano y social, basado en valores, conocimientos y competencias, que permita acrecentar el capital humano al servicio de la comunidad, mediante la satisfacción permanente de las necesidades de infraestructura y servicios con calidad.

Por último, mejorar la funcionalidad del Ayuntamiento, fundamentado en la gestión y eficiencia administrativa, con sentido de la planeación participativa como instrumento que facilite y encause los esfuerzos e Iniciativas del Sector Público y Privado, garantizando la concurrencia de la sociedad en la toma de decisiones relativas con el desarrollo integral del Municipio.

VISION

Lolotla puede ser un destino turístico y cultural único en Hidalgo, con suficientes empleos permanentes y mejor remunerados, en el que los actores y gestores económicos trabajan conjuntamente basados en esquemas planeados y sustentados en organización y valores.

Promover la búsqueda, consolidación e institucionalización de los fondos públicos y privados, para la ejecución de Programas y acciones específicas de impacto social, atrayendo la inversión de Organismos Nacionales y Extranjeros involucrados en el crecimiento e incorporar nuevas formas de financiamiento para los diversos Proyectos de Desarrollo, la dotación de infraestructura y la promoción, elaboración y ejecución de Programas y Proyectos Productivos.

OBJETIVOS GENERALES

Es importante establecer que los objetivos generales, se basan principalmente en la estructuración con claridad de la transformación que debe operar en el Municipio en el futuro, con el fin de mejorar cualitativamente las condiciones de vida de la población a corto, mediano y largo plazo.

Disponer de mecanismos e instrumentos que propicien la preservación y restauración del medio ambiente, fomentando el uso y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Mantener en ascenso la expectativa de calidad de vida, que asegure permanentemente mejores niveles en la prestación de servicios municipales, debidamente articulados con los Programas Estatales y Federales.

Consolidar la participación de las organizaciones productivas, sociales y comunitarias en los espacios de planeación municipal y concurrencia social y económica, asegurando su permanente actuación en la definición, planeación, programación ejecución, control y evaluación de la inversión pública y de la actividad gubernamental de los tres Ordenes de Gobierno.

INSTRUMENTACION

El proceso de instrumentación, debe enfocarse a las decisiones sobre las etapas de los Proyectos y no a la presentación rutinaria de información de avances. Aquí el sistema de seguimiento y control del proceso de instrumentación, debe ser diseñado de tal manera, que incida sobre las responsabilidades y las etapas de los Proyectos. El

sistema de seguimiento y control, deberá ser un elemento catalizador para asistir y guiar.

El éxito de un Plan de Desarrollo, radica principalmente en la forma en que éste se instrumenta, es decir, la capacidad de coordinación que se logra entre los tres Ordenes de Gobierno y los tres Poderes para dirigir la estrategia, el grado de aceptación de las iniciativas ciudadanas inducidas en la planeación y el grado de concertación que Pueblo y Gobierno logran tener para conducir los procesos de crecimiento social, cultural, político y económico, cumpliendo metas en el tiempo y territorios señalados.

En general, podemos determinar cuatro instrumentos importantes del Plan:

- Los jurídicos, expresados como Decretos, Convenios y Acuerdos de Concertación a que lleguen los tres Ordenes de Gobierno, el Congreso del Estado y la Sociedad.
- Los normativos, expresados como Planes de Ordenamiento Ecológico y Territorial, los Reglamentos de Zonificación y las Leyes Reglamentarias aplicables para su operación.
- Los instrumentos operativos del Plan que se manifiestan como Programas, que han sido establecidos en estrategias y en líneas de acción. A su vez, estas acciones programáticas que inciden en el gasto público social y económico, debe desglosarse en Proyectos concretos, que al mismo tiempo delimitan los eventos, tiempos y presupuestos durante la ejecución del Plan y los agentes responsables de llevarlas a cabo y
- La formulación y aplicación de los Programas Sectoriales Municipales, cuyo contenido y perspectiva de tiempo, debe ser de acciones inmediatas y a mediano y largo plazo.

Un punto clave de la implementación del Plan de Desarrollo, es un vínculo con el Presupuesto Anual del Sector Público, ya que muchas de las acciones que se proponen en él, tienen que ser ejecutadas por Administraciones Públicas de rango y tiempos diferentes.

Por eso, la correcta instrumentación del Plan, implica la necesidad de que los órdenes y niveles de Gobierno se comprometan a definir sus Proyectos de Presupuesto Anual con estricto apego al Plan, previa evaluación periódica, para modificar el rumbo cuando las metas no fueron satisfechas.

Así, lo más relevante para la continuidad del Plan por parte de las Entidades Públicas del Municipio, es su decidida voluntad y capacidad para aunar, estimular y coordinar esfuerzos de los diferentes agentes que actúan en el Municipio o pueden ser atraídos al mismo.

Por otra parte, se considera que el Plan que cree una mejora a las condiciones del estado actual en que se encuentra Lolotla, tendrá más posibilidades de alcanzar sus objetivos si satisface las condiciones de éxito siguientes:

Se mantienen estables los objetivos y estrategias del Plan.

Se otorga a los agentes responsables de su implementación, la suficiente jurisdicción para alcanzar las metas deseadas.

Que el Plan sea apoyado efectivamente por los tres niveles de Gobierno a lo largo de todo su proceso de programación, presupuestación, ejecución, evaluación y retroalimentación permanente y la consistencia de los objetivos del Plan.

La instrumentación efectiva del Plan de Desarrollo Municipal de Lolotla, requiere el mantener el proceso de planeación en marcha, identificando nuevos temas críticos y estrategias según cambien las condiciones del entorno y se constate la evolución favorable del Municipio y arrancando nuevos Proyectos según la disponibilidad de recursos. Así, la cartera de Proyectos definidos por la sociedad entorno a una aspiración colectiva y plasmada en el Plan, puede convertirse en una realidad tangible.

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

El sistema de evaluación del Plan, debe instrumentar la generación de información, además, generar los resultados propios de cada Proyecto. Cada Programa deberá generar los resultados específicos que muestren los cambios cualitativos y cuantitativos de crecimiento y bienestar para con ellos realizar la evaluación.

Si la ejecución de Proyectos no se llevó a cabo, la evaluación corresponde a un diagnóstico en donde sólo se verá la evolución natural de los resultados. En tal caso, se habrá fallado por sólo dos causas, uno, los Proyectos propuestos por el Plan no eran los indicados, error de planeación y dos, la etapa de instrumentación de Proyectos fracasó por Dependencias, Organismos y Ayuntamientos, lo cual no sería imputable a la planeación. El sistema de información sugerido para realizar la evaluación del Plan, debe subsanar deficiencias de la información. Como temporalidad, agregación, clasificación, precisión y actualización entre otros factores.

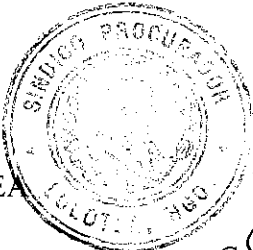
El sistema de evaluación deberá ir apoyando soluciones para contar con mejores elementos de información. Cada Dependencia, Organismo y Ayuntamiento, deberán trabajar en forma decidida sobre el manejo de la información.

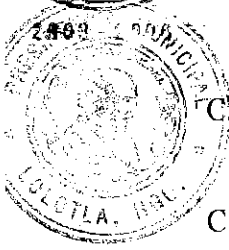
El contexto de la Planeación Regional, se basa en el establecimiento de objetivos, estrategias, líneas de política y metas, así como de mecanismos de coordinación en los que participan los tres Ordenes de Gobierno y los Sectores Social y Privado para hacer compatibles las acciones desarrolladas en el proceso de Planeación Nacional, trasladando los apoyos instrumentales de la Planeación Global a las diferentes localidades del País. Alcanzar un proceso de modernización de la economía en el Municipio, es el objetivo principal de la política regional, de igual manera, hacerla más productiva, abatir las diferencias socioeconómicas que las caracterizan y generar empleos bien remunerados para la población.

La Cartera de Programas y Proyectos, es la recopilación de las propuestas de la sociedad a través de sus demandas y participación democrática. Todo ello, congruente con las grandes directrices del Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005. Para facilitar su seguimiento, instrumentación, control y evaluación, se aplicarán resultados (indicadores) de desarrollo que serán vigilados por los Subcomités del COPLADEM y publicados en la Gaceta Municipal periódicamente.

Lolotla, Hidalgo, 11 de Abril del 2003.

 PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
C. LINO MONROY CORONADO

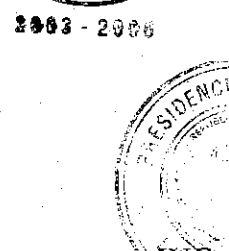
 SINDICO PROCURADOR
C. MIGUEL ESCUDERO CAMPO

 C. FAUSTINO PORFIRIO ANTONIO

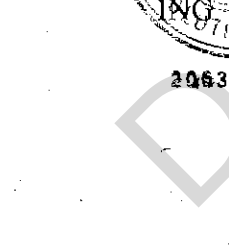
 C. CECILIO ZUÑIGA CECILIA

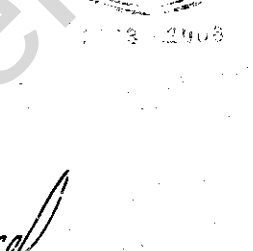
 C. CIRINO CHAVEZ GONZALEZ

 C. VENTURA MONTAÑO

 C. ARISTEO VELASCO DIAZ

 C. LEODEGARIO CASTILLO VITE

 C. ISRAEL CASTILLO QUIJANO

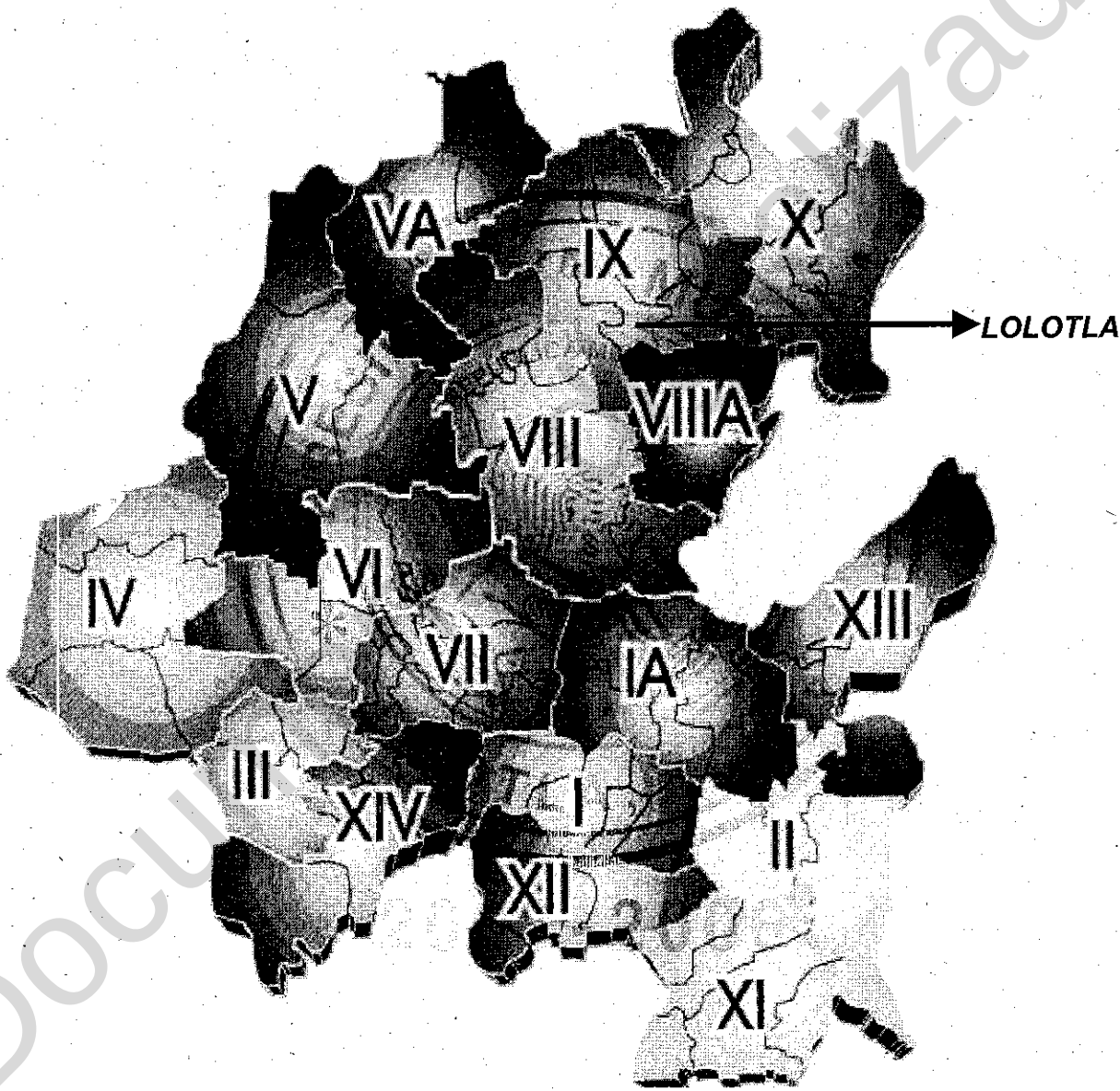
 C. ELDA VALDIVIA PELCASTRE

 ING. MIGUEL ANGEL VARGAS MARTINEZ L.A.P. OCTAVIO AUSTRIA ESCUDERO
PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO MUNICIPAL





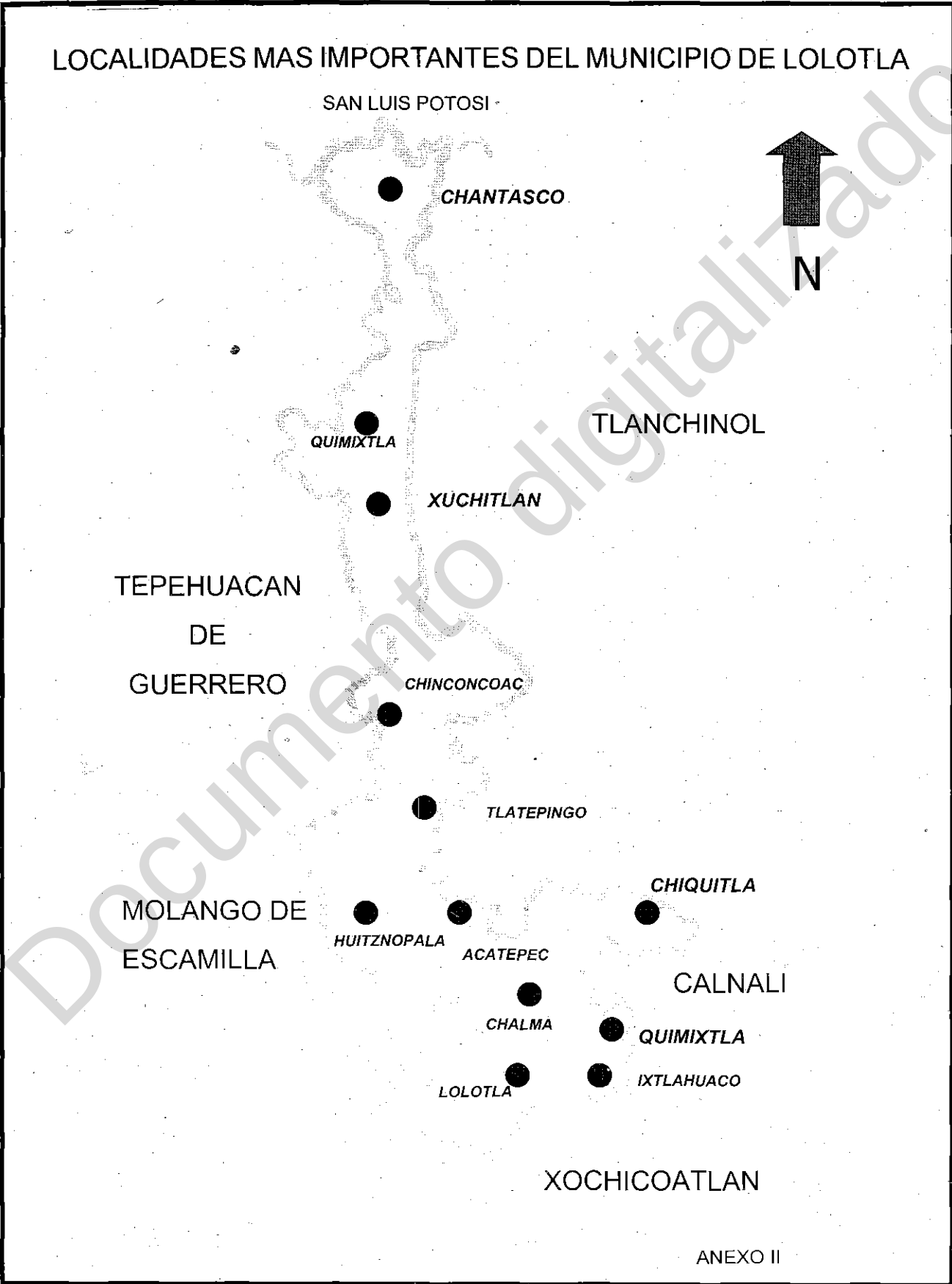
**REGIONES ADMINISTRATIVAS
DEL ESTADO DE HIDALGO**



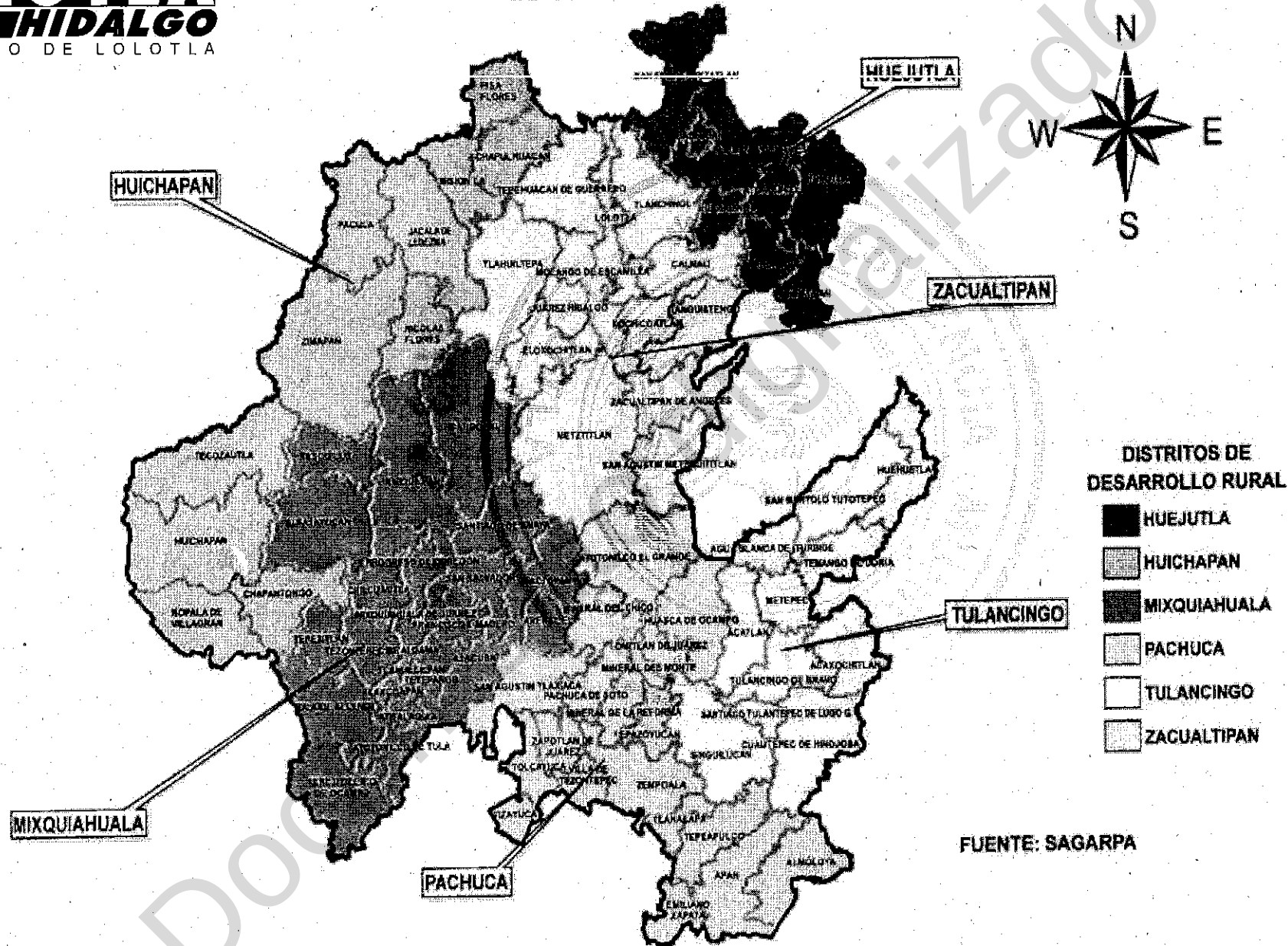
ANEXO II



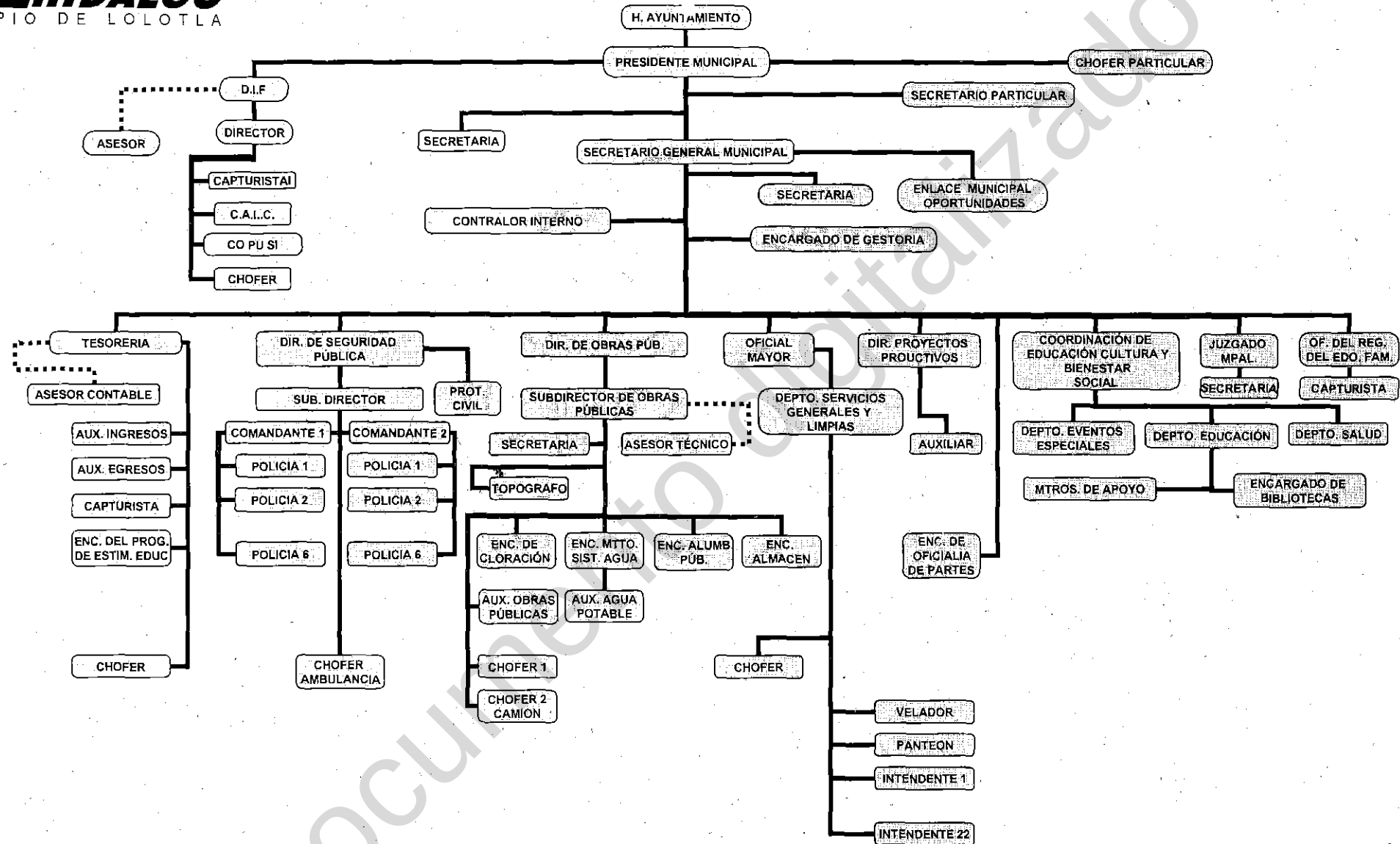
LOCALIDADES MAS IMPORTANTES DEL MUNICIPIO DE LOLOTLA



MAPA CON DIVISION GEOGRAFICA DEL ESTADO
 DDR Y MUNICIPIOS 2001



ORGANIGRAMA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA 2003-2006



ANEXO III

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 020

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-045-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	26/05/2003	27/05/2003 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/05/2003 12:00 horas	\$250,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800072	Camioneta ram-wagoner, 6 cilindros, dodge, modelo 2003	1	Pieza
2	I480800072	Camioneta de 3 ½ toneladas, ford, modelo 2003	1	Pieza
3	I480800072	Camioneta escape, equipada XLT, ford, modelo 2003	1	Pieza

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACÉN DEL CENTRO CÍVICO, KM. 84.5 CARRETERA MÉXICO-PACHUCA

EL PLAZO DE ENTREGA: ES DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PEDIDO.

EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE MAYO DEL 2003.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 021

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA ADQUISICIÓN DE 143 TAMBOS DE PINTURA PARA TRÁFICO, 40 VEHÍCULOS Y 424 LLANTAS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitaciones Públicas Estatales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-046-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	03/06/2003	04/06/2003 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	06/06/2003 11:30 horas	\$200,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C841000070	Pintura para tráfico color amarillo			48	Tambor
2	C841000070	Pintura para tráfico color blanco			95	Tambor
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-047-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	03/06/2003	04/06/2003 12:30 horas	No habrá visita a instalaciones	06/06/2003 12:30 horas	\$2,000,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I480800016	Vehículo neon SE, modelo 2003, color blanco			10	Pieza
2	I480800072	Vehículo pick up silverado 1500 paquete A, modelo 2003			30	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-048-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	03/06/2003	04/06/2003 13:30 horas	No habrá visita a instalaciones	06/06/2003 13:30 horas	\$150,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C660605018	Llanta 185/70 R13 cara negra			24	Pieza
2	C660605024	Llanta P235/75 R15 cada negra			12	Pieza
3	C660605024	Llanta P205/65 R15 cara negra			12	Pieza
4	C660605024	Llanta LT235/75 R15 cara negra			176	Pieza
5	C660605024	Llanta LT245/75 R16 cara negra (SON 7 PARTIDAS)			110	Pieza

I.- LOS DEMÁS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

EL PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES

EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE MAYO DEL 2003.
DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 208/03-14

POBLADO: TIZAYUCA

MUNICIPIO: TIZAYUCA

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a TERESA CASTILLO, se hace de su conocimiento que MARIO FERNANDO GARCIA AGUILAR, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de una parcela ejidal ubicada en el ejido Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 14 de marzo del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 28 DE MAYO DEL AÑO 2003, A LAS 13:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 9 de Abril del año 2003.- - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2-2

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 353/03-14

POBLADO: SAN JOSE PALMA GORDA
MUNICIPIO: MINERAL DE LA REFORMA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: CONTROVERSI AGRARIA

NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a ZENON LICONA MENDOZA, se hace de su conocimiento que OSCAR ALEJANDRO HIDALGO FLORES, les demanda en la vía de controversia agraria la nulidad relativa al acta de asamblea que se elaboró con motivo de la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales de fecha 10 de octubre de 1999, del ejido San Jose Palma Gorda, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 24 de Abril del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 2 DE JULIO DEL AÑO 2003, A LAS 13:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hgo.-DOY FE.-
-Pachuca, Hgo., a 9 de Mayo del año 2003.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS 2-2
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

SECRETARIA DE ACUERDOS

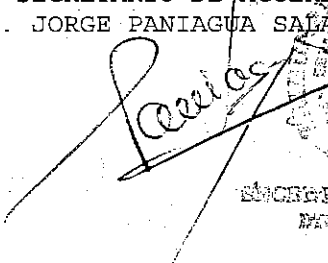
Dto. 14 Pachuca

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 65/03-14
POBLADO: NAXTEY B.C.
MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a BENIGNO SALAS SILVESTRE, se hace de su conocimiento que ANASTACIA MORALES SALAS, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de las parcelas ejidales números 100, 101 y 380, ubicadas en la comunidad Naxtey, Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 28 de Enero del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Alfajayucan, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 20 veinte de Mayo del año 2003. - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS 2-2
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



SECRETARIA DE ACUERDOS
PACHUCA, HGO.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 440/03-14
POBLADO: MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de FIDEL CHAVEZ, por conducto de representante legal adjudicatario o causahabiente de la misma o LEONILA SANCHEZ OLGUIN, o JOSE LUIS CHAVEZ SANCHEZ o MARIANO CHAVEZ SANCHEZ, se hace de su conocimiento que OSCAR MANUEL ESTRADA LOPEZ, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de la parcela ejidal marcada con el número 746, ubicada en la zona denominada "Terrereros" Municipio de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 20 de Mayo del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, A LAS 13:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Hgo.-DOY FE.- - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 20 veinte de Mayo del año 2003.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de los CC. Arturo Ramírez Gómez y Rosa María Tenorio Monroy, expediente número 673/2001.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de abril del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121 fracción primera y segundo párrafo y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y en base a las constancias que obran en autos, de las que se desprende que no se encontró domicilio alguno de los demandados y en el que fue proporcionado no viven dichas personas, por lo tanto, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, emplácese a los CC. Arturo Ramírez Gómez y a Rosa María Tenorio Monroy, para que dentro del plazo de 40 días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante este H. Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuvieran para ello y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, en primer término serán declarados presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar y en segundo orden, las subsecuentes resoluciones se les notificarán por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la ciudadana Juez Segundo de lo Civil Licenciada Brígida Pérez Perúquia, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Eligio José Uribe Mora, que autentica y dá fé.

Lo que hago del conocimiento a los demandados CC. Arturo Ramírez Gómez y Rosa María Tenorio Monroy, para todos los efectos legales a que haya lugar.

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A LA C. BLANCA ESTELA MARTINEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace saber que en los autos del expediente número 1135/1999, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., relativo al Juicio Escrito Familiar de Guarda y Custodia, promovido por Mario Juan López Escárcega y Celsa Licona Velázquez, en contra de Blanca Estela Martínez Salazar y Hermenegildo López Licona, se ordenó publicar el presente edicto y por este conducto emplazo a la señora Blanca Estela Martínez y corriéndole traslado con un juego de copias simples de la

demanda haciéndole saber que debe presentarse al local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el término legal de 40 cuarenta días hábiles a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, apercibida que en caso de no hacerlo será notificada por medio de cédula, quedando las copias simples de traslado en este H. Juzgado para que si a sus intereses conviene, se imponga de ellas. Doy fé.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo. Doy fé.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-05-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Jorge Andrade Lechuga y/o Lic. Jesús Rolando Castañeda Montes de Oca en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. Miguel Fonseca Zarco, en contra de Verónica Ramírez Cerón y/o Juan Antonio Martínez Bautista en su carácter de deudor principal y aval respectivamente, expediente número 229/2000, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de abril del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Jorge Andrade Lechuga con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado..., se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en Lote 3, Manzana O, Unidad Vecinal IX, colonia Parque de Poblamiento Hidalgo Unido, en esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 4 cuatro de junio del año 2003 dos mil tres.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario Síntesis, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández que dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 14 de mayo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Mario Martínez Cruz, en contra de Jerónimo Pérez Reyes, expediente número 415/99, se dictó un auto que a la letra dice:

"Se decreta de nueva cuenta venta en pública subasta consistente en el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos, ubicado en el Lote número 1, Manzana, Avenida 01, colonia Parque de Poblamiento, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: En 14.30 metros y linda con Lote número 02; Al Suroeste: En 19.00 metros y linda con Lotes 13, 14 y 15; Al Sureste: 6.90 metros y linda con calle Totopan; Al Noroeste: 20.10 metros y linda con Lotes 9, 10 y 11, superficie 193.05 metros cuadrados el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 4237, del Tomo 2, del Libro 1, de la Sección Primera, de fecha 7 de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan de nueva cuenta las 13:00 trece horas del día 3 tres de junio del año en curso.

Para los efectos legales que procedan, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial, diario El Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 13 de mayo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos de las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por Laura Rodríguez García, expediente 244/2003, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto de fecha veintinueve de abril del año 2003 dos mil tres, que dice:

"En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los 29 veintinueve días del mes de abril del año 2003 dos mil tres.

Por presentada Laura Rodríguez García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 121 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 11 once de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial ofrecida, previa citación del Representante Social adscrito, así como de los colindantes del predio en cuestión.

II.- Tomando en cuenta la razón actuarial de fecha 16 dieciséis de abril del año en curso, que obra a Fojas 22 vuelta de autos, se ordena la publicación por edictos tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para efecto de notificar la radicación de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria de información testimonial ad perpetuam que promueve la C. Laura Rodríguez García, a la C. Nohemí Gutiérrez en su carácter de colindante por el lado Norte, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Ejército Mexicano número 35, barrio Cuxtitla, en Tizayuca, Hidalgo, (teniendo como medidas: Al Norte: 20.00 metros y linda con Nohemí Gutiérrez; Al Sur: 19.30 metros y linda con Av. Ejército Mexicano; Al Oriente: 35.50 metros y linda con Ramón Quezada Peña; Al Poniente: 35.40 metros y linda con Gildardo Soto García), para que se presente ante esta Autoridad a deducir sus derechos si los tuviere respecto del bien en comento.

III.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Tizayuca, Hgo., mayo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 03 tres de abril del año dos mil tres, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por María Eugenia Fonseca Ponce, en contra de Gerardo Quijano Martínez, expediente 1115/93.

Se convocan postores Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en un predio urbano ubicado en Avenida Revolución sin número, Mangas, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 123.50 metros linda con Jaime Mota Cruz, Rafael Cornejo y Víctor Quijano Martínez; Al Sur: En dos líneas de 38.30 y 90.00 metros linda con Auditorio Municipal y Javier Cornejo D.; Al Oriente: En dos líneas de 08.30 y 24.90 metros linda con Av. Revolución y Auditorio Municipal; Al Poniente: En 52.00 metros linda con Mario Mera Mejía, con una superficie de 4,049.65 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 1513, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 03 tres de octubre de mil novecientos noventa y uno, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 03 tres de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$875,309.37 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 37/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 23 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar sobre Pensión Alimenticia, promovido por Mirna Castillo Aguilar, en contra de Adolfo Castillo Duarte, expediente número 42/2002, obra un auto que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 diez de abril del año dos mil tres.

Por presentada Mirna Castillo Aguilar con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 17, 33, 53, 54, 82, 91, 92 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos la contestación al oficio remitido al Instituto Federal Electoral y que acompaña al de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Vistas las contestaciones de los oficios ordenados en autos, en consecuencia emplácese al C. Adolfo Castillo Díaz, por medio de edictos, que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Tulancingo, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado la C. Mirna Castillo Aguilar le demanda en la Vía Escrita Familiar las siguientes prestaciones:

A).- El pago de una pensión basta y suficiente provisional y en su oportunidad definitiva a favor de la actora.

B).- El aseguramiento de un bien que posee el demandado para garantizar las pensiones futuras.

C).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente Juicio, por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. María Teresa González Rosas, Juez Primero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinoza Noble, que da fé".

3 - 3

Tulancingo, Hgo., abril 25 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-05-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María del Socorro Sánchez Ugalde, en contra de Enrique Antonio Reyes Enríquez, expediente número 961/2001, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 30 treinta de enero de 2003 dos mil tres.

Por presentada María del Socorro Sánchez Ugalde con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92, 94 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del demandado, se autoriza el emplazamiento del C. Enrique Antonio Reyes Enríquez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que firma y da fé".

3 - 3

EL C. ACTUARIO.-P.D.D. SALOMON JERONIMO GUTIERREZ SILVESTRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. VALENTINA DURAN TOVAR
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido Vicente Ramírez Martínez, en contra de Valentina Durán Tovar, expediente número 1070/2002, se dictó un acuerdo de fecha 09 nueve de abril del año en curso, que en lo conducente dice:

"Visto el estado procesal que guardan los presentes autos emplácese y córrase traslado a la demandada Valentina Durán Tovar por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo Regional, para que en el término de cuarenta días a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones le serán practicadas por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado, quedan las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado a disposición de la demandada.

Lo que notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar".

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 22 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

AL C. MARCO ANTONIO ROJAS SOLIS
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace saber que en los autos del expediente número 1091/2002, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por María Alicia Ortiz Ortiz, en contra de Marco Antonio Rojas Solís, se ordenó publicar el presente edicto y por este conducto emplazo al señor Marco Antonio Rojas Solís y corriéndole traslado con un juego de copias simples de la demanda haciéndole saber que debe presentarse al local del Juzgado Segundo Civil de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el término legal de 45 cuarenta y cinco días hábiles a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante el Juzgado Segundo Civil de Tulancingo, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo será notificado por medio de cédula quedando las copias simples de traslado en este H. Juzgado para que si a sus intereses conviene, se imponga de ellas. Doy fé.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo. Doy fé.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., mayo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC.
ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2003

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Edmundo Rangel Rivas, en contra de Juan Mancilla Morales, expediente número 137/2001, se decretó en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 26 de marzo del año 2001 y que consiste en un predio urbano sin construcciones ubicado en Lote 6, Manzana 17, Zona 4, en esta ciudad de Tepeji del Río, Hidalgo, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran en autos, por lo que se dictó acuerdo de fecha 28 de abril del 2003, que en lo conducente se transcribe:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 28 de abril del 2003 dos mil tres.

Por presentado Edmundo Rangel Rivas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1411, 1412 del Código de Comercio, 552, 563, 586 fracciones VI y VII y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Visto el estado de autos y lo solicitado por el promovente, de nueva cuenta, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las diez horas del día cinco de junio del año en curso.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Hidalgo edición regional, en los tableros notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de este H. Juzgado.

IV.- Agréguese a los presentes autos los edictos que exhiben para que surtan sus efectos legales conducentes.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Porfirio Cruz Ramírez, Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fé.

3 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., mayo de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 11 de abril del año dos mil tres, dictado dentro del expediente número 1184/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Samuel Mejía Yáñez por su propio derecho, en contra de José Luis Ortega Gutiérrez.

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos en diligencia de fecha 06 seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ubicado en calle Juárez Poniente número 24, de esta ciudad de Apan, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 535, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 29 veintinueve de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve treinta horas del día 3 tres de junio del año 2003 dos mil tres.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

3 - 3

Apan, Hgo., a 13 de mayo de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR GERARDO ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Jacobo Jiménez Parker, expediente número 613/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de abril del 2003 dos mil tres.

Por presentado Lucio Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1070 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer en el de cuenta.

II.- Notifíquese al C. Abel Cayetano Solano Valle el estado de ejecución en que se encuentra el presente Juicio para que intervenga en el avalúo y subasta de los bienes, si a sus intereses conviene y toda vez que se desconoce su domicilio, publíquese el presente auto por medio de edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández, que dá fé. Doy fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Adela Rodríguez Vera con el carácter de Representante Legítimo de la señora María de los Angeles Islas Rodríguez, en contra de Jorge Mauricio García Riveros, expediente número 556/2002, radicado en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, se ordena publicar el siguiente proveído:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de abril del 2003 dos mil tres.

Por presentada Adela Rodríguez Vera con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 82, 91, 98, 103 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la ocurso y en la que incurrió el demandado Jorge Mauricio García Riveros, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, teniéndolo por presuntivamente de todos y cada uno de los hechos que de la misma deje de contestar.

II.- Como consecuencia de lo anterior, se abre el presente negocio a prueba y se concede a las partes un término de diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

IV.- En lo subsecuente, notifíquese al demandado el presente acuerdo y posteriores actuaciones por medio de cédula la que se fije en los estrados de este H. Juzgado en donde le surtirán efecto aún las de carácter personal.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial Lic. Miriam Torres Monroy, que actúa con Secretario Lic. Carlos Flores Granados que autentica y dá fé. Doy fé.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., mayo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Ordinario Civil, promovido por Francisca Durán Ramírez, en contra de Juan Rodríguez González, expediente No. 316/2000.

Visto el estado procesal que guarda este Juicio, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, concediéndose para ello a las partes el término legal de 10 diez días hábiles fatales.

Publíquense los edictos correspondientes, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 09 de mayo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABERTH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Por auto de fecha 09 nueve de mayo de 2003 dos mil tres, dictado dentro del expediente número 875/2002, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Loreto Lozada Gutiérrez, en contra de Guadalupe Ruiz viuda de Nieva.

Como lo solicita el ocurso y visto el estado que guardan los presentes autos se abre el presente Juicio a prueba, concediéndose un término a ambas partes de 10 diez días para que ofrezcan pruebas de su parte.

De conformidad con el número 627 de la Ley Adjetiva Civil notifíquese a la demandada Guadalupe Ruiz viuda de Nieva el presente proveído además de la forma establecida en autos, publicándose por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Apan, Hgo., a 16 de mayo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eduardo Ugalde Zamora, en contra de Ferretería y Materiales Santillán de Tula S.A. de C.V., expediente Núm. 257/2001, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice:

"Por presentado Lic. Eduardo Ugalde Zamora con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, así como 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en el ubicado en calle Allende No. 8, colonia Centro, de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 13 trece de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$2'553,465.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto con lo insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Tula de Allende, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en los estrados de ese H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 14 de mayo de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Divorcio Necesario, promovido por Cecilia Rojo Trejo, en contra de Salvador Pascual Tolentino, expediente No. 290/2002.

Por presentada Cecilia Rojo Trejo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento del C. Salvador Pascual Tolentino por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en

el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 16 de mayo de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. PATRICIA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Gerardo Horta Martínez, en contra de Miriam Pacheco Clemente, expediente número 1142/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril de 2003 dos mil tres.

I.- Como lo solicita el promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de la Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y Vocal Estatal del Registro Federal de Electores, en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Miriam Pacheco Clemente, se autoriza el emplazamiento de la misma por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. María de Lourdes V. Vera Ruiz, que dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 13 de mayo de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

C. RAFAEL DE LUNA ESCOBEDO
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Norma Lidia Camacho Zea, en contra de Rafael de Luna Escobedo, expediente número 920/2002, se dictó un acuerdo de fecha 07 siete de abril del año en curso, que en lo conducente dice:

“Visto el estado que guardan los presentes autos, emplácese y córrase traslado a la parte demandada Rafael de Luna Escobedo por medio de edictos que se publiquen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo de Tula de Allende, Hidalgo, para que en el término legal de cuarenta días comparezca al local de este H. Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, será notificado por medio de cédula. Quedan las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado a disposición del demandado.

Lo que notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 06 de mayo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se promueve Juicio Ordinario Civil, promovido por Alejandro Suárez Barrón, en contra de Delfino Acosta Ortiz, María Trinidad García de Acosta y Fidel B. García y/o sucesores y otros, expediente número 1129/02 y por auto de fecha 25 veinticinco de abril del año 2003 dos mil tres, se ordenó publicar el presente edicto y por este conducto emplazo a los CC. Delfino Acosta Ortiz, María Trinidad García de Acosta y Fidel B. García y/o sucesores haciéndoles saber que deberán presentarse en el local del Juzgado Segundo Civil de Tulancingo, Hgo., a contestar la demanda instaurada en su contra, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo, se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos que dejen de contestar y se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado en este H. Juzgado para que si a sus intereses conviene, se imponga de ellas. Doy fé.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hgo. Doy fé.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 09 de mayo de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALVARO LEON ZENIL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Jorge Luis Ayala Ortiz Endosatario en Procuración de Distribuidora Volkswagen de Pachuca S.A., en contra de Enrique Sánchez Bolio en su carácter de aceptante y Ernesto Sánchez Piña en su carácter de aval, expediente número 511/94, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado consistente en el inmueble ubicado en la calle de Allende número 611, esquina con calle de Chapultepec, hoy Angela Barrientos, colonia Centro en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores, para la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'743,500.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento, del valor del bien a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Angel Chávez Hernández Apoderado de la empresa denominada Inmobiliaria San Cayetano S.A., en contra de Ricardo Castañeda Baños, expediente número 609/02, se dictó un auto que a la letra dice:

“Como lo solicita el promovente y toda vez de que se desconoce el domicilio de Ricardo Castañeda Baños emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

Quedan a disposición del demandado las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca al local de este Juzgado a recogerlas”.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 16 de mayo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 10:30 diez horas treinta minutos del día 9 nueve de junio del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco COMERMEX S.A., antes Multibanco COMERMEX S.N.C., en contra de María Guadalupe Castro Galaviz, expediente número 63/99.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, dentro del presente Juicio, consistente en el Departamento 402, del Edificio 04, sujeto a régimen de propiedad en condominio, de la calle de Gardenia número 720 setecientos veinte, del Fraccionamiento Lomas de Buenos Aires, ubicado en términos de este Municipio cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Del Edificio número 4: Al Norte: En tres líneas que miden la primera 4.57 metros y linda con área de jardín, la segunda 4.76 metros y linda con área de jardín y la tercera 4.57 metros y linda con área de jardín; Al Sur: En una línea que mide 13.90 metros y linda con área de jardín; Al Oriente: En dos líneas que miden la primera 7.30 metros y linda con áreas de jardín, la segunda mide 1.35 metros y linda con área de jardín; Al Poniente: En dos líneas que miden la primera 7.30 metros y linda con Edificio número tres, la segunda 1.35 metros y linda con área de jardín, con una superficie total de 108.405 metros cuadrados. Departamento número 402: Al Norte: En tres líneas que miden la primera 1.35 metros y linda con área de jardín, la segunda 3.22 metros y linda con área de jardín y la tercera 2.38 metros y linda con área de jardín; Al Sur: En cuatro líneas que miden la primera 1.35 metros y linda con área de jardín, la segunda 1.50 metros y linda con área de jardín, la tercera 2.97 metros y linda con área de jardín y la cuarta 1.13 metros y linda con área de escaleras del Edificio número 4; Al Oriente: En cinco líneas la primera 1.35 metros y linda con área de jardín, la segunda 0.35 centímetros y linda con área de jardín, la tercera 6.15 metros y linda con área de jardín, la cuarta 0.35 centímetros y linda con área de jardín y la quinta 0.45 centímetros y linda con área de jardín; Al Poniente: En dos líneas que miden la primera 3.65 metros y linda con Departamento número 401, del Edificio número 4 y la segunda 5.00 metros y linda con área de escaleras del Edificio número 4; Inferior: Linda con el Departamento número 302, del Edificio número 4; Superior: Linda con azotea del Edificio número 4, superficie de construcción 44.32 cuarenta y cuatro metros treinta y dos centímetros cuadrados, indiviso de 0.8921% (cero punto ocho mil novecientos veintiuno por ciento), cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y diario Síntesis de esta ciudad, así como en las puertas de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Nicolás Romero Osorno, en contra de Catalina Orozco Valladolid, expediente 754/2001, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de abril del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Nicolás Romero Osorno con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 58, 59, 64, 98, 100, 134, 135, 136, 145, 147, 174, 177, 186, 187, 188, 191, 194 del Código de Procedimientos Familiares y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer en su escrito que se provee.

II.- Como se solicita y toda vez que ha fenecido el período de ofrecimiento de pruebas de diez días concedido a ambas partes, dentro del presente Juicio, se procede a dictar el auto admisorio de pruebas.

III.- Se admiten a la parte actora todas y cada una de las pruebas ofrecidas y detalladas en escrito de fecha 27 veintisiete de febrero del año en curso.

IV.- Por lo que hace a la parte demandada no se hace especial pronunciamiento por no haber ofrecido pruebas.

V.- Para el desahogo de las pruebas admitidas, se elige la forma oral, señalándose las 13:00 trece horas del día 03 tres de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia respectiva.

VI.- En preparación al desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Catalina Orozco Valladolid, quien deberá ser citada en el domicilio procesal para que el día y hora antes señalado se presente ante esta Autoridad a absolver posiciones de manera personal y no por medio de Apoderado Legal, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se declarará confesa de las posiciones que previamente se califiquen de legales.

VII.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Leticia Mejía Estrada y Romelia María Arce Sotelo, se requiere al oferente de la misma para que presente a sus testigos ofrecidos el día y hora señalado, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se declarará desierta la prueba en mención.

VIII.- Se declaran desahogadas las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora por su propia y especial naturaleza por así ameritarlo.

IX.- Por tratarse el presente de un auto que fija día y hora para el desahogo de pruebas se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

X.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Tizayuca, Hgo., mayo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2003

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
REMATE**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 11 once de junio del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Dolores Arriaga García, expediente Núm. 521/2000.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, dentro del presente Juicio, consistente en el Departamento cuádruplex, sujeto a régimen de propiedad en condominio número 08, de Privada de Las Garzas, de Lote 17, Manzana 17, del Fraccionamiento habitacional denominado Villas de Pachuca, ubicado en términos de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Area cerrada de uso privativo. Departamento 8: Al Oriente: En 7.000 metros con el Departamento 6; Al Sur: En 6.025 metros con el vacío del jardín posterior y con su patio de servicio; Al Poniente: En 8.100 metros con el Lote 117; Al Norte: En 3.150 metros con el vacío del jardín frontal; Al Oriente: En 1.100 metros con su vestíbulo de acceso; Al Norte: En 2.875 metros con el mismo vestíbulo; Abajo: En 45.600 metros cuadrados con el Departamento número 7; Arriba: Con 45.600 metros cuadrados con la azotea, superficie de 45.60 metros cuadrados, indiviso de 0.125%, área abierta de uso privativo, cajón de estacionamiento 8: Al Oriente: En 5.500 metros con el jardín frontal; Al Sur: En 2.000 metros con el mismo jardín; Al Poniente: En 5.500 metros con el mismo jardín; Al Norte: En 2.000 metros con el mismo jardín, superficie de 11.00 metros cuadrados, patio de servicio con superficie de 4.00 metros cuadrados; Al Oriente: En 1.925 metros con el vacío del jardín posterior; Al Sur: En 2.100 metros con el Lote 105; Al Poniente: En 1.925 metros con el Lote 117; Al Norte: En 2.100 metros con su propio Departamento, vestíbulo de acceso, superficie de 1.60 metros cuadrados; Al Oriente: En 1.100 metros con su propia escalera; Al Sur: En 1.450 metros con su propio Departamento; Al Poniente: En 1.100 metros con el mismo Departamento; Al Norte: En 1.450 metros con el vacío del jardín frontal, escalera de acceso, superficie de 1.00 metros cuadrados; Al Oriente: En 1.100 metros con el hall de distribución de los Departamentos 6 y 8; Al Sur: En 0.925 metros con su propio Departamento; Al Poniente: En 1.100 metros con su propio vestíbulo de acceso; Al Norte: En 0.925 metros con el vacío del jardín frontal.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$110,350.00 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y diario Síntesis de esta ciudad, así como en las puertas de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 21-05-2003

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO**

CC. LUIS GABRIEL Y JOSE ADRIAN AMBOS DE APELLIDOS HUIDOBRO SOTO
DONDE SE ENCUENTREN:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Cesación de Pensión Alimenticia, promovida por José Luis Huidobro Santés, en contra de Luis Gabriel y José Adrián ambos de apellidos Huidobro Soto, expediente 146/2002, se dictó un acuerdo de fecha 24 veinticuatro de abril de 2003 dos mil tres, que en lo conducente dice:

"Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente Juicio para ofrecimiento de prueba por el término legal de 10 diez días para ambas partes.

Además de la notificación de cédula al demandado, se ordena publicar el presente auto por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 12 de mayo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 21-05-2003

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
REMATE**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 6 seis de junio del año en curso, dentro del Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Elfego López Hernández y María Macedonia Gómez Jiménez, expediente 11/2001.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, dentro del presente expediente, consistente en el Departamento cuádruplex, sujeto a régimen de propiedad en condominio número 04, de la calle Avenida Ferrocarril Hidalgo, Lote 140, Manzana 17, del Fraccionamiento habitacional denominado Villas de Pachuca, en Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En 7.050 metros y linda con Departamento 2; Al Oriente: En 3.900 metros y linda con vacío del jardín posterior; Al Oriente: En 2.100 metros y linda con su patio de servicio; Al Sur: En 8.100 metros y linda con vacío del Lote 139; Al Poniente: En 3.125 metros y linda con vacío del jardín frontal; Al Norte: En 1.050 metros y linda con vestíbulo de acceso; Al Poniente: En 2.875 metros y linda con el mismo vestíbulo; Abajo: En 45.600 metros cuadrados y linda con el Departamento 3; Arriba: En 45.600 metros cuadrados y linda con la azotea, indiviso de 0.25%, superficie de 45.60 metros cuadrados, área abierta de uso privativo cajón de estacionamiento 4; Al Norte: En 5.500 metros y linda con jardín frontal; Al Oriente: En 2.000 metros y linda con el mismo jardín; Al Sur: En 5.500 metros y linda con el mismo jardín; Al Poniente: En 2.000 metros y linda con Avenida Ferrocarril Hidalgo, superficie 11.00 metros cuadrados, patio de servicio, superficie 4.25 metros cuadrados; Al Norte: En 2.025 metros y linda con jardín posterior; Al Oriente: En 2.100 metros y linda con vacío del Lote 145; Al Sur: En 2.025 metros y linda con vacío del Lote 139; Al Poniente: En 2.100 metros y linda con su propio Departamento, vestíbulo de acceso, superficie 1.45 metros cuadrados; Al Norte: En 1.050 metros y linda con su propia escalera; Al Oriente: En 1.400 metros y linda con su propio Departamento; Al Sur: En 1.050 metros y linda con el mismo Departamento; Al Poniente: En 1.400 metros y linda con el vacío del jardín frontal, escalera de acceso, superficie 0.92 metros cuadrados; Al Norte: 1.050 metros y linda con el hall de distribución de los Departamentos 2 y 4; Al Oriente: En 0.875 metros y linda con su propio Departamento; Al Sur: En 1.050 metros y linda con su propio vestíbulo de acceso; Al Poniente: En 0.875 metros y linda con vacío del jardín frontal, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$101,336.15 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Síntesis de esta ciudad, así como en las puertas de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Mónica Maurilia Linares Fragoso, en contra de Ernesto Martínez Hernández, expediente No. 108/2002.

Pachuca, Hgo., mayo 21 veintiuno del 2003 dos mil tres.

Por presentada Mónica Maurilia Linares Fragoso con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento del C. Ernesto Martínez Hernández por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así se hará por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero de este Distrito Judicial, Lic. Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario que dá fé.

3 - 1

Pachuca, Hgo., mayo 22 de 2003.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR.-LIC. PATRICIA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Guarda y Custodia, promovido por María del Carmen Pérez Lazcano, en contra de Gregorio Valencia Rojas, expediente número 1035/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 31 treinta y uno de marzo de 2003 dos mil tres.

Por presentada María del Carmen Pérez Lazcano con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92, 94 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del demandado, se autoriza el emplazamiento del C. Gregorio Valencia Rojas por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días

contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que firma y dá fé".

3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca, Hgo., a 22 de mayo de 2003, Josefina Reverter Rabling promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de Jorge Ordorica Zárate como Representante y Gerente General de Automovilística de Hidalgo S.A. de C.V. y Héctor Fernando Cuevas Velázquez, expediente número 806/98.

Pachuca, Hidalgo, a 18 de febrero del 2003 dos mil tres.

Por presentada Josefina Reverter Rabling con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado en la Vía de Apremio la ejecución de la sentencia de fecha 17 de septiembre del año próximo pasado y a efecto de dar cumplimiento al punto cuarto resolutive.

II.- En consecuencia se dicta el presente auto con efectos de mandamiento en forma a efecto de que sea requerida Automovilística de Hidalgo S.A. de C.V. y Héctor Fernando Cuevas Velázquez por conducto de su Representante Legal Jorge Ordorica Zárate y al obligado solidario Hector Fernando Cuevas Velázquez, para que dentro del término legal de 5 días pague al actor la cantidad de \$289,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a la que fue condenado, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo del Estado por tres veces consecutivas y de no verificarse, pasará su derecho al actor para que señale bienes de su propiedad que garanticen dicha cantidad.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil, de este Distrito Judicial que actúa con Secretario que dá fé.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por el C. Lic. Sabino Ubilla Islas en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero BANAMEX, fusionante de CITIBANK MEXICO S.A., Grupo Financiero CITIBANK y fusionante éste a su vez de CONFIA Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de los CC. José Alfredo Sánchez González representado por Reyna Sánchez González y Pipina González viuda de Sánchez, expediente número 709/92.

Como lo solicita el promovente, continuando con la ejecución forzada de la sentencia ejecutoriada, toda vez que por auto de fecha 5 cinco de diciembre del año 2002 dos mil dos, se pusieron a la vista de las partes los peritajes en materia de avalúo que obran en autos, manifestando la parte actora su conformidad con los avalúos más altos, no haciendo manifestación alguna la parte demandada, ni el acreedor Herón Guevara Cabrera.

En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$6'231,400.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto, estimado en autos, por lo que respecta al inmueble denominado Rancho Bonito, ubicado en Exhacienda de Apulco, Municipio de Metepec, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$191,219.70 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 70/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos, por lo que hace al bien inmueble ubicado en los Lotes C y D, Manzana 22, Fraccionamiento La Joya, Santiago Tulantepec, Hidalgo.

Publiquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este Tribunal, en los lugares públicos de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Toda vez que los bienes inmuebles sujetos a remate se encuentran ubicados fuera de este Distrito Judicial, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez que resulte competente de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Tribunal se sirvan publicar los edictos ordenados en el punto de acuerdo que precede, en diario de información denominado El Sol de Hidalgo publicado en esa ciudad, en los lugares públicos de costumbre, así como en las puertas de ese H. Juzgado, concediéndose un día más por razón de la distancia, como lo establece el Dispositivo Legal número 560 de la Legislación Adjética Civil en vigor.

Por autorizados para diligenciar el exhorto ordenado en el punto que antecede a los CC. Licenciados Hortensia Ramírez Ramírez y Naren García Martínez.

Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en los domicilios señalados en autos.

Notifíquese y cúmplase.

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ. TRAPALA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2003

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

C. MARIA GUADALUPE PINEDA ESQUIVEL
A DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por José Luis Torres López, en contra de María Guadalupe Pineda Esquivel, expediente número 770/2001, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive RESUELVE:

"PRIMERO.- Esta Autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar.

TERCERO.- La parte actora José Luis Torres López, probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada María Guadalupe Pineda Esquivel, no opuso excepciones.

CUARTO.- Se declara disuelto el vínculo conyugal del matrimonio celebrado entre el actor José Luis Torres López y la demandada María Guadalupe Pineda Esquivel, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Tepeji del Río, Hidalgo, inscrito en el Libro 01, del año 1976, a Fojas 366, Acta número 147, decretándose el divorcio necesario, entre José Luis Torres López y María Guadalupe Pineda Esquivel, por haberse acreditado la causal establecida por la fracción I del Artículo 113 del Código Familiar vigente en el Estado de Hidalgo, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución dese cumpliendo a lo establecido en los Artículos 126 y 431 del Código Familiar en el Estado.

QUINTO.- Se declara a la demandada María Guadalupe Pineda Esquivel, cónyuge culpable por la causal mencionada en el considerando anterior, la cual no podrá contraer matrimonio sino pasados dos años a partir de esta fecha.

SEXTO.- En consecuencia, se dá por terminado el régimen de sociedad conyugal bajo el cual contrajeron matrimonio el actor y la demandada.

SEPTIMO.- Se condena al cónyuge culpable María Guadalupe Pineda Esquivel, al pago de la indemnización compensatoria que establece el Artículo 119 del Código Familiar vigente en el Estado.

OCTAVO.- No se hace condena en gastos y costas en esta instancia por no encontrarse éstos regulados en la Legislación Familiar.

NOVENO.- Publiquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive de la presente sentencia definitiva.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Porfirio Cruz Ramírez, Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fé. Doy fé".

2 - 1

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., mayo de 2003.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE TEPEJI.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Luis Heblen Kanán Gómez, en contra de Heblen Kanán Huebe y Jose Guillermo Romero Aguilar, expediente número 322/2002, obra un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 4 cuatro de abril del 2003 dos mil tres.

Por presentado Luis Heblen Kanán Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 287 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente se abre el presente Juicio a prueba por el término legal de 10 diez días comunes a las partes.

II.- Publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Pachuca, Hgo., abril 29 de 2003.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado José Eduardo Mora Chapa, en contra de Fidel López Hernández, expediente número 26/2000.

En atención a las constancias de este Juicio, se autoriza la ampliación de embargo solicitada por la parte a efecto de cubrir la cantidad de \$283,023.34 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTITRES PESOS 34/100 M.N.), por concepto de suerte principal e intereses moratorios aprobados en autos y dado que se desconoce el domicilio de la parte demandada procédase a publicar edictos por dos veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario denominado El Sol de Hidalgo, requiriéndose a la parte demandada para que realice el pago de la cantidad señalada con antelación y en caso de no hacerlo, realice señalamiento de bienes de su propiedad tendientes a garantizarla, apercibido de que de no hacerlo tal derecho a señalar bienes pasará a la parte actora, en el entendido que el cumplimiento a lo antes ordenado el demandado deberá hacerlo al día siguiente de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 19 de mayo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hgo., se está tramitando un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la de cujus Josefina Zenil y/o Josefina Zenil González, promovido por Josefa Zenil González, Raymunda Zenil González, expediente número 216/2003 ordenándose publicar el auto de fecha 02 dos de mayo del 2003 dos mil tres, que a la letra dice:

"I.- Como lo solicitan las promoventes y en términos de lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por dos veces consecutivas en los sitios públicos del lugar del Juicio, Presidencia Municipal y Plaza Pública, en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, así como en el Periódico Oficial del Estado, insertándose en éste los edictos por dos veces consecutivas, anunciando su muerte sin testar con el nombre y grado de parentesco de quienes reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a reclamarla dentro de cuarenta días.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz Nieto Velázquez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Janny Verónica Martínez Téllez Rojo, que autentica y dá fé".

2 - 1

Actopan, Hgo., a 13 trece de mayo del año 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EMMA DE JESUS LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 16 dieciséis de junio del año 2003 dos mil tres, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por la Lic. Violeta Baños Gómez Apoderada Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de María de la Paz Genoveva Acevedo García, expediente número 1211/2000, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Bien inmueble, casa habitacional unifamiliar, propiedad privada individual ubicado en Río Pánuco número 622, Fraccionamiento La Escondida, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$121,000.00 (CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., a 16 de mayo de 2003.-LA C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Rubén, Armando, Martín, Ciro y Mario de apellidos Trejo Calderón así como Leticia Cordero Calderón, expediente número 143/01, radicado en el Juzgado Tercero Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de abril del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Rubén Trejo Calderón con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 771, 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurrente y tomando en consideración que los denunciados tienen el carácter de parientes colaterales de la de cujus, de conformidad con lo previsto por el Artículo 793 invocado, se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los lugares públicos de costumbre anunciando la muerte sin testar de la extinta Sonia Trejo Calderón, los nombres y grados de parentesco de los denunciados, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan antes esta Autoridad a deducir derechos correspondientes, dentro de un término legal de 40 cuarenta días, después de la última publicación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Lic. José Manning Bustamante, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta que dá fé".

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-03

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

C. GUILLERMO CANO MOCTEZUMA Y CATALINA NAVA DE CANO
DONDE SE ENCUENTREN:

Dentro del Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento de Escritura y Firma, promovido por Ricardo Díaz López Apoderado Legal del señor Luis Pérez Morales, en contra de ustedes, expediente 550/1997, se dictó un auto de fecha 03 tres de octubre de 2002 dos mil dos, que en lo conducente dice:

"Por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados al no dar contestación a la demanda entablada en su contra y por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo, siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

Se abre el presente Juicio a prueba por el término de 10 diez días.

Notifíquese a los demandados por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

Además de la notificación ordenada a los demandados por medio de cédula, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 14 de octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Margarito Pérez Salvador, promovido por Venancio Pérez López y otros, expediente número 271/03.

Por presentados Venancio Pérez López, Cornelia Salvador Martínez, Juana Pérez Salvador, Narciso Pérez Salvador, José Antonio Pérez Salvador y Adán Pérez Salvador, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, por medio de los cuales promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Margarito Pérez Salvador, en base a los hechos y consideraciones que deja asentadas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1580, 1583, 1584, 1588, 1634, 1638, 1642 y demás relativos del Código Civil, 55, 94, 95, 111, 762, 764, 767, 768, 770, 782, 785, 786, 787, 798 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete.

IV.- Gírense atentos oficios a los CC. Director General del Archivo de Notarías Públicas en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informen a la mayor brevedad posible si en las dependencias a su cargo existe o no disposición testamentaria a bienes del autor de la presente sucesión.

V.- Toda vez que los denunciados son parientes colaterales de la de cujus, se ordena publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, así como haciendo los avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en el de cuenta y por autorizado para tal efecto al profesionista que menciona.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 26 de mayo del año 2003.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIBEL RODRIGUEZ NACASPACA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Ma. Guadalupe Castro Rodríguez, en contra de Alfonso Sandoval Izquierdo, expediente 608/2001, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de abril del año 2003 dos mil tres.

Vistos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Ma. Guadalupe Castro Rodríguez, en contra de Alfonso Sandoval Izquierdo, expediente número 608/2001 y RESULTANDO: 1.- 2.- 3.- CONSIDERANDOS: I.- II.- III.- IV.- Por lo antes expuesto y con fundamento en lo que establecen los Artículos 205, 207, 208, 209, 210 y 212 del Código de Procedimientos Familiares y Jurisprudencias invocadas, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez es competente para resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar intentada en este expediente.

TERCERO.- La parte actora señora Ma. Guadalupe Castro Rodríguez probó los hechos constitutivos de su acción de divorcio necesario que ejerció y el reo señor Alfonso Sandoval Izquierdo no compareció a Juicio siguiéndose éste en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a la actora Ma. Guadalupe Castro Rodríguez con el demandado Alfonso Sandoval Izquierdo mismo que celebraron ante el Oficial del Registro Familiar de Tizayuca, Estado de Hidalgo y que quedó asentado en el Acta número 59 cincuenta y nueve, de Libro Uno, Foja número 59 cincuenta y nueve, del año 1976, con fecha 06 seis de julio de 1976 mil novecientos setenta y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal.

QUINTO.- De la disolución matrimonial citada en el punto inmediato anterior, se declara cónyuge culpable al señor Alfonso Sandoval Izquierdo razón por la que se le condena a no contraer nuevas nupcias, sino una vez transcurrido el término de dos años, que comenzarán a contar a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia.

SEXTO.- Se declara la terminación del régimen de sociedad conyugal bajo el cual los hoy divorciados contrajeron matrimonio, por lo que la liquidación correspondiente habrá de verificarse una vez que

cause ejecutoria la presente resolución.

SEPTIMO.- Se condena al señor Alfonso Sandoval Izquierdo a pagar en favor de la parte actora la indemnización compensatoria respectiva, previa regularización que se haga en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, cúmplase con lo dispuesto por el Artículo 126 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, expidiéndose las fotocopias certificadas de la presente sentencia para tal efecto sean necesarias.

NOVENO.- A partir de que cause ejecutoria la presente definitiva la señora Ma. Guadalupe Castro Rodríguez deberá usar su nombre de soltera.

DECIMO.- Además de la forma ordenada en el presente expediente para las notificaciones de la parte demandada procédase a hacer publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de los resolutive de la presente sentencia.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 1

Tizayuca, Hgo., mayo de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

Primera Almoneda de Remate, el 04 de julio del año en curso, a las 10:00 Hrs., en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito, respecto al bien inmueble ubicado en Aquiles Serdán número 903 L-43, Manzana 4, colonia Vicente Guerrero, código postal 43630, de Tulancingo, Hidalgo, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por la Lic. Violeta Baños Gómez, en contra de José Pérez Morales y María Guadalupe Ramírez del Angel, Exp. 915/00.

Siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de \$542,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense edictos correspondientes respecto al inmueble por dos veces consecutivas dentro de 7 días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre. Convóquense postores.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., mayo 26 de 2003.-C. ACTUARIO SEGUNDO CIVIL.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EL C. EMMANUEL MAYORGA CABRERA promueve Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, en contra de Andrea Ramírez Espinoza, expediente número 865/2001, en el que se dictó un auto de fecha 08 ocho de mayo del año 2003 dos mil tres, que a la letra dice:

"Visto el estado procesal que guardan los presentes autos.

I.- Toda vez que en el presente Juicio fue demandada Andrea Ramírez Espinoza quien se constituyó en rebeldía, ya que no compareció a Juicio y para efectos de no dejarla en estado de indefensión, publíquense los puntos resolutive de la sentencia de fecha 22 veintidós de abril del presente año, por medio de edictos, en el Periódico Oficial y en el periódico de mayor circulación El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, por dos veces consecutivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Sixto Enrique Flores Colín, que actúa con Secretario Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy, que dá fé.

Puntos resolutive de la sentencia de fecha 22 veintidós de abril del presente año.

PRIMERO.- El suscrito Juez es competente para resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar intentada en este expediente.

TERCERO.- La parte actora señor Emmanuel Mayorga Cabrera probó los hechos constitutivos de su acción de divorcio necesario que ejerció y la reo Andrea Ramírez Espinoza no compareció a Juicio siguiéndose éste en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara la disolución del vínculo matrimonial que une al actor Emmanuel Mayorga Cabrera con la demandada Andrea Ramírez Espinoza mismo que celebraron ante el Oficial del Registro del Estado Civil de Tamazunchale, Estado de San Luis Potosí y que quedó asentado en el Acta número 45 cuarenta y cinco, del Libro Tres, del año 1995, Foja 45 cuarenta y cinco, con fecha 11 once de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de separación de bienes.

QUINTO.- De la disolución matrimonial citada en el punto inmediato anterior, se declara cónyuge culpable a la señora Andrea Ramírez Espinoza, razón por la que se le condena a no contraer nuevas nupcias, sino una vez transcurrido el término de dos años, que comenzarán a contar a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, cúmplase con lo dispuesto por el Artículo 126 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, expidiéndose las fotocopias certificadas de la presente sentencia para tal efecto y a través del exhorto correspondiente.

SEPTIMO.- A partir de que cause ejecutoria la presente definitiva la señora Andrea Ramírez Espinoza deberá usar su nombre de soltera.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Lo resolvió definitivamente el ciudadano Licenciado Sixto Enrique Flores Colín, Juez Civil y Familiar con ejercicio en este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos que dá fé".

2 - 1

Tizayuca, Hgo.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Sabino Solís Anteles, promovido por Delfino Jiménez Solís y Paz Timoneo Jiménez Solís, expediente número 411/03, obra un auto de fecha 28 de abril del dos mil tres, que en su punto VI, dice:

"Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado, Sol de Tulancingo, lugares públicos de costumbre, así como en el lugar del fallecimiento del de cujus, haciendo saber a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, de la radicación y tramitación del presente Juicio en este H. Juzgado, para que en el término legal de cuarenta días a partir de la última publicación de los presentes edictos, comparezcan a deducir sus posibles derechos si los tuvieren".

2 - 1

Tulancingo, Hgo., a 20 de mayo de 2003.-C. ACTUARIO PRIMERO CIVIL.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Especial de Desahucio, promovido por Arturo Valdespino Limón, en contra de Enrique Blancas Samperio, expediente número 1021/95, el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó un auto que dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 11:00 horas del día 14 catorce de mayo de 2003 dos mil tres..., se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en el ubicado en calle Fray Francisco de Toralto 105, Boulevares de San Francisco en esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Tercera

Almoneda de Remate sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 10 diez de junio del año en curso.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Con lo que concluye la presente audiencia, previa lectura y ratificación de la misma se le dé, firmando al margen y al calce para constancia, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de mayo de 2003.-
C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA
HERNANEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2003